

## Sumario

Número 136 - Lunes, 16 de julio de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía (BOJA núm. 123, de 27.6.2018).

10

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se regula la práctica de la escalada en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera (Málaga).

11

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de Formación, convocadas por resolución que se cita (BOJA núm. 68, de 10.4.2018).

19

##### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 10 de julio de 2018, por la que se dispone el cese y nombramiento de las personas vocales titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres que representan a la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas de Andalucía (AMECOOP-A).

21



Orden de 10 de julio de 2018, por la que se dispone el cese y nombramiento de las personas vocales titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres que representan a la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas de Andalucía (AMECOOP-A). 22

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2018. 23

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 26

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 28

Resolución de 6 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 29

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco José Acosta Ramírez. 30

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a los miembros de su equipo de Gobierno. 31

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a los miembros de su equipo de Gobierno. 32

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía (A1. 2200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016. 33

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 35

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Fisioterapeuta establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Fisioterapeuta, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 45

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 47

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Fisioterapeuta establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Fisioterapeuta, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 49

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 51

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 53

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 55

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 11 de julio de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral con la categoría profesional de Titulado Superior. (OTRI) - Grupo I. 57

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Grazalema», de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1935/2018). 58
- Orden de 19 de junio de 2018, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «La Pequeña Pandilla» de Algar (Cádiz). (PP. 1945/2018). 60
- Orden de 19 de junio de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Arboleda» de Sevilla. (PP. 1965/2018). 61
- Resolución de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se hace público el acuerdo que se cita, como responsable del Registro General, de delegación de competencia para la autenticación de copia de documentos en el personal que se cita. 63

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 5 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven», de esta agencia administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo. 65
- Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones. 69

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

- Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 81
- Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Antequera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 114

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa. 147

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 149

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación en relación a los expedientes que se citan. (PP. 1907/2018). 150

Acuerdo de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas (PP. 1384/2018). 151

Acuerdo de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita. (PP. 1855/2018). 152

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados, de las Delegaciones y del régimen de delegación de competencias. 154

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, de suplencia del Rector, Vicerrectorados y Secretaría General. 160

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 162

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica. 163

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de admisión definitiva y trámite de participación pública con relación a la autorización del Plan que se cita, en el término municipal de Cardeña, Conquista y Villanueva de Córdoba (Córdoba). (PP. 1519/2018). 164

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de admisión definitiva y trámite de participación pública con relación a la autorización del plan que se cita, en el término municipal de Cardeña (Córdoba). (PP. 1520/2018). 166

**CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 168

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expediente sancionador en materia de infracciones en el orden social. 169

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del permiso de investigación que se cita, sito en el término municipal de Oria (Almería). (PP. 1930/2018). 170

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las distintas resoluciones de los recursos de alzada y de reposición recaídas en los expedientes que se relacionan. 171

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Notificación de 5 de julio de de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de Acogimiento Familiar Permanente de 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 173

Notificación de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Guarda con Fines de Adopción, adoptado en el expediente de protección que se cita. 174

Notificación de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de guarda con fines de adopción, adoptado en el expediente de protección que se cita. 175

Notificación de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Modificación del Régimen de Relaciones Personales de 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 176

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 177

Anuncio de 29 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse. 178

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 179

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 180

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 181

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 183

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 184

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 186

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución del Gerente por la que se efectúa convocatoria para la cobertura de las Jefaturas de Sección y Equipo de la nueva Estructura de mandos intermedios de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. 191

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 217

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 218

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan. 219

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 221

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 222

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 223

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 224

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos al cobro de los derechos económicos derivados de las concesiones administrativas de tierras del extinto IARA que se citan. 226

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 227

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 228

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 229

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 230

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 231

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 232

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 7 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1805/2018). 234

Acuerdo de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 235

Anuncio de 11 de Julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica a los interesados actos relativos a Liquidación de Tasas de Incendios. 236

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación edictal por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra Bermeja», propiedad del Ayuntamiento de Genalguacil y situado en el término municipal de Genalguacil (Málaga). 238

#### **AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 30 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Antequera, por el que se publica la aprobación del Documento de Levantamiento de las Determinaciones Suspendidas correspondientes al Ámbito de Planeamiento del Sector PEMMR-PT El Pontón. (PP. 1710/2018). 240

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Corrección de errores de la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía (BOJA núm. 123, de 27.6.2018).*

Advertido error en la publicación de la Orden de 20 de junio de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía (BOJA núm. 123, de 27 de junio de 2018), se procede a efectuar la oportuna corrección del apartado 2.a) del Cuadro Resumen y de la Disposición Adicional Primera de la citada orden, en los términos que se indican a continuación:

En la página 55 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, en el párrafo primero del apartado 2.a) Conceptos Subvencionables.

Donde dice:

«La construcción del pabellón deportivo cubierto deberá cumplir, como mínimo, con la normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento del Consejo Superior de Deportes del Ministerio competente en materia de deporte (NORMAS NIDE), y en concreto las condiciones de diseño y tipología de las salas y pabellones denominados Salas de Barrio (SB) (NORMA NIDE 1. Normas de Proyecto de Campos Pequeños; APARTADO 6.2. Condiciones de diseño. Tipologías de Salas y Pabellones. Tipología SB).»

Debe decir:

«La construcción del pabellón deportivo cubierto deberá cumplir, como mínimo, con la normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento del Consejo Superior de Deportes del Ministerio competente en materia de deporte (NORMAS NIDE), y en concreto las condiciones de diseño y tipología de las salas y pabellones denominados Salas de Barrio (SB) (NORMA NIDE 1. Normas de Proyecto de Campos Pequeños; APARTADO 6.2. Condiciones de diseño. Tipologías de Salas y Pabellones. Tipología SB, similar a la tipología II del antiguo Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía).»

En la disposición Adicional Primera. Convocatorias.

Donde dice:

«Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición...»

Debe decir:

«Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere la presente disposición...»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se regula la práctica de la escalada en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera (Málaga).*

Los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera se localizan en la zona central de la provincia de Málaga, al sur de la Depresión de Antequera. Ambos espacios se integran en la Cordillera Bética y están constituidos por elevaciones de naturaleza mayoritariamente carbonatada y caracterizados por la presencia de paisajes rocosos de espectacular belleza que les confieren gran atractivo para el desarrollo de actividades de uso público. Desfiladero de los Gaitanes destaca por la profunda garganta que el río Guadalhorce ha excavado en la roca caliza y Torcal de Antequera por el extraordinario ejemplo de karst calizo que representa.

No obstante, a los notables valores de naturaleza geomorfológica antes reseñados es necesario añadir una extraordinaria muestra de la biodiversidad propia de los ambientes de media montaña mediterránea. Estos Parajes Naturales son refugio de una elevada riqueza de flora y fauna, con presencia de especies amenazadas y de distribución restringida o incluso endémica. En concreto, destaca la presencia de especies amenazadas de flora y fauna rupícola, como *Rupicapnos africana* subsp. *decipiens*, *Hippocrepis taveramendozae*, *Saxifraga biternata* y *Scrophularia viciosoi*, entre las primeras, y águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), entre las segundas.

Ambos espacios naturales se inscriben en la Red Ecológica Europea Natura 2000 como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en base a la presencia de hábitats de interés comunitario y hábitats de especies de interés comunitario: ZEC/ZEPA «Desfiladero de los Gaitanes» (ES6170003) y ZEC/ZEPA «Torcal de Antequera» (ES0000032). En concreto, las poblaciones existentes de aves rapaces rupícolas constituyen uno de los objetivos de conservación, existiendo una importante concentración de unidades reproductoras de buitres leonados (*Gyps fulvus*), así como halcón peregrino (*Falco peregrinus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Estas especies sitúan sus nidos y dormitorios en las paredes rocosas más inaccesibles como estrategia para evitar la predación de sus puestas y pollos, siendo muy sensibles a las molestias de origen humano, en especial las que se producen en las inmediaciones de las plataformas de nidificación. Asimismo, el hábitat de interés comunitario «Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica» (8210), representado por la vegetación de escasa cobertura que ocupa los afloramientos de rocas básicas, constituye otro objetivo de conservación de estos espacios Red Natura 2000, por lo que los usos humanos que se realicen en las paredes rocosas deben tener en cuenta su conservación.

La escalada constituye una actividad deportiva en auge a nivel internacional, contando Andalucía con numerosos enclaves de alto interés para su práctica. En este sentido, Desfiladero de los Gaitanes y, en menor medida, Torcal de Antequera, son destinos muy atractivos para los escaladores tanto nacionales como centroeuropeos, contando con numerosas vías de escalada, algunas de ellas de elevadísimo nivel de exigencia física y técnica.

La coincidencia en el espacio de una importante densidad de aves rapaces rupícolas amenazadas y de interés comunitario, muy sensibles a las molestias de origen humano, especies de flora rupícola de interés para la conservación, y la existencia de una intensa actividad de escalada, conlleva necesariamente problemas de conservación de la biodiversidad que es necesario abordar desde la planificación y la ordenación de los

usos. La regulación que se establece en esta Resolución trata de evitar en todo lo posible la afección negativa que esta práctica deportiva puede ocasionar a la biodiversidad, prohibiéndola en las zonas de mayor sensibilidad y permitiendo su libre realización en las que menos conflictos presentan.

En el caso del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, la reciente rehabilitación y puesta en uso de la pasarela colgada denominada «Caminito del Rey», que atraviesa varios sectores que cuentan con vías equipadas de escalada, hace necesario considerar este concurrido equipamiento de uso público en la regulación de la práctica de la escalada. De este modo, se prohíbe escalar sobre la vertical de la pasarela, al objeto de evitar riesgos asociados a la posible caída de piedras y otros objetos sobre la misma. Asimismo, se prohíbe la escalada en el sector «Petit Desfiladero», y en parte de las paredes orientales de los dos desfiladeros, norte y sur, ya que el acceso a las vías de escalada supone cruzar el río Guadalhorce en unos casos y la vía férrea Málaga-Bobadilla, en otros. El río Guadalhorce, regulado aguas arriba, atraviesa los desfiladeros de manera muy encajonada, lo que implica riesgos de importancia en caso de desembalse. Por su parte, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) no permite el acceso a pie a las líneas de ferrocarril, por evidentes razones de seguridad.

El artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece en su artículo 46 que las Administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en los planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera, aprobado por Decreto 222/2013, de 5 de noviembre, contempla en su punto 5.4.4 que la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá mediante Resolución del Titular de la Delegación Territorial en Málaga, los lugares, fechas y condiciones para el desarrollo de la escalada en tales espacios protegidos.

En consecuencia, se han mantenido dos reuniones, una visita de campo en cada uno de los Parajes Naturales y numerosos contactos con representantes del colectivo de los escaladores al objeto de estudiar una regulación de esta actividad que tuviera en cuenta los intereses deportivos y, en la medida de lo posible, los compatibilizara con la necesaria conservación de la biodiversidad de estos espacios naturales protegidos.

Fruto de todo ello y a fin de lograr evitar la posible incidencia negativa de la actividad sobre la avifauna y flora de interés, se establece la regulación de las actividades de escalada en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera, delimitando una zonificación geográfica.

Con fecha 10 de octubre de 2017, se presenta la propuesta de Resolución en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, órgano colegiado consultivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, competente en asuntos referentes a los Parajes Naturales.

Con fecha 30 de octubre de 2017, se dicta por esta Delegación Territorial el inicio del procedimiento de regulación de escalada en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera, en aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dichos Parajes Naturales, aprobado por Decreto 222/2013, de 5 de noviembre.

Publicado en tiempo y forma, se abrió un período de información pública de 20 días hábiles (BOJA núm. 216, de 10 de noviembre de 2017), habiéndose formulado alegaciones por diferentes colectivos, asociaciones de escaladores, empresas y particulares (Asociación Andaluza de Escaladores, don José Antonio Flores García, Federación Andaluza de Montañismo, don Federico Casimiro-Soriguer Solanas, Beclimb Málaga), habiendo sido

estimadas parcialmente en los términos expresados en los escritos dirigidos a tal efecto, cuyas notificaciones constan debidamente acreditadas en el expediente administrativo referenciado en el encabezado de la presente Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente Resolución se sustenta en las siguientes disposiciones:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Decreto 222/2013, de 5 de noviembre, por el que declaran las Zonas Especiales de Conservación Torcal de Antequera (ES0000032), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004), Sierra Crestellina (ES6170005) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Torcal de Antequera y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, atendiendo a razones de interés público y dada la pluralidad indeterminada de los destinatarios de la presente Resolución, ésta debe ser publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### R E S O L U C I Ó N

Vista la normativa anteriormente citada, en especial el Decreto 222/2013, de 5 de noviembre, dada la importancia y diversidad de especies de flora y fauna, en particular de aves catalogadas y de interés comunitario, en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera; vistas las alegaciones presentadas y en el ejercicio de las competencias que atribuye a este órgano el Decreto 216/2015, de 14 de julio, así como el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, en particular la función de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afectan a las competencias propias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; esta Delegación Territorial de Málaga, en aplicación de los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## RESUELVE

1. Establecer la regulación en la práctica de las actividades de escalada en el ámbito territorial de los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera, con las siguientes especificaciones:

1.1. Zonas de libre realización: Los límites de las zonas donde la práctica de la escalada es libre se corresponden con los polígonos delimitados por los siguientes puntos dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30N y en el sistema de referencia ETRS89:

## A. Desfiladero de los Gaitanes.

Zona	Coordenada X	Coordenada Y	Observaciones
Desfiladero Sur, Cerro Cristo Sur y Placa de Los Venenos_A	341970	4087206	Excepto por encima de la pasarela colgada y de las vías existentes en las lajas verticales de la cara Sur de Cerro Cristo
Desfiladero Sur, Cerro Cristo Sur y Placa de Los Venenos_B	342105	4087052	Excepto por encima de la pasarela colgada y de las vías existentes en las lajas verticales de la cara Sur de Cerro Cristo
Desfiladero Sur, Cerro Cristo Sur y Placa de Los Venenos_C	342299	4087052	Excepto por encima de la pasarela colgada y de las vías existentes en las lajas verticales de la cara Sur de Cerro Cristo
Desfiladero Sur, Cerro Cristo Sur y Placa de Los Venenos_D	341881	4086820	Excepto por encima de la pasarela colgada y de las vías existentes en las lajas verticales de la cara Sur de Cerro Cristo
Desfiladero Norte_A	340798	4088777	Por debajo de la pasarela colgada en la pared oeste y en la pared este (sectores Bañeras y Bufones)
Desfiladero Norte_B	340852	4088812	Por debajo de la pasarela colgada en la pared oeste y en la pared este (sectores Bañeras y Bufones)
Desfiladero Norte_C	340968	4088723	Por debajo de la pasarela colgada en la pared oeste y en la pared este (sectores Bañeras y Bufones)
Desfiladero Norte_D	340922	4088696	Por debajo de la pasarela colgada en la pared oeste y en la pared este (sectores Bañeras y Bufones)
Los Albercones Bajos_A	342782	4086712	
Los Albercones Bajos_B	342952	4086792	
Los Albercones Bajos_C	342995	4086633	
Los Albercones Bajos_D	342796	4086631	
Paredes Frontales_A	343018	4086817	
Paredes Frontales_B	344959	4087411	
Paredes Frontales_C	345073	4087102	
Paredes Frontales_D	343075	4086616	
Placas de Atrás centro_A	344207	4087777	
Placas de Atrás centro_B	344605	4087852	
Placas de Atrás centro_C	344790	4087591	
Placas de Atrás centro_D	344270	4087471	
Los Cotos_A	341579	4087750	
Los Cotos_B	342210	4087924	
Los Cotos_C	342314	4087663	
Los Cotos_D	341698	4087529	
Makinódromo_A	341501	4088244	
Makinódromo_B	342482	4088531	
Makinódromo_C	342550	4088369	
Makinódromo_D	341531	4088131	

## B. Torcal de Antequera.

Zona	Coordenada X	Coordenada Y
Los Navazos 1_A	360030	4092275
Los Navazos 1_B	360599	4091998
Los Navazos 1_C	360510	4091791
Los Navazos 1_D	359972	4092183
Los Navazos 2_A	360218	4091748
Los Navazos 2_B	360614	4091631
Los Navazos 2_C	360572	4091493
Los Navazos 2_D	360123	4091640
Castillo, Arcos y Placas del Duro_A	361975	4090822
Castillo, Arcos y Placas del Duro_B	362079	4090790
Castillo, Arcos y Placas del Duro_C	361963	4090551
Castillo, Arcos y Placas del Duro_D	361776	4090645
Las Abejas_A	362025	4090627
Las Abejas_B	362079	4090630
Las Abejas_C	362186	4090507
Las Abejas_D	361985	4090491
Arregladeros y cara sur Gran Techo_A	361809	4090398
Arregladeros y cara sur Gran Techo_B	362312	4090543
Arregladeros y cara sur Gran Techo_C	362364	4090428
Arregladeros y cara sur Gran Techo_D	361893	4090242
La Carretera_A	363280	4091396
La Carretera_B	363349	4091438
La Carretera_C	363367	4091416
La Carretera_D	363283	4091385
Callejón, Siete vías y Bodega_A	362408	4090567
Callejón, Siete vías y Bodega_B	362975	4090768
Callejón, Siete vías y Bodega_C	363046	4090716
Callejón, Siete vías y Bodega_D	362450	4090491
Ratas_A	363098	4090904
Ratas_B	363171	4090918
Ratas_C	363183	4090900
Ratas_D	363110	4090871
Fraile_A	363269	4090973
Fraile_B	363387	4091043
Fraile_C	363410	4091027
Fraile_D	363285	4090956
Tajo del Mejicano_A	362846	4093878
Tajo del Mejicano_B	363375	4093852
Tajo del Mejicano_C	363388	4093603
Tajo del Mejicano_D	362827	4093662

1.2. Zonas de libre realización condicionada a la disponibilidad de los terrenos: Los límites de las zonas donde la práctica de la escalada es libre a efectos ambientales, aunque condicionada a la obtención de permiso por parte de la propiedad de los terrenos, se corresponden con los polígonos delimitados por los siguientes puntos dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30N y en el sistema de referencia ETRS89:

## A. Desfiladero de los Gaitanes.

Zona	Coordenada X	Coordenada Y
Las Encantadas_A	343592	4086275
Las Encantadas_B	344307	4086397
Las Encantadas_C	344338	4086152

Zona	Coordenada X	Coordenada Y
Las Encantadas_D	343599	4086103
El Corral_A	344550	4086421
El Corral_B	344745	4086450
El Corral_C	344768	4086314
El Corral_D	344568	4086292
Donde y Rocabella_A	344772	4086502
Donde y Rocabella_B	345521	4086708
Donde y Rocabella_C	345539	4086655
Donde y Rocabella_D	344803	4086345
Placas de Atrás oeste_A	343070	4087563
Placas de Atrás oeste_B	344207	4087777
Placas de Atrás oeste_C	344270	4087471
Placas de Atrás oeste_D	343133	4087209
Placas de Atrás este_A	344605	4087852
Placas de Atrás este_B	345917	4088099
Placas de Atrás este_C	345974	4087864
Placas de Atrás este_D	344790	4087591

## B. Torcal de Antequera.

Zona	Coordenada X	Coordenada Y
Puerto de la Escaleruela_A	359644	4093229
Puerto de la Escaleruela_B	359814	4093268
Puerto de la Escaleruela_C	359819	4093161
Puerto de la Escaleruela_D	359663	4093164
Los Navazos 3_A	359788	4091871
Los Navazos 3_B	360133	4091800
Los Navazos 3_C	360039	4091667
Los Navazos 3_D	359761	4091758
La Cantera_A	364472	4091937
La Cantera_B	364570	4091958
La Cantera_C	364574	4091888
La Cantera_D	364477	4091886
Cruce entrada Torcal_A	365075	4091932
Cruce entrada Torcal_B	365235	4091984
Cruce entrada Torcal_C	365238	4091915
Cruce entrada Torcal_D	365067	4091877

1.3. Zonas de prohibición: Los límites de las zonas donde la práctica de la escalada está prohibida se corresponden con los polígonos delimitados por los siguientes puntos dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30N y en el sistema de referencia ETRS89:

## A. Desfiladero de los Gaitanes.

Zona	Coordenada X	Coordenada Y	Observaciones
Desfiladero Sur y Placa de Los Venenos_A	341970	4087206	Por encima de la pasarela colgada y de las vías existentes en las lajas verticales de la cara Sur de Cerro Cristo
Desfiladero Sur y Placa de Los Venenos_B	342105	4087052	Por encima de la pasarela colgada y de las vías existentes en las lajas verticales de la cara Sur de Cerro Cristo
Desfiladero Sur y Placa de Los Venenos_C	342299	4087052	Por encima de la pasarela colgada y de las vías existentes en las lajas verticales de la cara Sur de Cerro Cristo

Zona	Coordenada X	Coordenada Y	Observaciones
Desfiladero Sur y Placa de Los Venenos_D	341881	4086820	Por encima de la pasarela colgada y de las vías existentes en las lajas verticales de la cara Sur de Cerro Cristo
Pared este Desfiladero Sur_A	341970	4087206	
Pared este Desfiladero Sur_B	342183	4087311	
Pared este Desfiladero Sur_C	342299	4087052	
Pared este Desfiladero Sur_D	342105	4087052	
Cerro Cristo Norte_A	341611	4087084	
Cerro Cristo Norte_B	341970	4087206	
Cerro Cristo Norte_C	341956	4087147	
Cerro Cristo Norte_D	341636	4087013	
Tajos del Almorchón_A	340651	4088434	
Tajos del Almorchón_B	341120	4088605	
Tajos del Almorchón_C	341633	4087117	
Tajos del Almorchón_D	341489	4086931	
Petit Desfiladero_A	341212	4088459	
Petit Desfiladero_B	341236	4088469	
Petit Desfiladero_C	341316	4088367	
Petit Desfiladero_D	341289	4088347	
Desfiladero Norte_A	340798	4088777	Por encima de la pasarela colgada en la pared
Desfiladero Norte_B	340852	4088812	Por encima de la pasarela colgada en la pared
Desfiladero Norte_C	340968	4088723	Por encima de la pasarela colgada en la pared
Desfiladero Norte_D	340922	4088696	Por encima de la pasarela colgada en la pared
Belladona_A	340922	4088696	
Belladona_B	341039	4088765	
Belladona_C	341312	4088674	
Belladona_D	341014	4088567	
Tajo de Ballesteros_A	341169	4088624	
Tajo de Ballesteros_B	343594	4089498	
Tajo de Ballesteros_C	343715	4089161	
Tajo de Ballesteros_D	341273	4088473	
Los Albercones Medios_A	342952	4086792	
Los Albercones Medios_B	343018	4086817	
Los Albercones Medios_C	343069	4086634	
Los Albercones Medios_D	342995	4086633	

## B. Torcal de Antequera.

Zona	Coordenada X	Coordenada Y
Las Gemelas_A	364511	4093576
Las Gemelas_B	364818	4093619
Las Gemelas_C	364843	4093492
Las Gemelas_D	364521	4093465

Zona	Coordenada X	Coordenada Y
Tajo del Espejo_A	360238	4090124
Tajo del Espejo_B	360671	4090152
Tajo del Espejo_C	360665	4089848
Tajo del Espejo_D	360215	4090021
Hollywood_A	360671	4090152
Hollywood_B	361305	4090159
Hollywood_C	361315	4089928
Hollywood_D	360665	4089848
Los Saltaderos_A	359348	4090216
Los Saltaderos_B	359949	4090226
Los Saltaderos_C	359949	4090054
Los Saltaderos_D	359348	4090076

1.4. Época de aplicación: La época de aplicación es permanente, salvo en la zona denominada «El Corral», en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, donde el periodo de libre realización se extiende desde el 1 de octubre de un año al 28 de febrero del siguiente, estando el resto del tiempo prohibida.

1.5. La escalada fuera de las zonas designadas en la presente Resolución como de libre realización o de prohibición queda sujeta a la obtención de autorización.

1.6. La apertura y equipamiento de nuevas vías de escalada estarán sometidos a autorización.

1.7. Queda prohibido el acceso a las parcelas de protección de flora amenazada establecidas por un vallado perimetral y señalizadas a tal efecto, así como la escalada en la vertical de las mismas, incluso en el caso de las situadas en zonas de libre realización.

1.8. De conformidad con las indicaciones de ADIF, para el acceso a las vías de escalada en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, no se podrá utilizar la vía férrea Málaga-Bobadilla.

1.9. En la práctica de la escalada se minimizará el impacto sobre la flora presente en las paredes rocosas, estando totalmente prohibido dañar o arrancar de forma voluntaria ejemplares de especies amenazadas.

1.10. Se prohíbe, durante todo el año, la circulación de vehículos con motor por el carril del monte Haza del Río, para el acceso a los sectores de escalada de las Paredes Frontales, dentro del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente día a su notificación, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos.

Málaga, 11 de julio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de Formación, convocadas por resolución que se cita (BOJA núm. 68, de 10.4.2018).*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 3.<sup>a</sup>, subsección 2.<sup>a</sup>, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los Centros del Profesorado.

La Orden de 20 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Por la Resolución, de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, se efectúa la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras en los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas a la Delegada Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, punto 1, de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar como directora en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a la persona que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de julio de 2018.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 22 de junio de 2018.- La Delegada, Francisca Lourdes Fernández Ortega.

## ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2018)

## LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
AIGNESBERGER SCHOLZ	ELISABETH VERENA	7468****M	ALMERÍA- 2

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Orden de 10 de julio de 2018, por la que se dispone el cese y nombramiento de las personas vocales titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres que representan a la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas de Andalucía (AMECOOP-A).*

El Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, lo configura como órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, apartado 1, y 6, apartado 1, formarán parte del mismo veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad a propuesta de la entidad elegida para formar parte del Consejo. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo 6 se establece que el cese en la condición de vocal se realizará conforme a las causas que se establezcan en el reglamento interno del Consejo.

Mediante Orden de 28 de octubre de 2015, se procedió al nombramiento de las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres durante el período 2015-2018, entre la que figura la Federación de Asociaciones de Mujeres Cerro Amate. Con posterioridad, dicha federación ha propuesto un nuevo nombramiento de la persona que ocupa la vocalía como titular.

En su virtud, a petición de la Federación de Asociaciones de Mujeres Cerro Amate y a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. El cese de doña Mercedes López Herrera como Vocal Titular del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, en representación de la Federación de Asociaciones de Mujeres Cerro Amate.

Segundo. El nombramiento de doña M.<sup>a</sup> Carmen Morales Muriel como Vocal Titular del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, en representación de la Federación de Asociaciones de Mujeres Cerro Amate.

Sevilla, 10 de julio de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Orden de 10 de julio de 2018, por la que se dispone el cese y nombramiento de las personas vocales titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres que representan a la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas de Andalucía (AMECOOP-A).*

El Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, lo configura como órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, apartado 1, y 6, apartado 1, formarán parte del mismo veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad a propuesta de la entidad elegida para formar parte del Consejo. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo 6 se establece que el cese en la condición de vocal se realizará conforme a las causas que se establezcan en el reglamento interno del Consejo.

Mediante Orden de 28 de octubre de 2015, se procedió al nombramiento de las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres durante el período 2015-2018, entre la que figura la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas de Andalucía (AMECOOP-A). Con posterioridad, dicha Asociación ha propuesto nuevos nombramientos de las personas que ocupan la vocalía de titular y su suplente.

En su virtud, a petición de la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas de Andalucía (AMECOOP-A) y a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. El cese de doña Lola Sanjuán Jurado como Vocal Titular del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de doña Montserrat Moyano Moyano como Vocal Suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, en representación de la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas de Andalucía AMECOOP-A.

Segundo. El nombramiento de doña Carmen Perea Moreno como Vocal Titular del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de doña Sonia Lagoa Fernández como Vocal Suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, en representación de la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas de Andalucía AMECOOP-A.

Sevilla, 10 de julio de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2018.*

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, agencia administrativa actualmente adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con la disposición final tercera del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Los apartados 2, a) y b), de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y el artículo 3.a) y b), del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, atribuyen al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía» y «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Los sucesivos Planes Integrales de Juventud de la Junta de Andalucía (primer Plan Integral de Juventud «Plan Junta Joven» 2005-2008, aprobado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 238, de 7/12/2005; y el segundo Plan Integral de Juventud 2011-2014, denominado «Plan Gyga» aprobado por Acuerdo de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 40, de 25.2.2011, han venido estableciendo entre sus objetivos generales el fomentar la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la realidad andaluza, impulsando la participación social y la acción solidaria de la juventud andaluza mediante el apoyo a las iniciativas de jóvenes y organizaciones que desarrollen acciones por y para la juventud.

En este marco funcional, el Instituto Andaluz de la Juventud desea reconocer y distinguir públicamente la labor desarrollada por personas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, en diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica, educativa o social, las cuales desarrollan trabajos o actividades que repercuten de forma positiva en la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud y demás normas de general aplicación,

#### HE RESUELTO

Primero. Objeto.

Convocar los Premios Andalucía Joven 2018, con la finalidad de distinguir y otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes, colectivos, entidades

o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercuta de forma positiva en el colectivo juvenil de Andalucía.

Segundo. Modalidades.

1. Los Premios Andalucía Joven se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Economía y Empleo.
- Arte.
- Deporte.
- Universidad e innovación.
- Promoción de Andalucía en el Exterior.
- Acción social.
- Ámbito educativo.

2. Estos premios podrán tener ediciones provinciales, circunscribiendo las candidaturas al ámbito territorial de cada una de las provincias andaluzas. En todo caso, las convocatorias de dichos premios serán debidamente anunciadas y promovidas por las diferentes Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Andalucía Joven en sus distintas modalidades todas aquellas personas menores de 35 años, a fecha de publicación de la presente convocatoria; así como colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas que, con su trayectoria o labor, hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente resolución.

Cuarto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas. El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en cuyo caso el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, en C/ Muñoz Olivé, núm. 1, tercera planta, Código Postal 41001, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 21 de septiembre de 2018, salvo para las personas miembros del Jurado, que podrán proponerlas en la sesión que celebren para el fallo de los premios.

Quinto. Aceptación de las bases y asistencia al acto de entrega de los premios.

La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado y la intervención en el acto de concesión de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Sexto. Jurado.

1. La selección de las personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y constituido por el conjunto de las ocho personas titulares de cada coordinación provincial de este organismo. La Secretaría la ostentará la persona titular de la Subdirección de este Instituto.

2. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en la sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo su fallo inapelable.

Séptimo. Premios.

1. Los premios, en sus siete modalidades, se harán públicos mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

2. En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura en cuya base aparecerá el lema «Premios Andalucía Joven 2018», y serán entregados en acto público. En el supuesto de las ediciones provinciales el lema hará referencia al nombre de la provincia correspondiente.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el punto segundo de la presente resolución.

Octavo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016 por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

#### RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 83, de 2 de mayo) y que figura en el anexo.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappi.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Cultura.  
Centro directivo: D.G. de Innovación Cultural y del Libro.  
Centro destino: Biblioteca de Andalucía.  
Localidad: Granada.  
Denominación del puesto: Director.  
Código: 1474210.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional: Biblioteconomía.  
Área relacional: --  
Nivel complemento destino: 28.  
Complemento específico: XXXX-20.374,32.  
Formación: Bibliotecaria.  
Experiencia: 3.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 3 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución de esta Viceconsejería de fecha 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 83, de 2 de mayo) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

#### A N E X O

##### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 24.290.877-W.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: González.

Nombre: Rafael.

C.P.T.: 9694510.

Denominación puesto trabajo: Auxiliar de Gestión Secretario/a.

Centro de destino: Dirección Provincial.

Centro directivo: Dirección Provincial.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 6 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución de esta Viceconsejería, de fecha 4 de mayo de 2018 (BOJA núm. 91, de 14 de mayo) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

#### A N E X O

##### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44.044.890-M.

Primer apellido: Velasco.

Segundo apellido: Sanz.

Nombre: Raquel.

C.P.T.: 2297710.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Urbanismo.

Centro de destino: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Localidad: Granada

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco José Acosta Ramírez.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13.2.2018 (BOE 2.3.2018 y BOJA 19.2.2018) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Francisco José Acosta Ramírez Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Historia Contemporánea» adscrita al Departamento de «Historia Moderna, Contemporánea y de América».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 10 de julio de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a los miembros de su equipo de Gobierno.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 140 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 5.1.2018), he resuelto:

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 10 de julio de 2018, a los miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Córdoba que se citan a continuación:

- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia: Don Enrique Quesada Moraga.
- Vicerrectora de Investigación: Doña María Teresa Roldán Arjona.
- Vicerrector de Personal: Don Isaac Túnez Fiñana.
- Vicerrectora de Estudios de Postgrado y Formación Continua: Doña Julieta Mérida García.
- Vicerrector de Planificación Académica y Calidad: Don Lorenzo Salas Morera.
- Vicerrectora de Vida Universitaria y Responsabilidad Social: Doña Rosario Mérida Serrano.
- Vicerrector de Coordinación Institucional e Infraestructuras: Don Antonio José Cubero Atienza.
- Vicerrector de Estudiantes: Don Alfonso Zamorano Aguilar.
- Vicerrectora de Relaciones Internacionales: Doña Nuria Magaldi Mendaña.
- Secretaria General: Doña María del Carmen Balbuena Torezano.
- Gerente: Doña Luisa Margarita Rancaño Martín.

Córdoba, 10 de julio de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a los miembros de su equipo de Gobierno.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 140 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 5.1.2018), he resuelto:

Nombrar, con efectos económicos y administrativos del día 11 de julio de 2018, a los miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Córdoba que se citan a continuación:

- Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial: Don Enrique Quesada Moraga.
- Vicerrector de Personal: Don Isaac Túnez Fiñana.
- Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente: Doña Julieta Mérida García.
- Vicerrector de Planificación Académica y Prospectiva: Don Lorenzo Salas Morera.
- Vicerrectora de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria: Doña Rosario Mérida Serrano.
- Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad: Don Antonio J. Cubero Atienza.
- Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad: Don Alfonso Zamorano Aguilar.
- Vicerrectora de Desarrollo Normativo: Doña Nuria Magaldi Mendaña.
- Vicerrector de Coordinación, Cultura y Comunicación: Don Luis M. Medina Canalejo.
- Delegada del Rector para Sistemas de Calidad y Competitividad: Doña M.<sup>a</sup> Soledad Cárdenas Aranzana.
- Delegada del Rector para Proyección Internacional: Doña M.<sup>a</sup> del Mar Delgado Serrano
- Secretaria General: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Balbuena Torezano.
- Gerente: Doña Luisa Margarita Rancaño Martín

Córdoba, 11 de julio de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 10 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía (A1. 2200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016.*

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía (A1.2200). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las personas aspirantes que deseen participar por el cupo reservado a personas con discapacidad, a las que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta resolución, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la Calle Torneo, núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), y en la web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>).

Cuarto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo de tasas» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo, especialidad, categoría, área temática y orientación.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó manualmente, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del Modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización de la fase de concurso del proceso selectivo, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 10 de julio de 2018 .- El Director, José María Sánchez Bursón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Traumatología.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013, de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión, en formato papel y digital.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....  
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de ..... del .....

convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DE .....

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Fisioterapeuta establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Fisioterapeuta, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

La Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Fisioterapeuta, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. (BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2015), contiene en su Anexo I la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Fisioterapeuta. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Fisioterapeuta con motivo de la sustitución de don Isidoro Pérez Madroñal, al existir causas que imposibilitan su actuación como Secretario Suplente.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## FISIOTERAPEUTA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	PILAR	PEDRAZA MORA	PRESIDENTE/A	JOSÉ ANTONIO	MILLÁN SÁENZ
SECRETARIO/A	MARÍA DEL MAR	ALCOCER BLANCO	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	ANJA	HOC HSPRUNG	VOCAL	ISABEL	HUERTOS RODRÍGUEZ
VOCAL	GUILLERMO ALFREDO	OSCOZ MUÑOA	VOCAL	JOSÉ	DÍAZ GÓMEZ
VOCAL	MANUEL	GARCÍA MARÍN	VOCAL	MANUELA	MEJÍAS RUIZ

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

La Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2015), contiene en su Anexo I, entre otros, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia con motivo de la sustitución de doña Ana Isabel Heiniger Mazo, al existir causas que imposibilitan su actuación como Vocal titular.

Segundo. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia con motivo de la sustitución de don Eduardo Sánchez Arenas, al existir causas que imposibilitan su actuación como Presidente suplente.

Tercero. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en los puntos primero y segundo.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE MANUEL	COSANO SANTIAGO	PRESIDENTE/A	MERCEDES	ROSADO MARTIN
SECRETARIO/A	ISIDORO	Perez MADROÑAL	SECRETARIO/A	MARIA DE LOS REYES	RODRIGUEZ- CAMPRA GARCIA
VOCAL	JOAQUIN	SANCHEZ GARCIA	VOCAL	CONCEPCIÓN	HERRERA ARROYO
VOCAL	ANTONIO	CARRERO GONZALEZ	VOCAL	SALVADOR	OYONARTE GOMEZ
VOCAL	ANTONIO FRANCISCO	JIMENEZ VELASCO	VOCAL	MARIA SOLEDAD	DURAN NIETO

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Fisioterapeuta establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Fisioterapeuta, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

La Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Fisioterapeuta, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2015), contiene en su Anexo I la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Fisioterapeuta. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Fisioterapeuta con motivo de la sustitución de don Isidoro Pérez Madroñal, al existir causas que imposibilitan su actuación como Secretario suplente.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I  
TRIBUNALES CALIFICADORES  
FISIOTERAPEUTA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	PILAR	PEDRAZA MORA	PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	MILLAN SAENZ
SECRETARIO/A	MARIA DEL MAR	ALCOCER BLANCO	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	ANJA	HOC HSPRUNG	VOCAL	ISABEL	HUERTOS RODRIGUEZ
VOCAL	GUILLERMO ALFREDO	OSCOZ MUÑOA	VOCAL	JOSE	DIAZ GOMEZ
VOCAL	MANUEL	GARCIA MARIN	VOCAL	MANUELA	MEJIAS RUIZ

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

La Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2015), contiene en su Anexo I, entre otros, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área Hematología y Hemoterapia. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia con motivo de la sustitución de doña Ana Isabel Heiniger Mazo, al existir causas que imposibilitan su actuación como Vocal titular.

Segundo. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia con motivo de la sustitución de don Eduardo Sánchez Arenas, al existir causas que imposibilitan su actuación como Presidente suplente.

Tercero. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en los puntos primero y segundo.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSÉ MANUEL	COSANO SANTIAGO	PRESIDENTE/A	MERCEDES	ROSADO MARTÍN
SECRETARIO/A	ISIDORO	PÉREZ MADROÑAL	SECRETARIO/A	MARÍA DE LOS REYES	RODRÍGUEZ-CAMPRA GARCÍA
VOCAL	JOAQUÍN	SÁNCHEZ GARCÍA	VOCAL	CONCEPCIÓN	HERRERA ARROYO
VOCAL	ANTONIO	CARRERO GONZÁLEZ	VOCAL	SALVADOR	OYONARTE GÓMEZ
VOCAL	ANTONIO FRANCISCO	JIMÉNEZ VELASCO	VOCAL	MARÍA SOLEDAD	DURÁN NIETO

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho decreto, anuncia convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de este Instituto en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núm. 1, tercera planta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de julio de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz.  
Código del puesto de trabajo: 1784110.  
Denominación: Servicio de Juventud.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Tipo Adm.: AX.  
Grupo: A1 – A2.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional/área relacional: Asuntos Sociales/Administración Pública.  
Nivel C.D.: 26.  
C. Específico: XXXX- 16.522,56 €.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Cádiz.  
Otras características: Contacto habitual menores.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 3 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

**A N E X O****CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio de Administración General.

Código: 9837610.

Centro directivo: Dirección Provincial.

Centro de destino: Dirección Provincial.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: P.L.D.

Grupos: A1-A2.

Cuerpo preferente: A11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX-16.522,56 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de julio de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral con la categoría profesional de Titulado Superior. (OTRI) - Grupo I.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de acuerdo con la base 3.5 de la Resolución de 20 de marzo de 2018 de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén y en la página web de la Universidad <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/procselecpas/laborales>.

Segundo. Publicar como anexo a la presente Resolución la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Los opositores excluidos u omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 2018, a las 09:00 horas en la sala de juntas del Edificio de Ciencias Experimentales (B-3) de la Universidad de Jaén, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Jaén, 11 de julio de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

#### RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

DNI: 76042766M .

Apellidos y nombre: Bohórquez Santos, María José (1).

Causa de exclusión:

(1) No Acredita Nivel B2 de Inglés conforme a los requisitos establecidos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Grazalema», de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1935/2018).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Magencio Alvear Garijo, representante legal de «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Grazalema», en solicitud de modificación de la autorización administrativa de dichos centros por ampliación en 5 unidades de educación infantil (2 de primer ciclo y 3 de segundo ciclo) y en 6 unidades de educación primaria y traslado a un nuevo edificio en el mismo domicilio de las unidades de educación infantil ya autorizadas.

Resultando que los citados centros tienen autorización administrativa para 12 unidades de educación infantil (3 de primer ciclo con 41 puestos escolares y 9 de segundo ciclo con 225 puestos escolares), por Orden de 20 de octubre de 2008 (BOJA de 27 de noviembre), y para 12 unidades de educación primaria con 300 puestos escolares, por Orden de 27 de mayo de 1996 (BOJA de 9 julio).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Grazalema», promovida por «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», como entidad titular de los mismos, con código 11004477, ubicados en C/ Caracola, 2. Urb. Valdelagrana, de El Puerto de Santa María (Cádiz), por traslado de las unidades de educación infantil ya autorizadas a un nuevo edificio en el mismo domicilio, así como por ampliación de los centros en 5 unidades de educación infantil (2 de primer ciclo y 3 de

segundo ciclo) y en 6 unidades de educación primaria, quedando configurado el centro de educación infantil con 17 unidades, 5 de primer ciclo para 81 puestos escolares y 12 de segundo ciclo para 300 puestos escolares, y el de educación primaria con 18 unidades para 450 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la modificación de la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 19 de junio de 2018, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «La Pequeña Pandilla» de Algar (Cádiz). (PP. 1945/2018).*

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «La Pequeña Pandilla», código 11011718, de Algar (Cádiz), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Algar, cuenta con autorización para 1 unidad con 15 puestos escolares.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «La Pequeña Pandilla» de Algar (Cádiz), código 11011718, que quedará configurada con 2 unidades para 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 19 de junio de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Arboleda» de Sevilla. (PP. 1965/2018).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Francisca Jiménez Martín, como representante de la entidad Euclides Enseñanza, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del centro docente privado de educación secundaria «Arboleda», con domicilio en C/ Reina Victoria, 2, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41601589, tiene autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE de 14 de febrero de 1996), por el que se establece el título de técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Arboleda», código 41601589 y domicilio en C/ Reina Victoria, 2, de Sevilla, cuyo titular es la entidad Euclides Enseñanza, Sociedad Cooperativa Andaluza, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.  
Puestos escolares: 240.
- b) Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:  
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural:

Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 1.  
Puestos escolares: 30.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/19.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo-Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se hace público el acuerdo que se cita, como responsable del Registro General, de delegación de competencia para la autenticación de copia de documentos en el personal que se cita.*

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 6 de junio de 2018, de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

#### A N E X O

«ACUERDO DE 6 DE JUNIO DE 2018, DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN CÁDIZ, POR EL QUE SE RESUELVE DELEGAR LA FIRMA DE LAS DILIGENCIAS DE COMPULSA DE DOCUMENTOS EN EL PERSONAL QUE SE CITA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 22.2 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medios organizativos para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las Jefaturas de Sección u órgano asimilado, dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. Con objeto de resolver aquellos casos en que la jefatura mencionada no se encuentra ocupada, o en supuestos de ausencia o enfermedad del titular de la misma, se hace necesario delegar la firma en personal del mismo departamento.

Por otro lado, vista la necesidad de agilizar y facilitar a los ciudadanos las tareas de presentación y retirada de documentos originales ante esta Delegación, cuya copia autenticada deba conservarse en el respectivo expediente, en ejercicio de las atribuciones que me corresponden y al amparo de lo previsto en el citado artículo 12 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con el artículo 23 del mencionado Decreto 204/1995, de 29 de agosto,

#### A C U E R D A

Primero. Delegar la firma de las preceptivas diligencias de compulsas que deban extenderse sobre copias de documentos en los puestos de trabajo que a continuación se citan:

- Código 1129410 Negociado de Registro.
- Código 1128910 Negociado de Información.
- Código 1128610 A.T. Régimen Jurídico.
- Código 1129510 Sección Gestión de Personal de Educación Primaria.

- Código 1129010 Sección Gestión de Personal de Educación Secundaria.
- Código 1125510 Sección Promoción Educativa.
- Código 1125910 Sección Centros Escolares.
- Código 6611310 Sección Gestión Inspección.
- Código 9534110 Sección Becas y Títulos.
- Código 6611110 Sección Personal No Docente.

Segundo. Delegar igualmente la firma de las preceptivas diligencias de compulsión sobre documentos en el funcionario adscrito a esta Delegación Territorial: Ramón Butrón Gómez.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Revocar los acuerdos anteriores por los que se delegaban competencias de compulsión en esta Delegación Territorial.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 11 de julio de 2018.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 5 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven», de esta agencia administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo.*

El artículo 48 de la Constitución Española recoge que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural. Según la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 74 se recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye en todo caso la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como la participación de los jóvenes.

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

Es por ello que el Instituto Andaluz de la Juventud ha venido recogiendo en sus sucesivos Planes Integrales de Juventud, la participación y formación en valores y el fomento de valores democráticos en la juventud andaluza entre sus principales objetivos.

Las artes y cultura popular de nuestra comunidad y la cultura en sus diferentes disciplinas, música, artes escénicas, artes audiovisuales, artes plásticas, lectura, fotografía, poesía, danza, flamenco, arte urbano, etc, se presentan como herramientas interesantes para el fomento de valores democráticos y la participación de la juventud. La Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España 2014-2015 elaborada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desvela que las actividades culturales más frecuentes son escuchar música, leer e ir al cine con tasas del 87,2%, 62,2% y el 54%. El Instituto Andaluz de la Juventud entiende que a la hora de poner en marcha programas y actuaciones encaminadas al fomento de valores democráticos y a la promoción de la participación juvenil, es interesante apoyarse en las distintas disciplinas culturales así como en el arte y la cultura popular de nuestra comunidad.

Andalucía cuenta con un amplio elenco de artistas en todas las disciplinas anteriormente mencionadas y es también objetivo del Instituto Andaluz de la Juventud empoderar y visibilizar el talento de la juventud andaluza además de impulsar su participación social apoyando las iniciativas de jóvenes y organizaciones que desarrollen acciones por y para la juventud. Así mismo, nuestra comunidad cuenta con amplio patrimonio cultural material e inmaterial que constituye un valioso legado del que debemos hacer consciente a la juventud andaluza.

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2018 del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 34, de 16 de febrero) se aprobó el Programa de Ciudadanía joven «Arte+Joven» que constituye una apuesta decidida por la cultura como vehículo para el fomento de valores democráticos y la promoción de la participación juvenil. Entendemos que la cultura es el vehículo para crear una sociedad libre y con espíritu crítico, de ahí la importancia de fomentar acciones encaminadas a la iniciación de la juventud en actividades culturales y creativas.

En este momento, se ha visto adecuada la realización de nuevas actividades encuadradas en este Programa Arte+Joven, para reforzar y fomentar los valores y

objetivos perseguidos por el mismo, por lo que procede aprobar una Resolución que recoja las actividades nuevas programadas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, en relación con el artículo 9.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y de acuerdo con los fines perseguidos, he resuelto aprobar la ampliación del Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» que se rige por las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Ampliación del Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» y publicación de oferta de actividades.

Mediante la presente Resolución se amplía el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» del Instituto Andaluz de la Juventud, en el marco de las competencias que tiene encomendada. El Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» persigue: fomentar valores democráticos y la participación de la juventud andaluza, contribuir a formar jóvenes que puedan convivir en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad, todo ello a través de la cultura en sus distintas disciplinas.

Segunda. Bases de la ampliación.

Las actividades objeto de esta ampliación, se regirán por las bases de convocatoria reguladas en la Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo (BOJA núm. 34, de 16 de febrero de 2018).

Tercera. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. El formulario de solicitud, para aquellas actividades que requieran de inscripción previa, es el que figura como Anexo I de la presente Resolución, pudiendo obtenerse además en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección [www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud).

Igualmente, estará a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. En aquellas actividades que sea necesaria la inscripción, el plazo de presentación de solicitudes y la forma de presentación de las mismas se regirá por lo establecido en la base quinta de la Resolución de 12 de febrero de 2018, ya citada.

Cuarta. Selección de participantes.

En aquellas actividades que requieran inscripción, la selección de participantes se regirá por lo establecido en la base sexta de la Resolución de 12 de febrero de 2018, anteriormente citada.

Quinta. Relación de actividades

Los nuevos talleres de sensibilización del Programa de ciudadanía Joven «Arte+Joven» objeto de la presente ampliación, se encuentran especificados en el Anexo II de la presente resolución.

Sexta. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

(Página 1 de 1)

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Juventud  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CIUDADANÍA JOVEN "ARTE+JOVEN"**  
(Código Procedimiento: 10790)

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DONDE SE IMPARTE:	PROVINCIA:

<b>2</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:			
DNI/PASAPORTE:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD				
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:				

<b>3</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>SOLICITO</b> , participar en la actividad especificada en el apartado 1.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA SOLICITANTE ..... PADRE/MADRE/TUTOR/A	
Fdo.:	Fdo.:

**ILMO.A/SR.A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A 0 1 0 1 4 2 0 0**

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es C/ Maese Rodrigo n°. 1 (41001) Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iaj@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud de participación en las actividades del programa de ciudadanía joven "Arte+Joven", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



002553/1D



## ANEXO II

## TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN AMPLIACIÓN «ARTE+JOVEN» PARA 2018

## PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Arte para los buenos tratos	Almería
Colaborarte	Almería
Circuito muestras Desencaja	Vera, Vúcar, Almería, Cuevas de Almanzora, Purchena, Tabernas, Vélez Blanco, Chirivel y Viator.
Taller experiencia Espantapitas	Vera

## PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Pintura Mural y graffiti	Ubrique
Cómo dibujar ciencia ficción	Cádiz
Campus tecnológico	Chiclana de la Frontera
Técnicas audiovisuales: conviértete en un experto	Chiclana de la Frontera
Diseña tu propio dron	Chiclana de la Frontera
Pestiño Party	Arcos de la Frontera
Spress Party	Jerez de la Frontera
Proyectando Jerez	Jerez de la Frontera
Taller arte mural	Rota
Montpesier, un paseo por la historia.	Sanlúcar de Barrameda
Juventud y poesía	Cádiz
Curso de fotografía básico y post edición	El Puerto de Santa María

## PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Alhambra Joven	Granada

## PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Escuela de Jazz	Higuera de la Sierra

## PROVINCIA DE JAÉN

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Pint-arte	Cambil, Navas de San Juan

## PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Encuentro Juegos de Röll	Málaga
Bokeronia	Málaga
Letras por la igualdad	Ronda

## PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Poesía en los barrios	Sevilla

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.*

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 59.2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía deberá tener el personal suficiente con la formación, titulación, conocimientos, capacidades, aptitudes y estabilidad laboral necesaria para garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del sistema. Asimismo, conforme a su artículo 78.2.f), corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la mejora continua de la calidad de los servicios, a través de la formación, el asesoramiento, la investigación y la innovación en mejora continua de la calidad en servicios y centros de servicios sociales.

En el ámbito estatal, el artículo 14.2 de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, dispone que los servicios del Catálogo se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. La fijación de criterios comunes sobre acreditación de centros, servicios y entidades, de acuerdo con el artículo 34.2 de esta Ley, corresponde al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En cumplimiento de este mandato, el citado Consejo Territorial, mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, fijó los criterios de acreditación de la cualificación profesional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, exigibles de manera progresiva hasta alcanzar el 100% de las plantillas a 31 de diciembre de 2015.

Posteriormente, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó, en su reunión de 7 de octubre de 2015, el Acuerdo por el que se modificaba parcialmente el anterior de 27 de noviembre de 2008, y establecía que los criterios de acreditación de la cualificación de dicho personal serían exigibles a 31 de diciembre de 2017, previendo además, entre otras medidas, la habilitación excepcional para profesionales con las citadas categorías mayores de 55 años con experiencia laboral.

En nuestro ámbito autonómico, para dar cumplimiento al Acuerdo de 7 de octubre de 2015, se aprobó la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio, así como la Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral. La primera de ellas determina los certificados y títulos que acreditan la cualificación profesional del referido personal y establece que, desde el día 1 de enero de 2016, los requisitos de cualificación eran exigibles a las personas que se incorporaran por primera vez a un puesto de trabajo en las referidas categorías profesionales.

Más recientemente, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, consciente de que no se podría alcanzar la cualificación del 100% de profesionales a 31 de diciembre de 2017, ha aprobado el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el de 27 de noviembre de 2008, que deja sin efecto el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, y establece medidas para garantizar la estabilidad del empleo, tales como la habilitación excepcional de personas con una experiencia laboral demostrada y la habilitación provisional para personas que, habiendo trabajado, no cumplan los requisitos establecidos para la habilitación excepcional, en las condiciones que se determinan. Además, determina que las Administraciones Públicas competentes en Servicios Sociales aprobarán las disposiciones normativas, en su caso, que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo, en el plazo de seis meses desde su publicación, lo cual constituye el objeto de esta resolución.

En este marco, así como en desarrollo de lo establecido en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, modificada por la Orden de 3 de julio de 2006, la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas; la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía; y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada, entre otras, por la Orden de 10 de noviembre de 2010, se elabora la presente resolución, teniendo en cuenta la transversalidad género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En virtud de lo expuesto, en desarrollo de las Órdenes citadas, la Secretaria General de Servicios Sociales y la Directora-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7.1 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y artículo 15.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, respectivamente, y demás normativa de aplicación,

## R E S U E L V E N

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones excepcionales y provisionales de las personas cuidadoras y gerocultoras de centros o instituciones sociales, así como de auxiliares de ayuda a domicilio, y regular y convocar el procedimiento para la obtención de las habilitaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Cualificación profesional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio.

1. Las personas cuidadoras y gerocultoras de centros o instituciones sociales deben acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- h) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

2. El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
- b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

3. A los efectos de acreditar la cualificación profesional de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 también se considerará el título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

4. Las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio de nuevo ingreso deben contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que acredite su cualificación.

Se entiende por nuevo ingreso, la incorporación por primera vez a un puesto de trabajo en las referidas categorías profesionales.

5. Las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que hayan trabajado en sus respectivas categorías a fecha 31 de diciembre de 2017 y carezcan

de título que acredite su cualificación profesional deberán contar con el certificado de habilitación excepcional o provisional.

6. Las personas que cuenten con alguno de los títulos de formación profesional o certificados de profesional indicados en los párrafos anteriores no necesitan participar en procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, ni solicitar la habilitación excepcional o provisional previstas en esta resolución.

#### Tercero. Habilitación excepcional.

1. Las personas cuidadoras, gerocultoras o auxiliares de ayuda a domicilio que carezcan de título que acredite su cualificación profesional quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, previa presentación de su solicitud, en los siguientes casos:

a) Cuando a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años anteriores a esa fecha, en la categoría profesional correspondiente.

b) Cuando, sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida en el párrafo anterior, hubieran trabajado antes de 31 de diciembre de 2017 en la categoría profesional correspondiente y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años anteriores a esa fecha.

A estos efectos, la valoración de la formación se realizará tomando como referente los módulos formativos y las unidades formativas de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que acreditan la cualificación profesional correspondiente a la categoría para la que se solicite la habilitación, con el máximo de duración establecida en cada caso.

2. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que conste en la vida laboral relativa a la categoría para la que se solicita la habilitación. Asimismo, cuando la experiencia de la persona solicitante sea únicamente posterior al 1 de enero de 2016, no se valorará ni la experiencia ni la formación y será considerada como persona solicitante de la habilitación provisional.

3. La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía expedirá a las personas solicitantes que acrediten los requisitos, las oportunas certificaciones individuales de habilitación excepcional. Dichas certificaciones permiten trabajar en la categoría profesional para la que se otorguen en todo el territorio del Estado.

4. Las certificaciones de habilitación excepcional emitidas al amparo de la Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral, tienen validez en todo el territorio del Estado.

#### Cuarto. Habilitación provisional.

Las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2017 hayan trabajado con anterioridad a esa fecha pero no alcancen los requisitos establecidos para la habilitación excepcional se podrán habilitar provisionalmente si se comprometen, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a fin de obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido.

Para ello, previa presentación de su solicitud, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía expedirá certificaciones individuales de habilitación

provisional, que tendrán validez en todo el territorio del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

En el caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citada, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación provisional dejará de tener efectos.

Quinto. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que reúnan los requisitos establecidos podrán solicitar la habilitación excepcional o provisional, siempre que la empresa donde la persona solicitante haya prestado sus últimos servicios esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, indicando si la persona solicita la habilitación excepcional o la habilitación provisional y la categoría para la que la solicita.

En caso de solicitar la habilitación excepcional y no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma, serán consideradas como personas solicitantes de la habilitación provisional.

3. Las personas interesadas en solicitar la habilitación en distintas categorías profesionales deberán cumplimentar y presentar una solicitud por cada categoría.

En caso de presentar más de una solicitud por categoría, se atenderá a la última presentada y a la documentación adjunta a la misma, considerando que renuncia a lo pedido en la solicitud presentada con anterioridad.

4. La solicitud deberá ir firmada y acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o NIE de la persona solicitante.

b) Para acreditar la experiencia:

1.º Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de tiempo en el que se debe acreditar la experiencia laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y los periodos de contratación.

2.º Copia de los contratos de trabajo.

3.º Certificado de empresa en el que conste específicamente la categoría profesional y el grupo de cotización, así como los periodos de trabajo y el número de horas prestadas o el porcentaje o tipo de jornada laboral en cada periodo.

c) Para acreditar la formación:

Documento que certifique que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos, las horas de formación, las fechas en que se realizó y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento. Dicho documento deberá estar certificado por la persona responsable de la entidad, organismo u organización que impartió la formación.

No se valorará la asistencia a jornadas, simposios, encuentros y eventos similares, ni las certificaciones o diplomas en los que no conste lo especificado en el apartado anterior.

d) Si se solicita la habilitación provisional:

Declaración responsable, según el modelo que figura como Anexo II, por la que se compromete a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, para obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido.

5. Los documentos a presentar deben ser numerados y descritos en el apartado 4 de la solicitud.

6. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la veracidad de las copias, se podrá requerir a la persona solicitante la documentación original en cualquier momento del procedimiento. En caso de que en algunos documentos aportados o datos declarados no se ajuste a la realidad, la persona solicitante decaerá en su solicitud o, si se detectase con posterioridad, conllevará su no habilitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera dar lugar.

En el caso de existir discrepancia entre la información derivada de la Tesorería General de la Seguridad Social y las certificaciones emitidas por las empresas donde se haya adquirido la experiencia laboral o los contratos laborales, prevalecerá la información que se derive de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. En aplicación del artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación presentada deberá estar en castellano. En caso de estar escrita en otra lengua, deberá presentarse acompañada de la traducción oficial al castellano.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante, así como en los demás registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos.

Séptimo. Procedimiento para la concesión de la habilitación excepcional y habilitación provisional.

1. Los Servicios Territoriales de la Agencia serán los órganos encargados de la valoración de los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La falta de presentación o defecto de la documentación exigida, o la imposibilidad de comprobar con los documentos aportados el cumplimiento de los requisitos, conllevará la no consideración del requisito o, en su caso, la no valoración del documento.

Si la persona solicita la habilitación excepcional y, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, es considerada como solicitante de la habilitación provisional, se le requerirá para que aporte la declaración responsable del Anexo II, si no consta en el expediente.

3. La Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para la verificación y comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la habilitación excepcional o la habilitación provisional.

4. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a la persona solicitante, quien podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia

cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

5. La persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía resolverá sobre la concesión o denegación de la habilitación excepcional o la habilitación provisional en la categoría profesional para la que se haya solicitado y, en su caso, expedirá la certificación que proceda.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, contados a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, cabrá la interposición de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Octavo. Régimen especial de zonas rurales.

En los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente en los términos de esta resolución y se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales con cualificación, o adquieran la cualificación correspondiente. Para ello, las Administraciones competentes, en colaboración con las empresas, impulsarán las acciones oportunas para promover la acreditación de estas personas.

Se entiende por municipio rural de pequeño tamaño lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

#### Noveno. Formación del personal.

La entidad prestadora de los servicios, con la participación de la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores, deberá elaborar y desarrollar planes de formación para el conjunto de su personal.

La formación impartida deberá ser adecuada a los puestos de trabajo desempeñados para mejorar las competencias profesionales y la calidad en la prestación de servicios, y estar vinculada a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad.

#### Décimo. Régimen transitorio.

Al objeto de garantizar la estabilidad en el empleo, se establece que la presentación de la solicitud de habilitación excepcional o provisional servirá a la persona interesada para trabajar en la categoría profesional a la que se refiera la solicitud hasta que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento de habilitación solicitada.

#### Undécimo. Seguimiento.

Con objeto de realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta resolución, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía podrá requerir a las entidades y Corporaciones Locales donde trabajen las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, los datos y documentos que precise, entre ellos, la relación de las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida y que han sido contratadas al amparo del régimen especial de zonas rurales.

#### Duodécimo. Disposición derogatoria.

Se deroga de forma expresa la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y

de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio, y la Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral, así como las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- La Directora-Gerente, Encarnación Aguilar Silva; La Secretaría General, Purificación Gálvez Daza.



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**HABILITACIÓN EXCEPCIONAL Y HABILITACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS CUIDADORAS, GEROCULTORAS Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO. (Código de procedimiento: 15212)**

- SOLICITUD DE (1)  HABILITACIÓN EXCEPCIONAL  HABILITACIÓN PROVISIONAL  
 EN LA CATEGORÍA (1)  CUIDADOR/A-GEROCULTOR/A  AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL /DENOMINACIÓN:								SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
DNI/NIE:			FECHA DE NACIMIENTO:			NACIONALIDAD:			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> DESEMPLEADO/A		ÚLTIMA ENTIDAD DONDE PRESTA O HA PRESTADO SUS SERVICIOS CON LA CATEGORÍA INDICADA:							
<input type="checkbox"/> EN ACTIVO		MUNICIPIO DE TRABAJO:					PROVINCIA:		

<b>2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Correo electrónico: .....						Nº teléfono móvil: .....			



002834D





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
6 .....	.....	.....	.....
7 .....	.....	.....	.....
8 .....	.....	.....	.....
9 .....	.....	.....	.....
10 .....	.....	.....	.....
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto copia del DNI/NIE.			
5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que cumple los requisitos exigidos para la concesión de la habilitación que solicita.			
Y <b>SOLICITA</b> la habilitación para trabajar que se indica al principio.			
En ..... a ..... de .....			
LA PERSONA SOLICITANTE			
Fdo.: .....			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 1 8 9

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA cuya dirección es calle Seda, nave 5. 41071. Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.assda@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar su solicitud de habilitación excepcional o provisional, cuya base jurídica es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

- (1) Táchese lo que proceda.
- (2) Enumerar los documentos presentados: del 1 en adelante.
- (3) Indicar tipo de documento: DNI/Pasaporte/NIE, certificado de vida laboral de TGSS, contrato de trabajo, certificado de empresa, certificado de formación o declaración responsable de compromiso.
- (4) En contrato de trabajo o certificado de empresa o de formación, indicar la entidad donde se presta los servicios o entidad que firma el certificado.
- (5) Indicar la fecha de emisión o de firma del documento.
- (6) En certificado de formación, indicar el nombre del curso.
- (7) En certificado de formación, indicar la duración total del curso. Utilizar los casilleros que se precisen. Si es necesario, continuar la relación de documentos.

002834D



ANEXO II



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

### DECLARACIÓN RESPONSABLE (Código procedimiento: 15212)

D./D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI/NIE: \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

Que se comprometo a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral en la categoría profesional de \_\_\_\_\_ (1) que se convoquen desde el ámbito de la Administración del Estado o de la Junta de Andalucía o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, para obtener el título o certificado que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA cuya dirección es calle Seda, nave 5. 41071. Sevilla
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.assda@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.assda@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar su solicitud de habilitación excepcional o provisional, cuya base jurídica es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.  
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

(1) Indicar la categoría profesional que proceda: cuidador/a-gerocultor/a, auxiliar de ayuda a domicilio



002834/A02D



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera fueron aprobados por Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 29 de julio de 2008). El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera ha presentado, el 11 de junio de 2018, la modificación de sus Estatutos, que han obtenido su aprobación en la Junta General ordinaria en su sesión de 24 de julio de 2017 y la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2018, acompañando el preceptivo informe del Consejo Andaluz de 6 de octubre de 2017.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de los Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera sancionados por la Junta General ordinaria en su sesión de 24 de julio de 2017 y la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, cuya documentación fue presentada el 11 de junio de 2018.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo

ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Estatuto es regular la organización y funcionamiento del Ilustre Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera (ICP Jerez de la Frontera), que actúa al servicio del interés general de la sociedad y de los colegiados mediante el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias.

###### Artículo 2. Naturaleza y personalidad.

1. El ICP Jerez de la Frontera es una Corporación de derecho público constituida y reconocida con arreglo a la Ley e integrada por quienes ejercen la profesión de Procurador de los Tribunales.

2. El Colegio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones.

3. En su organización y funcionamiento goza de plena autonomía en el marco del presente Estatuto y bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

###### Artículo 3. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del ICP Jerez de la Frontera se corresponde con los Partidos Judiciales de Arcos de la Frontera; El Puerto de Santa María; Jerez de la Frontera; Puerto Real Rota; Sanlúcar de Barrameda y Ubrique. Todos en la Provincia de Cádiz

2. No obstante lo anterior, el Colegio podrá realizar legítimamente actuaciones fuera de su ámbito territorial, con respeto a las competencias del Consejo General y del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Andalucía, en el ejercicio de sus fines y funciones, en el marco de lo dispuesto en este Estatuto.

3. El domicilio del ICP Jerez de la Frontera radica en Jerez de la Frontera Calle Alazán, 28.

###### Artículo 4. Fines esenciales.

Son fines esenciales del ICP Jerez de la Frontera:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con las leyes, el ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales.

b) Ostentar la representación institucional exclusiva de la Procura en el ámbito del territorio de la jurisdicción de los Juzgados de Arcos de la Frontera; El Puerto de Santa

María; Jerez de la Frontera; Puerto Real; Rota; Sanlúcar de Barrameda y Ubrique. Todos de la Provincia de Cádiz.

c) Defender los intereses profesionales de los procuradores como cooperadores necesarios de la Administración de Justicia.

d) Velar por la observancia de la deontología profesional y por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.

e) Colaborar activamente en la obtención y acreditación de la capacitación profesional de los procuradores y promover la calidad de la actividad profesional de sus colegiados mediante la formación continuada y permanente.

f) Colaborar, promover y mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como el auxilio judicial, y prestar los servicios que las leyes procesales y orgánicas le encomiendan.

g) Colaborar con las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con la Ley y con los presentes Estatutos.

h) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

Artículo 5. Relaciones con las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El ICP Jerez de la Frontera se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en todas las cuestiones relativas a los aspectos institucionales y corporativos y en las cuestiones referentes al contenido de la profesión, a través de la Consejería competente por razón de la materia.

2. El Colegio podrá ejercer, además de sus funciones propias, las competencias administrativas que le atribuya la legislación básica estatal y autonómica en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales.

3. Asimismo, podrá suscribir con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía convenios para la realización de actividades de interés común y especialmente la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

4. El ICP Jerez de la Frontera mantendrá relaciones y atenderá a las vinculaciones institucionales que le correspondan con la Administración General del Estado, las Administraciones Locales, y demás organismos e instituciones públicas.

## TÍTULO II

### DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I

##### Régimen de colegiación

Artículo 6. Obligatoriedad.

1. Para el ejercicio de la profesión de procurador se requiere la incorporación a un Colegio de Procuradores, y así, se incorporarán al ICP Jerez de la Frontera, los Procuradores que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

2. La incorporación al Colegio habilita al Procurador para ejercer su profesión en todo el territorio español. El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de su colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al ICP Jerez de la Frontera, en beneficio de los consumidores y usuarios, éste deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (LAASE). Las sanciones impuestas, en su caso, por el ICP Jerez de la Frontera surtirán efectos en todo el territorio español.

4. La pertenencia al ICP Jerez de la Frontera no afectará a los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente reconocidos.

#### Artículo 7. Libertades de establecimiento y de prestación de servicios.

El ejercicio permanente en España de la profesión de procurador y la prestación ocasional de sus servicios con título profesional obtenido en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regirá por lo dispuesto en su legislación específica.

#### Artículo 8. Adquisición de la condición de persona colegiada.

1. Son condiciones necesarias para ingresar en el ICP Jerez de la Frontera:

a) Poseer el título universitario oficial de Licenciado o de Grado en Derecho, u otro título universitario de grado equivalente.

b) Poseer el título profesional de Procurador de los Tribunales, o bien, el título oficial de Procurador de los Tribunales, expedido por el Ministerio de Justicia.

c) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión de procurador, y no estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción colegial firme.

e) Abonar la cuota colegial de ingreso.

f) Acreditar haber formalizado el alta en la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, o alternativamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

g) Cumplir los demás requisitos legalmente requeridos para el ejercicio en España de la profesión de procurador.

2. Quienes estén en posesión de la titulación requerida y cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio.

#### Artículo 9. Procedimiento de incorporación.

1. La Junta de Gobierno resolverá y notificará las solicitudes de colegiación en el plazo máximo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esta competencia.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que la Junta de Gobierno hubiera notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

3. Podrá suspenderse el plazo para resolver, por término no superior a dos meses, con el fin de subsanar deficiencias u omisiones de la documentación presentada, o de efectuar las comprobaciones pertinentes para verificar su autenticidad y suficiencia.

4. La denegación de incorporación al Colegio deberá ser motivada y, únicamente podrá fundarse en el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el art. anterior. Dicha denegación, podrá ser impugnada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía, en los términos dispuestos en el capítulo III del título III del Estatuto.

#### Artículo 10. Pérdida de la condición de persona colegiada.

1. Son causas de la pérdida de la condición de colegiado:

a) La renuncia voluntaria.

- b) La no persistencia de las condiciones de incorporación recogidas en el art. 8.
  - c) La expulsión en virtud de sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
  - d) El impago de las contribuciones colegiales. No obstante los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando la cantidad adeudada, más el interés legal devengado, y los gastos ocasionados.
  - e) El fallecimiento.
2. No procederá la baja por renuncia voluntaria del colegiado en el supuesto de que el procurador estuviera incurso en procedimiento disciplinario hasta su conclusión y a resultas del mismo.
3. En el supuesto previsto en la letra b) del apartado anterior, la Junta de Gobierno, constatadas las circunstancias determinantes de la eventual baja colegial, las pondrá de manifiesto al interesado y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes.
4. En el caso descrito en la letra c), el procedimiento a seguir será el disciplinario contemplado en el capítulo V del título III de este Estatuto.
5. En el supuesto previsto en la letra d), la Junta de Gobierno pondrá de manifiesto al interesado la situación de impago de las contribuciones, y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones efectuadas, adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes. Acordada en su caso, la baja, la eventual reincorporación quedará condicionada al abono de las cantidades adeudadas con el interés legal correspondiente mas gastos.
6. La resolución que determine la pérdida de la condición de colegiado, podrá ser impugnada ante el Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía, en los términos previstos en el artículo anterior para la denegación de acceso al Colegio.

#### Artículo 11. Suspensión de la condición de persona colegiada.

1. Son causas de la suspensión de la condición de colegiado:
- a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional dispuesta por resolución judicial firme.
  - b) La suspensión en el ejercicio profesional como consecuencia de sanción colegial firme.
2. La condición de colegiado suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa determinante de la suspensión.

#### Artículo 12. Tramitación electrónica y comunicaciones de las resoluciones de los procedimientos sobre colegiación.

1. El Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar los procedimientos de ingreso o de baja colegial por vía electrónica, a través de la ventanilla única a que se refiere el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (LCP), así como en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
2. El Colegio comunicará de inmediato las incorporaciones, bajas o suspensiones de colegiación, así como los cambios de domicilio profesional, al Consejo General de Procuradores de España a efectos de su anotación en el registro central de colegiados, al Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía, y a los Juzgados y Tribunales de su territorio.
3. Igualmente, el Colegio comunicará la situación correspondiente a los Procuradores jubilados, respecto de los procedimientos que continúen en representación de sus clientes, hasta su finalización.

#### Artículo 13. Personas colegiadas ejercientes y no ejercientes.

1. Los procuradores incorporados al ICP Jerez de la Frontera, podrán tener la condición de ejercientes o de no ejercientes.

2. Cada procurador ejerciente tendrá un número de colegiado, que deberá consignar en todos los documentos profesionales que suscriba, así como mencionar al Colegio al que pertenece.

3. En el ICP Jerez de la Frontera la categoría de no ejerciente subsistirá en los términos dispuestos en la Disposición transitoria tercera.

4. Los Procuradores que hubieran pedido la baja por jubilación, sin perjuicio de lo establecido en el art. anterior, no podrán aceptar nuevas representaciones procesales con posterioridad a la fecha de la mencionada baja.

## CAPÍTULO II

### Derechos y obligaciones

#### Artículo 14. Principios generales.

1. La incorporación al ICP Jerez de la Frontera confiere los derechos y obligaciones recogidos en el presente Estatuto, en los Estatutos del Consejo General de los Procuradores de España y en el del Consejo de Colegio de Procuradores de Andalucía, así como en las leyes generales.

2. Todos los procuradores de los tribunales son iguales en los derechos y obligaciones reconocidos. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida o discriminación de los derechos u obligaciones son nulos pleno derecho.

#### Artículo 15. Derechos de las personas colegiadas.

1. Son derechos de los Procuradores colegiados:

a) El desarrollo de su actividad con libertad e independencia con arreglo a la ley.  
b) La petición de amparo en su actuación profesional a los órganos corporativos para la protección de su independencia y de su libertad de ejercicio. A tal efecto, podrán pedir que se ponga en conocimiento de los órganos de gobierno del Poder Judicial, jurisdiccionales o administrativos, la vulneración o desconocimiento de este derecho.

c) La participación en el gobierno del Colegio, mediante la intervención y voto en las sesiones de la Junta General, la facultad de elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno y el derecho a remover a los titulares de dichos órganos, mediante votación de censura, en los términos regulados en el presente Estatuto.

d) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento a los órganos de gobierno.

e) La formulación de peticiones y la presentación de iniciativas, quejas y reclamaciones ante los órganos del Colegio, así como el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de aquellos.

f) La obtención de información regular sobre el gobierno corporativo y la actividad de interés profesional, así como el examen de los documentos contables que reflejen la actividad económica del Colegio.

g) La obtención de información y, en su caso, la certificación de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente.

h) La utilización de los servicios colegiales, en particular de formación y de capacitación profesional, en la forma y condiciones que se determinen.

i) Ser mantenidos en el pleno disfrute de sus derechos colegiales hasta tanto no se produzca la suspensión o pérdida de su condición de colegiado.

j) A ser sustituido en cualquier actuación profesional por otro procurador en ejercicio, o por su oficial habilitado, en las funciones que éstos puedan desempeñar.

k) A asociarse con otros procuradores para el ejercicio de su actividad profesional.

l) Al conocimiento, a través de la página web colegial, del contenido de todos los acuerdos que adopte el ICP Jerez de la Frontera con las administraciones, organismos, y demás organizaciones, que afecten directamente a nuestra profesión.

m) A consultar a la Junta de Gobierno, y obtener respuesta de ésta, sobre cualquier cuestión dudosa o hecho que afecte al ejercicio de la profesión.

n) A publicitar sus servicios y despachos con sujeción a la legislación sobre publicidad.

Artículo 16. Obligaciones de las personas colegiadas.

1. Los Procuradores colegiados están obligados a:

a) Ejercer la profesión con rectitud y sentido ético, con observancia de la deontología profesional.

b) Cumplir las obligaciones legales que le impongan las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, en el desempeño de su profesión y, en particular, de colaboración y cooperación con los órganos jurisdiccionales, así como disponer de los medios y recursos adecuados y actualizados para ello.

c) Acudir a los juzgados y tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones y servicios comunes, durante el período hábil de actuaciones, para la realización de los actos de comunicaciones y demás actuaciones profesionales correspondientes.

d) Conocer y cumplir, en el desempeño de la profesión, las disposiciones estatutarias, las normas deontológicas y las resoluciones dictadas por los órganos colegiales.

e) Guardar el debido respeto a los titulares de los órganos colegiales, y en el ejercicio de su profesión a sus colegas, litigantes, letrados, jueces y magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, y demás miembros de los cuerpos de funcionarios al servicio de dicha administración.

f) Comunicar al Colegio las circunstancias determinantes de su ejercicio profesional, así como sus modificaciones y los demás datos necesarios que se les requieran para el cumplimiento de las funciones colegiales de ordenación del ejercicio profesional, previstas en el art. 18 del Estatuto, debiendo facilitar una dirección electrónica, así como informar al Colegio de sus actuaciones, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones aplicables en materia de comunicaciones.

g) Mantener el secreto sobre los hechos o noticias de los que pueda tener conocimiento por razón de su actuación profesional.

h) Observar las incompatibilidades y prohibiciones profesionales, en particular con el ejercicio simultáneo de la profesión de abogado, en los términos precisados por el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las causas de abstención legalmente establecidas.

i) Informar al cliente de sus actuaciones profesionales y rendir cuenta a éstos de los servicios prestados, con especificación de las cantidades percibidas de éste y precisión de los conceptos e importes exactos de los pagos realizados.

j) Satisfacer puntualmente las contribuciones económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

k) Actuar con lealtad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

l) Poner en conocimiento del Colegio cualquier acto que afecte a la independencia, libertad o dignidad de un procurador en el ejercicio de sus funciones.

m) Todos los colegiados tendrán la obligación de tener cubiertos, mediante un seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

n) El procurador que, por error, reciba una notificación que no le corresponda, deberá comunicarlo al procurador al que iba dirigida, así como al tribunal que la hubiere dictado.

ñ) Los colegiados que presten sus servicios en el Turno de Oficio y Justicia Gratuita, tienen la obligación de emplear el mismo celo y profesionalidad que en el resto asuntos.

o) El procurador que cese en la representación, está obligado a devolver la documentación que obre en su poder, y a facilitar al nuevo procurador que se persone, la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

p) Ningún procurador, bajo ningún pretexto, podrá prestar su firma a persona alguna que, por sí misma, gestione negocios judiciales, ni podrá autorizar actuaciones ni escritos en asuntos que no le estén confiados, salvo en los casos de sustitución previstos en el presente Estatuto.

q) Los procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplen los requisitos que se determinen reglamentariamente y que pueden constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos cuarenta y cinco días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.

2. Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y corporativa del Procurador. Su observancia constituye el objeto propio de las potestades colegiales de control y disciplina reguladas en el presente Estatuto.

### TÍTULO III

#### DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO I

#### Funciones

##### Sección 1.ª Funciones generales

##### Artículo 17. De las funciones del Colegio.

Para la consecución de los fines esenciales señalados en el artículo 4 del Estatuto, el ICP Jerez de la Frontera ejercerá, en su ámbito territorial, las funciones que le atribuyen la legislación estatal y autonómica sobre colegios profesionales, las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, así como el presente Estatuto.

##### Artículo 18. De ordenación del ejercicio profesional.

Son funciones de ordenación del ejercicio profesional las siguientes:

a) El registro de sus colegiados en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, fecha de alta, situación de habilitación profesional, domicilio profesional, dirección electrónica, números de teléfono y cualquier otro medio tecnológico de comunicación para su localización, manteniendo su actualización. El Colegio ofrecerá a los consumidores y usuarios acceso gratuito al registro de colegiados a través de su ventanilla única.

b) El registro de las sociedades profesionales con domicilio social en el ámbito territorial del Colegio. El Colegio comunicará las inscripciones practicadas en su registro de sociedades, tanto al Consejo General de Procuradores, a efectos de su constancia en el Registro Central de Sociedades Profesionales, como al Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía.

c) La vigilancia de la actividad profesional para que ésta se someta, en todo caso, a la ética y dignidad de la profesión y al debido respeto a los derechos de los ciudadanos.

d) La observancia del cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio profesional, las normas estatutarias y corporativas, y demás resoluciones de los órganos colegiales.

e) El ejercicio, en el orden profesional y colegial, de la potestad disciplinaria.

f) La adopción, dentro del ámbito de su competencia, de las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y a evitar los actos de competencia desleal que se produzcan entre los colegiados.

g) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos y reglamentos, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

h) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados, así como sobre las sanciones firmes que les hubiera impuesto y las peticiones de comprobación, inspección o investigación sobre aquéllos, que les formulen las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (LAASE). En particular, las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones deberán estar debidamente motivadas, debiéndose emplear la información obtenida únicamente para la finalidad solicitada.

Artículo 19. De representación y defensa de la profesión y de sus colegiados.

El Colegio ejercerá las siguientes funciones de representación y defensa de la profesión y de sus colegiados:

a) Ejercer, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, los órganos jurisdiccionales y demás poderes públicos, así como ante cualesquiera instituciones, entidades y particulares.

b) Defender y amparar a los colegiados en el ejercicio de su profesión, particularmente en la protección de su independencia y libertad de ejercicio.

c) Actuar ante los juzgados y tribunales en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, con la legitimación que la ley les otorga, y hacerlo en representación o en sustitución procesal de sus miembros.

d) Intervenir en los procedimientos, administrativos o judiciales, en que se discutan cualesquiera cuestiones profesionales, cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su participación con arreglo a la legislación vigente.

e) Informar, con arreglo a las normas reguladoras, los proyectos o anteproyectos de disposiciones normativas de la Comunidad Andaluza, que puedan afectar a los profesionales, o se refieran a los fines y funciones encomendados.

f) Participar en la elaboración de los planes de estudio y mantener permanente contacto con los centros docentes correspondientes, en los términos que determine la legislación sectorial.

g) Participar en los consejos, organismos consultivos, comisiones, tribunales y órganos análogos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la misma lo requiera o así se establezca en la normativa vigente, así como en los de las organizaciones, nacionales o internacionales, cuando sea requerido para ello.

h) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones públicas y colaborar con ellas mediante la realización de estudios, la emisión de informes y dictámenes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serles solicitadas o acuerde formular por iniciativa propia.

i) Organizar un servicio de atención de quejas o reclamaciones presentadas por sus colegiados.

j) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados de índole profesional, formativa, cultural, médico-profesional, y otros análogos, o la colaboración, en su caso, con instituciones de este carácter, así como para la cobertura de responsabilidades civiles contraídas por los profesionales en el desempeño de su actividad.

k) Desarrollar cuantas otras funciones y servicios redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 20. Del arbitraje y mediación institucionales.

El ICP Jerez de la Frontera impulsará y desarrollará la mediación, así como desempeñará funciones de mediación y arbitraje, en los asuntos que le sean sometidos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Servicio de atención a consumidores y usuarios.

1. El ICP Jerez de la Frontera velará por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2. A estos efectos, dispondrá de un servicio de atención a aquéllos, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. Las quejas y reclamaciones podrán presentarse por vía electrónica y a distancia. El Colegio resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión según corresponda. Las decisiones siempre serán motivadas.

Artículo 22. Ventanilla única

1. El ICP Jerez de la Frontera dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única, los profesionales podrán, de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Ser convocados a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y conocer la actividad del Colegio en sus funciones públicas y privadas.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados y al registro de sociedades profesionales.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio profesional.

c) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido del Código Deontológico.

3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 23. De las formas de ejercicio profesional y del control del ejercicio societario.

1. Los procuradores podrán ejercer su profesión individual o conjuntamente en unión de otro u otros profesionales de la misma o de distinta profesión, siempre, en este último caso, que no sean incompatibles legalmente.

2. Tanto en el supuesto de ejercicio individual como de ejercicio conjunto se podrá actuar en forma societaria. El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo dispuesto en las leyes.

3. Se inscribirán obligatoriamente en el Registro de sociedades profesionales del ICP Jerez de la Frontera las sociedades profesionales que tengan su domicilio social único o principal en el ámbito territorial de este Colegio. La inscripción contendrá los extremos solicitados en el apartado 2 del art. 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

4. La inscripción de la sociedad profesional en dicho Registro de sociedades profesionales determina la incorporación de la sociedad al Colegio y la consiguiente sujeción de aquélla a las competencias que la legislación estatal y autonómica sobre colegios profesionales atribuye al Colegio sobre los profesionales incorporados al mismo.

5. Las sociedades profesionales debidamente inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales, serán titulares de los derechos y deberes reconocidos en el Capítulo II, del Título II de este Estatuto, con excepción de los derechos que se reservan exclusivamente a los colegiados personas físicas.

#### Sección 2.<sup>a</sup> Funciones de servicio y colaboración con la administración de justicia

Artículo 24. Servicio de recepción de notificaciones y traslado de copias y documentos.

El ICP Jerez de la Frontera organizará un servicio de recepción de notificaciones y traslados de copias y documentos de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas y procesales.

Artículo 25. Servicio de representación jurídica gratuita.

1. El ICP Jerez de la Frontera organizará un servicio de representación gratuita que atienda las peticiones de representación procesal derivadas del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

2. La adscripción al servicio tendrá carácter voluntario, aunque el Colegio establecerá sistemas de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales, que impidan que el servicio quede desprovisto del número de colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento. Dicho sistema, que será público para todos los Procuradores y podrá ser consultado por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita, se organizará con arreglo a los siguientes principios:

a) El territorio del colegio se dividirá en las zonas que reglamentariamente se determinen, a los efectos de prestar el servicio de representación gratuita, y los colegiados podrán prestar dicho servicio en cualquiera de dichas zonas, teniendo que adscribirse previamente, mediante comunicación por escrito ante la Secretaría del Colegio.

b) La designación realizada por el Colegio será de aceptación obligatoria para todos los procuradores adscritos al servicio. Excepcionalmente, podrá suspenderse la prestación de la obligación de prestación en casos debidamente justificados por razones graves de carácter personal o de orden profesional.

c) La Junta de Gobierno, en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 22 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, podrá establecer la obligatoriedad de la adscripción de los procuradores al servicio, cuando el número de inscritos en el mismo no permita garantizar su prestación, bajo un régimen de continuidad, igualdad, neutralidad y calidad necesarias para la adecuada satisfacción del derecho a la tutela judicial efectiva.

3. En caso de establecerse la obligatoriedad, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo motivado, podrá suspenderla de forma excepcional, para casos debidamente justificados por razones graves de carácter personal o profesional. Los miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten, podrán ser dispensados de esa obligatoriedad, en atención al cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

4. Los procuradores adscritos al servicio deberán cumplir las condiciones mínimas de formación y especialización necesarias que reglamentariamente se determinen con objeto de asegurar la calidad y competencia profesional.

#### Artículo 26. Servicio de turno de oficio.

1. El ICP Jerez de la Frontera organizará un servicio de turno de oficio para garantizar la representación procesal de los justiciables al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

2. El Colegio designará procurador, por turno de oficio, cuando, siendo su intervención preceptiva o no, el órgano jurisdiccional ordene que la parte sea representada por procurador. Asimismo, efectuará la designación a instancia del interesado. El representado vendrá obligado al pago de los derechos y suplidos del procurador por la prestación de los servicios profesionales.

3. La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para los procuradores adscritos a este servicio. A este efecto, el Colegio adoptará las mismas fórmulas que para el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, garantizando con ello que quede provisto del número de profesionales necesarios para su adecuado funcionamiento.

#### Artículo 27. Servicios de depósitos de bienes embargados y designación como entidad especializada en la realización de bienes.

El ICP Jerez de la Frontera podrá constituir y organizar servicios de depósitos de bienes embargados, que deberán ser adecuados para asumir las responsabilidades legalmente establecidas para el depositario. También podrá constituirse y ser designado como entidad especializada en la realización de bienes, así como organizar un servicio de valoración de bienes embargados.

#### Artículo 28. Servicio común de actos de comunicación.

El ICP Jerez de la Frontera podrá organizar un Servicio Común de Actos de Comunicación realizados por procuradores.

### Sección 3.ª De la calidad de la práctica profesional

#### Artículo 29. Participación en la capacitación profesional.

El ICP Jerez de la Frontera intervendrá en el proceso de capacitación profesional conducente a la obtención del título profesional de Procurador de los Tribunales en los términos previstos en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y su reglamento de desarrollo.

#### Artículo 30. Régimen de los tutores.

Las condiciones que deben satisfacer los procuradores que aspiren a desempeñar las funciones de tutor de las prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la profesión de Procurador, así como el procedimiento de selección de los mismos, serán los determinados en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, que regulará asimismo los derechos y obligaciones de los mismos.

#### Artículo 31. Formación continuada.

Los procuradores están obligados a mantener un nivel adecuado y actualizado de los conocimientos requeridos para el desempeño de su profesión.

**CAPÍTULO II****Organización****Sección 1.ª Disposiciones generales****Artículo 32. Organización básica.**

1. Son órganos necesarios del ICP Jerez de la Frontera:

- a) La Junta General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La persona titular del Decanato.

2. El Reglamento de Régimen Interior del Colegio podrá crear otros órganos de gobierno y desarrollar las previsiones organizativas del presente Estatuto.

**Artículo 33. Delegaciones territoriales.**

El Colegio podrá establecer Delegaciones territoriales para el mejor cumplimiento de sus fines y mayor eficacia de sus funciones colegiales, a juicio de la Junta de Gobierno. Las Delegaciones tendrán las facultades y competencias que les delegue la Junta de Gobierno.

**Sección 2.ª Junta General****Artículo 34. De la Junta General y sus competencias.**

1. La Junta General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio y se constituye por todos los colegiados en pleno ejercicio de sus derechos.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Junta General:

a) Aprobar el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior, el Código Deontológico del Colegio, El Reglamento del Servicio de Actos de Comunicación, El Reglamento de Oficiales Habilitados, y cualquier otro de necesaria creación, así como sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Conocer y sancionar la Memoria Anual del Colegio, que tendrá el contenido que se describe en el artículo 11 de la Ley estatal 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y que deberá hacerse pública a través de la página web del Colegio.

c) Aprobar los presupuestos del Colegio y fijar el importe de las contribuciones colegiales.

d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Proceder a la elección del Decano y de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento determinado en el presente Estatuto.

g) Controlar la gestión del Decano y de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

3. La Junta General también podrá conocer de cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno y de los demás previstos en el presente Estatuto.

**Artículo 35. Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.**

1. La Junta General puede celebrar sesiones con carácter ordinario o extraordinario.

2. En el primero y en el último trimestre de cada año natural se celebrarán sesiones de la Junta General, que tendrán carácter ordinario. La primera de ellas conocerá

necesariamente de los asuntos descritos en las letras b) y d) del apartado segundo del artículo anterior, y la segunda del relacionado en la letra c) del mismo apartado y artículo.

3. Podrán celebrarse también sesiones extraordinarias, para conocer de los asuntos propios de la convocatoria, cuando lo acuerde la Junta de Gobierno, por propia iniciativa, a instancia del Decano o por solicitud de, al menos, la tercera parte de los colegiados.

Artículo 36. Propositiones de los colegiados.

Hasta cinco días antes de la Junta General ordinaria, los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la junta general. Serán incluidas en el orden del día para ser tratadas en el apartado denominado proposiciones cuando se presenten suscritas por un mínimo del diez por ciento del censo de colegiados.

Artículo 37. Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno convocará las sesiones de la Junta General con quince días de antelación, que en los casos de urgencia, debidamente justificada, podrá reducirse a diez.

2. La convocatoria se publicitará en la página web del Colegio, y por medio de circular que habrá de remitirse a cada colegiado mediante su depósito en los correspondientes cajetines de notificaciones o por medio de correo electrónico, en la dirección que conste en el Colegio.

3. En la convocatoria se habrá de precisar el lugar, día y hora de celebración. La convocatoria incluirá el orden del día e irá acompañada, cuando sea necesario, de la documentación correspondiente a los temas a debatir, si bien, dicha documentación podrá remitirse con posterioridad a la convocatoria, y hasta 72 horas antes del comienzo de la Junta. Los colegiados, en todo caso, podrán ejercer su derecho a la obtención de información sobre los asuntos del orden del día.

Artículo 38. Celebración de las sesiones.

1. Las sesiones de la Junta General se celebrarán en el lugar, día y hora señalados en la primera o, si procediera, en la segunda convocatoria. En primera convocatoria se exigirá la concurrencia de la mitad más uno de los colegiados ejercientes.

2. Las sesiones estarán presididas y dirigidas por el Decano del Colegio o, en su defecto, por quien legalmente lo sustituya.

3. Abierta la sesión, se procederá a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y se debatirán a continuación los asuntos incluidos en el orden del día definitivo.

4. Si reunida la Junta General no pudieran tratarse todos los asuntos en la sesión convocada, por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, se suspenderá y continuará el día o días que en la misma se señalen o, en su defecto, en los que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Ordenación del debate.

1. El Decano, o quién legalmente le sustituya, moderará el debate y concederá el turno de palabra según usos democráticos.

2. El que se halle en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido, sino para ser llamado al orden por el Decano-Presidente, por hallarse fuera de la cuestión, o por otro motivo justificado, a juicio de la presidencia.

3. Se retirará el uso de la palabra al que, dentro de la misma cuestión, hubiese sido llamado en tres ocasiones al orden.

4. Si algún colegiado continuase faltando al orden después de que se le retirara el uso de la palabra, la presidencia podrá tomar las decisiones que crea convenientes, incluida la de expulsión del local donde la junta se celebre.

**Artículo 40. Adopción de acuerdos.**

1. Las votaciones podrán ser ordinarias o secretas. La presidencia de la Junta general, o la mayoría absoluta de la Junta, decidirá la modalidad de votación a emplear. La votación secreta se efectuará mediante papeletas que deberán depositarse en urna. La votación siempre será secreta cuando se refiera a personas, y en caso de moción de censura.

2. Como regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. No obstante, la adopción de acuerdos relativos a la moción de censura y a la disolución exigirá la concurrencia de los quórum de asistencia y de votación especialmente previstos en estos Estatutos. El voto de los ejercientes tiene valor doble que el de los no ejercientes.

3. El voto deberá ser ejercido personalmente, sin que se admitan los votos por escrito de los colegiados no asistentes, ni el voto por delegación.

4. En caso de empate, el Decano o quien legalmente le sustituya tiene voto de calidad.

5. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día.

**Artículo 41. Aprobación de las actas.**

Los acuerdos adoptados en la Junta General se harán constar en acta que confeccionará el Secretario del Colegio y que será autorizada por él mismo y por el Decano. Las actas se transcribirán a un libro foliado y debidamente legalizado o incorporadas a un soporte informático. El acta deberá ser ratificada en la siguiente sesión de la Junta General.

Los acuerdos adoptados serán de obligado cumplimiento, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos puedan interponerse, de acuerdo con el presente Estatuto y con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Las impugnaciones no suspenderán la ejecutividad de los acuerdos adoptados.

**Sección 3.ª Junta de Gobierno****Artículo 42. De la Junta de Gobierno.**

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.

2. La Junta de Gobierno está integrada por los siguientes miembros: Decano, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y siete vocales.

**Artículo 43. Competencias.**

La Junta de Gobierno ejerce las competencias no reservadas a la Junta General, ni las asignadas específicamente a otros órganos colegiales. Además, y con carácter particular, ejercerá las siguientes funciones:

1.º Con relación a los colegiados y a los órganos colegiales:

a) Resolver sobre las solicitudes de colegiación, así como sobre la pérdida y suspensión de la condición de colegiado, pudiendo delegar esta facultad en alguno de sus miembros.

b) Acordar la inscripción de sociedades profesionales en el registro colegial de sociedades.

c) Organizar y gestionar los turnos de oficio y justicia gratuita, así como distribuir los turnos en las causas de los litigantes de justicia gratuita o de quienes sin gozar de aquel beneficio soliciten la designación de procurador de oficio.

d) Organizar y gestionar los servicios de notificaciones, traslados de escritos, depósitos y realización de bienes, actos de comunicación y cuantos otros servicios le encomienden las leyes procesales y orgánicas.

e) Ejercer las funciones colegiales de control de la actividad profesional.

f) Proponer a la Junta General la aprobación o la modificación del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior, del Código Deontológico del Colegio, del Reglamento

del Servicio de Actos de Comunicación, del Reglamento de Oficiales Habilitados, o de cualesquiera otros referidos a la organización y funcionamiento del Colegio.

g) Elaborar la memoria anual del Colegio, con el contenido prescrito en el art. 11 de la LCP, y darle publicidad a través de la página web del Colegio, una vez aprobada por la Junta General.

h) Convocar la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

i) Conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos colegiales en el supuesto descrito en el artículo 66.

j) Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título III.

k) Velar por el cumplimiento de la normativa, legal y colegial, y de los acuerdos adoptados por el Colegio.

l) Coordinar el funcionamiento de toda la actividad y organización del Colegio.

m) Impedir y perseguir ante los tribunales de justicia el intrusismo y el ejercicio profesional con incumplimiento de sus normas reguladoras.

n) Organizar la enseñanza de formación, actualización y especialización.

ñ) Cuidar de las publicaciones, así como de la actividad promocional del Colegio.

o) Aprobar las bases de los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio y proceder a su contratación.

p) Resolver las quejas o reclamaciones de los usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.

q) Organizar y gestionar el servicio de atención a los colegiados.

r) Implantar y organizar nuevos servicios colegiales, vigilando, programando y controlando los existentes.

s) Acordar la concesión de honores y distinciones.

t) Acordar la realización de auditorías de las cuentas o de la gestión.

u) Garantizar la transparencia y buen gobierno del Colegio.

v) La creación, modificación, extinción y aprobación de las normas de funcionamiento de las comisiones especializadas sobre determinadas materias, reguladoras de sus atribuciones.

w) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del Estatuto de la Víctima, recogida en la Ley 4/2015, de 27 de abril.

x) Velar por el cumplimiento de la obligación de notificarse que tienen los colegiados, tanto si pertenecen al ICP Jerez de la Frontera, como si pertenecen a Colegio distinto, en los términos establecidos en la LEC.

2.º Con relación a la actividad externa:

a) Defender y amparar a los procuradores cuando considere que son perturbados o perseguidos injustamente en el desempeño de sus funciones profesionales.

b) Emitir dictámenes, informes y evacuar consultas, cuando los órganos judiciales, entidades públicas o privadas, usuarios o consumidores requieran actuaciones del Colegio.

c) Realizar y promover en nombre del Colegio cuantas mejoras se estimen convenientes al progreso y a los intereses de la Procura y del correcto funcionamiento de la Administración de Justicia.

d) Designar a los representantes del Colegio en los tribunales, jurados, y comisiones cuando fuera requerida la participación del Colegio.

e) Emitir los comunicados que expresen la opinión del Colegio ante hechos o acontecimientos relevantes para la profesión.

f) Cuidar de que se celebre anualmente la fiesta en honor de la Patrona colegial, Nuestra Señora la Merced.

3.º Con relación al régimen económico:

- a) Recaudar el importe de las contribuciones colegiales establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, así como de los demás recursos económicos previstos, distribuir y administrar el patrimonio del Colegio.
- b) Determinar la estructura económica del Colegio, de sus presupuestos y del inventario de sus bienes.
- c) Elaborar y someter a la Junta General el proyecto anual de presupuestos.
- d) Cerrar y someter a la aprobación de la Junta General la liquidación del presupuesto y las cuentas de ingresos y gastos.
- e) Proponer a la Junta General el importe de las contribuciones colegiales y el establecimiento de las cuotas extraordinarias o derramas colegiales.

Artículo 44. Régimen de funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes, previa convocatoria del Decano cursada con la antelación necesaria para que se halle en poder de sus componentes, con un mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen la convocatoria con menor antelación. Igualmente, la Junta de Gobierno se reunirá, también, a petición del 20 por ciento de sus componentes.

2. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la sesión y el orden del día, pudiéndose incorporar otras cuestiones al orden del día, siempre que así se acuerde por los asistentes, al principio de la sesión.

3. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requerirá la presencia del Decano y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus componentes. Podrán utilizarse medios electrónicos o telemáticos por quienes no puedan asistir personalmente a las reuniones.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Decano ostenta voto de calidad.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones de la misma, a las que sean convocados, así como de guardar secreto sobre todos los asuntos que sean tratados en sus sesiones.

Artículo 45. La persona titular del Decanato.

1. El Decano ostenta la representación institucional del Colegio, ejecuta los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, convoca y preside la Junta General y la Junta de Gobierno y adopta en los casos de urgencia las medidas o acuerdos procedentes, que someterá a la Junta de Gobierno para su ratificación.

2. También preside las reuniones de los demás órganos colegiales, cuando asista y ejerce cuantas otras funciones le asigne el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

Artículo 46. De las personas titulares del Vice-Decanato, Secretario, Tesorero, Vice-Secretario y Vicetesorero.

1. El Vice-Decano sustituirá al Decano en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2. El Secretario da fe de los actos y acuerdos del Colegio, lleva y custodia sus libros y el archivo, extiende las certificaciones y las Actas de las Juntas, dirige el personal administrativo siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno, lleva un registro de colegiados y forma un expediente por cada uno de ellos.

3. Corresponde al Vice-Secretario sustituir al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

4. Es competencia del Tesorero controlar todos los documentos de carácter económico cuya utilización sea obligatoria para los colegiados, gestionando los fondos y demás recursos del Colegio, dar cuenta a la Junta de Gobierno, al menos de forma trimestral, del estado de los fondos, así como de la morosidad que observe en los pagos, elaborar el balance de ingresos y gastos de cada ejercicio, así como la memoria anual ajustada a lo previsto en el art. 11 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

5. Corresponde al Vicetesorero sustituir al Tesorero en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

#### Artículo 47. De los Vocales

Los Vocales sustituirán por su orden a los titulares de cargos de la Junta de Gobierno en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, y además ejercerán las funciones que les confiera el Decano o la Junta de Gobierno.

### Sección 4.ª Régimen de provisión de cargos

#### Artículo 48. Carácter electivo y duración del mandato.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tienen carácter electivo. Son honoríficos y no remunerados.

2. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por sufragio universal, libre, directo y secreto.

3. Su duración será de cuatro años. Agotado el período de mandato podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

#### Artículo 49. Condiciones de elegibilidad.

1. Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable hallarse en el ejercicio de la profesión y contar con cinco años de ejercicio ininterrumpido, salvo el cargo de Decano que requerirá de diez años de ejercicio también ininterrumpido.

2. Además, no deben estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

b) Sancionados disciplinariamente por cualquier colegio de procuradores, mientras no hayan sido canceladas las sanciones.

c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de contribución colegial.

3. Ningún colegiado podrá presentarse, como candidato, a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

#### Artículo 50. Causas de cese.

Los miembros de la junta de gobierno cesarán por las causas siguientes:

a) Renuncia del interesado.

b) Ausencia inicial o pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

c) Expiración del plazo de mandato para el que fueron elegidos.

d) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

e) La aprobación de una moción de censura, de acuerdo con lo previsto en el siguiente artículo.

**Artículo 51. Moción de censura.**

1. La moción de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros deberá sustanciarse siempre en Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General Extraordinaria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes y expresará, con claridad, las razones en que se funde.

3. La Junta General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. No podrán debatirse en la misma otros asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. La válida constitución de la Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto. En esta Junta el voto será siempre personal, directo y secreto.

5. Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de dos tercios de los asistentes.

6. Hasta transcurrido un año de su celebración no podrá volver a plantearse otra moción de censura.

**Artículo 52. Provisión de vacantes.**

Si por cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, sus puestos serán cubiertos por el resto de componentes de la propia Junta, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes habidas

**Artículo 53. Junta provisional.**

1. Cuando por cualquier causa quedaren vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, designará una Junta provisional, integrada por los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. La Junta Provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección y sólo podrán tomar acuerdos que sean de carácter urgente e inaplazable.

2. Los designados vienen obligados a aceptar el cargo, que será irrenunciable, salvo razón de grave enfermedad.

**Sección 5.ª Régimen electoral****Artículo 54. Derecho de sufragio activo.**

Son electores todos los colegiados que a la fecha de convocatoria del proceso electoral se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

**Artículo 55. Convocatoria.**

1. La Junta de Gobierno del Colegio convocará elecciones para la provisión de cargos con al menos cuarenta días naturales de antelación a la fecha de su celebración.

2. La convocatoria habrá de contener los extremos siguientes: cargos objeto de elección; día, hora y lugar de la elección; y calendario electoral.

3. La Junta de Gobierno podrá aprobar normas electorales que rijan para cada proceso electoral en desarrollo de las presentes previsiones estatutarias. En ese caso, se habrán de adjuntar a la convocatoria.

**Artículo 56. Junta Electoral.**

1. Convocadas elecciones, la Junta de Gobierno procederá a la designación de la Junta Electoral que estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal, elegidos mediante sorteo entre procuradores ejercientes con más de cinco años de ejercicio profesional.

2. El ejercicio del cargo de miembro de la mesa electoral tendrá carácter obligatorio para los designados, quienes sólo se podrán excusar por causas graves que habrá de estimar justificadas la Junta de Gobierno.

3. La Junta Electoral velará por el respeto de las normas estatutarias y colegiales que rigen el proceso electoral, ejerciendo las funciones de impulso y ordenación del proceso electoral que se le atribuyen en el presente Estatuto.

#### Artículo 57. Censo electoral.

1. El Secretario del Colegio elaborará el censo electoral, en el que habrán de figurar todos los colegiados con derecho a voto en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. El censo estará expuesto en la sede del Colegio transcurridos quince días naturales desde la convocatoria de las elecciones. Dentro de los primeros diez días naturales podrán presentarse reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de electores. Las reclamaciones se resolverán por la Junta Electoral en los cinco días naturales siguientes. Sólo los colegiados que figuren inscritos en el censo podrán participar en el proceso electoral.

#### Artículo 58. Presentación y proclamación de candidatos.

1. Las candidaturas deberán presentarse en la secretaría del Colegio, con al menos veinte días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, en sobre cerrado y sellado, que permanecerá bajo custodia de la Junta Electoral hasta el día siguiente a la expiración del plazo.

2. Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

3. La Junta Electoral convocará para el día siguiente de la terminación del plazo de presentación de candidaturas a un representante de cada una que, previamente, haya consignado su nombre en la secretaría del colegio, a tal efecto. En presencia de todos los que hubieran acudido, se abrirán los sobres, y se levantará acta. A continuación, procederá a la proclamación de candidatos de quienes reúnan los requisitos estatutarios.

4. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones que hubiere dentro de los cinco días naturales siguientes, notificando su resolución a los reclamantes.

5. La Junta Electoral proclamará las candidaturas resueltas, en su caso, las reclamaciones interpuestas y dará conocimiento de la proclamación a los colegiados a través de la página web colegial y mediante la inserción en el tablón de anuncios de la sede colegial. La Junta Electoral aprobará el modelo oficial de papeletas cuya confección deberá iniciarse inmediatamente después de la proclamación.

#### Artículo 59. Proclamación como electos de candidatos únicos.

En el supuesto de que se presentara una sola candidatura para cada cargo, y fuese proclamada por la Junta Electoral, la Junta General debidamente constituida podrá acordar su proclamación como Decano o miembro de la Junta de Gobierno sin necesidad de proceder a la votación.

#### Artículo 60. Campaña electoral.

1. Proclamados los candidatos, dará comienzo la campaña electoral, que finalizará cuarenta y ocho horas antes de la hora señalada para la celebración de las elecciones.

2. No podrá difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral, una vez que ésta haya legalmente terminado, ni tampoco durante el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y el inicio de la campaña.

#### Artículo 61. Modalidades de votación. Voto por correo.

1. El voto se podrá ejercer personalmente o por correo.

2. La votación por correo requiere que: quede constancia del envío, se acredite la identidad del votante, se garantice el secreto del voto y sea recibido por la Junta Electoral antes de la finalización de la votación.

3. El procedimiento de votación por correo se ajustará a los siguientes requisitos:
- a) Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del elector, quien firmará sobre la misma.
  - b) El voto se presentará en cualquiera de los registros y oficinas públicas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en ese momento, debiendo constar la fecha de la presentación. El envío se hará a la sede del Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: "Para la Junta Electoral". El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la Junta Electoral el día de la votación.
4. El día anterior a la celebración de las elecciones será el último día hábil para recibir el voto por correo.
5. Todo elector podrá revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente. En tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

#### Artículo 62. Escrutinio, proclamación de resultados y reclamaciones.

1. Finalizada la votación, la Junta Electoral procederá de inmediato al escrutinio. Se proclamarán electos para cada cargo a los candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio y, si se mantuviera el empate, el de mayor edad.
2. Veinticuatro horas antes de comenzar la votación, las candidaturas podrán comunicar a la Junta Electoral la designación de un interventor de mesa. Los interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y de escrutinio y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por aquélla y recogidas en el acta por el Secretario. Los interventores y los candidatos podrán examinar al término del escrutinio las papeletas que ofrezcan dudas.
3. Acabado el escrutinio, se levantará acta del resultado y el Presidente de la Junta Electoral hará públicos los mismos a los presentes en la sala. La Junta Electoral proclamará elegidos a los candidatos correspondientes y publicará los resultados levantando el acta oportuna.
4. Contra el resultado de las elecciones podrá presentarse recurso, potestativamente, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores en el plazo máximo de un mes desde la celebración de las elecciones.

#### Artículo 63. Toma de posesión.

1. Los nuevos cargos electos tomarán posesión dentro del plazo de los cinco días siguientes a la proclamación de su elección.
2. En los diez días siguientes, el Decano comunicará la toma de posesión de los nuevos cargos al Consejo General de Procuradores, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores y a la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de Colegios Profesionales, así como a los Tribunales de Justicia.

### CAPÍTULO III

#### Régimen jurídico

#### Artículo 64. Normativa aplicable.

1. El ICP Jerez de la Frontera se rige por las siguientes normas:
  - a) La legislación básica estatal y la legislación autonómica en materia de Colegios Profesionales.
  - b) El presente Estatuto, el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores y el Estatuto General de Procuradores.

c) El Reglamento de Régimen Interior, el Código Deontológico, y demás normas que se adopten en desarrollo y aplicación del Estatuto.

d) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto le resulte aplicable.

2. Los actos y disposiciones del Colegio adoptados en el ejercicio de funciones públicas así como la actividad relativa a la constitución de sus órganos se sujetará al Derecho Administrativo. Las cuestiones de índole civil o penal y aquellas que se refieran a las relaciones con el personal dependiente del Colegio se registrarán, respectivamente, por el derecho civil, penal o laboral.

3. La legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria en defecto de previsiones contenidas en las normas estatutarias o reglamentarias en las actuaciones sujetas al Derecho Administrativo.

4. Los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

5. En materia de comunicaciones comerciales se estará a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

#### Artículo 65. Eficacia de los actos.

1. Los acuerdos adoptados por el Colegio en ejercicio de potestades administrativas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que, de sus propios términos, resulten sometidos a plazo o condición de eficacia. De esta regla sólo se exceptúan las resoluciones en materia disciplinaria que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto.

2. Cuando el Colegio no disponga de capacidad propia ni medios para la ejecución forzosa de sus actos administrativos, lo pondrá en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de adscripción. A tal efecto, recabará de ésta el auxilio ejecutivo necesario para la ejecución forzosa de sus actos administrativos.

#### Artículo 66. Régimen general de impugnación.

1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, incluso los actos de trámite que directa o indirectamente decidan el fondo del asunto, impiden la continuación del procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, son susceptibles de recurso en los siguientes términos:

a) Los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Junta General son recurribles, en vía corporativa, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

b) Los acuerdos de los demás órganos colegiales serán recurribles en su caso ante la Junta de Gobierno.

c) Las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores agotan la vía corporativa, abriendo la contencioso-administrativa, en aquellos asuntos que sean competencia de dicha Jurisdicción.

2. La interposición, plazos y resolución de los recursos en la vía colegial se registrarán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se disponen en el siguiente precepto.

3. Los acuerdos dictados en uso de facultades o competencias delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estarán sometidas al régimen de impugnación general de los actos de la misma.

#### Artículo 67. Especialidades del procedimiento de recurso.

1. Los recursos de que conozca el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores se interpondrán ante la Junta de Gobierno, que deberá elevarlos, con sus antecedentes

y el informe que proceda, al Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Andalucía dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación.

2. El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores deberá resolver y notificar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la interposición del recurso. El silencio tendrá efectos desestimatorios. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores podrá acordarla o denegarla motivadamente.

3. La Junta de Gobierno estará legitimada, en todo caso, para recurrir los acuerdos de la Junta General. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, que podrá acordarla o denegarla motivadamente.

#### Artículo 68. Revisión jurisdiccional.

Los actos emanados de la Junta General y de la Junta de Gobierno del ICP Jerez de la Frontera, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo, serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo del recurso a que se refiere el artículo 66 del Estatuto.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen económico-financiero

#### Artículo 69. Recursos económicos.

1. Son ingresos ordinarios del Colegio:
  - a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.
  - b) Las contribuciones económicas de los procuradores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.
  - c) Las percepciones por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por él producidos.
  - d) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios, y cualesquiera otros asesoramientos que se requieran al Colegio, así como los derechos por admisión y administración de arbitrajes y mediaciones.
  - e) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realice.
  - f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.
2. Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:
  - a) Las multas, subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
  - b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.
  - c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos.
  - d) Los ingresos por patrocinio publicitario.
  - e) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

#### Artículo 70. Contribuciones de los procuradores.

1. Son contribuciones económicas de los procuradores:
  - a) La cuota de incorporación al Colegio. Su importe no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación del ingreso.
  - b) La cuota ordinaria fija. Tendrá carácter periódico y será idéntica para todos los colegiados ejercientes.
  - c) Los derechos económicos que se devenguen en concepto de cuota variable por actuaciones profesionales.

d) Las cuotas extraordinarias o las derramas colegiales.  
e) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales.

2. La Junta General determinará la cuantía de las contribuciones colegiales.

3. A los procuradores procedentes de otro Colegio que realicen actuaciones profesionales en el ámbito del ICP Jerez de la Frontera no podrán exigírseles cuotas de ingreso, cuotas ordinarias fijas ni cuotas extraordinarias o derramas colegiales.

Artículo 71. Régimen presupuestario.

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será anual, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos, gastos e inversiones del Colegio referido a un año natural.

2. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

Artículo 72. Auditorio.

La Junta de Gobierno podrá designar un auditor de cuentas, que auditará las cuentas correspondientes a cada ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

Artículo 73. Del patrimonio y su administración.

1. Constituye el patrimonio de cada Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones.

2. La Junta de Gobierno administrará el patrimonio colegial.

Artículo 74. Del personal del Colegio.

La Junta de Gobierno aprobará las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio, y procederá a su designación, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la corporación.

## CAPÍTULO V

### Régimen disciplinario

#### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 75. De la potestad disciplinaria.

1. Los profesionales integrados en el ICP Jerez de la Frontera deben tener como guía de su actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

2. El ICP Jerez de la Frontera sancionará disciplinariamente las acciones y omisiones de los profesionales y, en su caso, de las sociedades profesionales, que vulneren las normas reguladoras de la profesión, el Estatuto y Reglamentos colegiales o el Código Deontológico.

3. Las infracciones se calificarán como muy graves, graves o leves.

Artículo 76. Competencia.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria es competencia ordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. La competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Junta de Gobierno del ICP Jerez de la Frontera, reside en el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

#### Sección 2.ª Infracciones

Artículo 77. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La percepción indebida de derechos económicos en la prestación del servicio de representación gratuita.
- b) La realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñada o en asociación o colaboración con quienes estén afectados por la situación de incompatibilidad.
- c) La emisión de facturas o minutas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas.
- d) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión de un delito en el ejercicio de su profesión.
- e) La inasistencia reiterada e injustificada a los órganos jurisdiccionales o a los servicios comunes de notificaciones y traslados de escritos.
- f) El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 8 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, que establece el período de reflexión en garantía de los derechos de las víctimas.
- g) La reiteración de tres faltas graves en un período de dos años.

Artículo 78. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de los deberes consignados en el Código Deontológico, salvo que el mismo se tipifique como infracción muy grave o leve.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de los colegiados descritas en el artículo 16 de este Estatuto, salvo que el mismo se tipifique como infracción muy grave o leve.
- c) La falta de atención o de diligencia o fidelidad en el desempeño de los cargos colegiales, o el incumplimiento de los deberes correspondientes al cargo.
- d) El incumplimiento o desatención de los requerimientos de los órganos colegiales competentes.
- e) La práctica de comunicaciones comerciales no ajustadas a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, o a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- f) La práctica de actos de competencia desleal declarados por el órgano administrativo o jurisdiccional competente.
- g) La desconsideración ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.
- h) El incumplimiento de la obligación de puesta a disposición de los destinatarios del servicio profesional de la información exigida en el artículo 22.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- i) La comisión de actos que constituya ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.
- j) El encubrimiento del intrusismo profesional una vez declarada la existencia del mismo por resolución firme.
- k) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 79. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) La falta de consideración a los colegiados.
- b) La desconsideración no ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.

c) Las acciones descritas en el artículo anterior cuando no tuvieran la entidad suficiente para ser consideradas faltas graves.

### Sección 3.ª Sanciones

Artículo 80. Clases de sanciones.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1.ª Apercibimiento por escrito.
- 2.ª Reprensión pública.
- 3.ª Multa de hasta 300 euros.
- 4.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.
- 5.ª Multa desde 301 a 6.000 euros.
- 6.ª Multa desde 6.001 a 12.000 euros.
- 7.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.
- 8.ª Expulsión del Colegio.

2. Las sanciones 4.ª a 8.ª implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración así como, en su caso, el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. Cuando las infracciones sean cometidas por una sociedad profesional, se aplicarán las mismas sanciones que a los colegiados con las siguientes especialidades:

a) Las sanciones 4.ª y 7.ª conllevarán, simultáneamente a la suspensión en el ejercicio profesional de los procuradores que la integren, la baja de la sociedad en el Registro de sociedades profesionales, por el mismo período de duración.

b) La sanción 8.ª consistirá en la baja definitiva del Registro de sociedades profesionales con prohibición indefinida de ejercicio profesional, simultáneamente a la expulsión del Colegio, de los procuradores que la integren.

c) No resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el apartado segundo de este precepto.

Artículo 81. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.ª, 2.ª y 3.ª descritas en el apartado primero del artículo anterior, a las graves las sanciones 4.ª y 5.ª, y a las muy graves, las sanciones 6.ª, 7.ª y 8.ª

2. En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Intencionalidad manifiesta de la conducta.
- b) Negligencia profesional inexcusable.
- c) Obtención de lucro ilegítimo.
- d) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.
- e) Daño o perjuicio grave a terceros.
- f) Hallarse en el ejercicio de cargo público o colegial al cometer la infracción, cuando prevalezca esta condición.
- g) Haber sido sancionado anteriormente por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave.

Artículo 82. Eficacia y ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por el Colegio surtirán efectos en todo el territorio español de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley de Colegios Profesionales.

2. Las sanciones no se ejecutarán hasta que no alcancen firmeza.

3. De todas las sanciones, excepto la señalada en el apartado 1.1.ª del artículo 80, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo General, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, y en su caso al Colegio de pertenencia.

#### Sección 4.ª Prescripción y cancelación

Artículo 83. Prescripción de infracciones y de sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las correspondientes a infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

3. Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde el día de la comisión de la infracción y los de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

4. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación colegial, expresa y manifiesta, dirigida a investigar la presunta infracción con conocimiento del interesado. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción con conocimiento del interesado interrumpirá el plazo de su prescripción.

Artículo 84. Cancelación de las sanciones.

Las sanciones se cancelarán al año si la sanción impuesta fuera la 1.ª, 2.ª o 3.ª, a los dos años si fuera la 4.ª o 5.ª, a los cuatro años si fuera la 6.ª o 7.ª, y a los cinco años la 8.ª. Los plazos anteriores se contarán a partir del cumplimiento efectivo de la sanción. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos.

#### Sección 5.ª Procedimiento disciplinario

Artículo 85. Régimen jurídico del procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria requerirá la incoación del correspondiente procedimiento disciplinario.

2. La tramitación del procedimiento disciplinario se ajustará a lo dispuesto en la presente sección, y en lo no previsto, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 86. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación.

2. Estas actuaciones se orientarán, en especial, a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación del procurador que pudiera resultar responsable y las circunstancias relevantes que concurren en unos u otros.

3. La apertura de este trámite se comunicará al denunciado, con aportación en su caso de la queja o denuncia presentada para que la conteste y formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días.

4. La Junta de Gobierno podrá acordar la práctica de cuantas diligencias de investigación estime oportunas.

5. Una vez concluidas las actuaciones previas y, en todo caso, transcurrido el plazo máximo de dos meses desde su acuerdo, la Junta de Gobierno ordenará el archivo o la incoación de procedimiento disciplinario a resultas de la misma. Deberá notificarse a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra la misma.

Artículo 87. Procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Junta de Gobierno, como consecuencia de iniciativa propia, petición razonada del Decano o denuncia firmada por un colegiado o por un tercero con interés legítimo. La denuncia deberá contener:

la identificación del denunciante, el relato de los hechos que pudieran constituir motivo de infracción así como su fecha, y, cuando sea posible, la identificación del presunto responsable.

2. El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario deberá recoger la identificación del profesional o profesionales presuntamente responsables, los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación del instructor, y en su caso secretario del procedimiento con indicación del régimen de recusación de los mismos, y la indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio. El acuerdo se notificará a los interesados. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento, de conformidad con el art. 37.1.e) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

3. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente si no encontrara indicios de ilícito disciplinario o formulará pliego de cargos en caso contrario. La resolución de la Junta de Gobierno que disponga el sobreseimiento del expediente será inmediatamente notificada a los interesados.

4. En el pliego de cargos se indicarán, con precisión, claridad y debidamente motivados, los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos, la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta y la sanción a que, en su caso, pueda ser acreedora.

5. Se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que conteste por escrito y formule escrito de alegaciones, aporte documentos e informaciones y proponga las pruebas que estime oportunas para su defensa. Podrán utilizarse todos los medios de prueba admisibles en Derecho. El instructor practicará las que estime pertinentes entre las propuestas o las que pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas se dejará constancia escrita en el expediente.

6. La instrucción concluirá con la formulación de una propuesta de resolución, que fijará con precisión los hechos imputados al expedientado, indicará la infracción o infracciones cometidas y las sanciones que correspondan. De esta propuesta se dará traslado al interesado, al que se concederá nuevo trámite de audiencia para que pueda alegar cuanto estime conveniente a su derecho.

7. La Junta de Gobierno adoptará motivadamente la resolución que estime conveniente decidiendo todas las cuestiones planteadas. No podrá versar sobre hechos distintos de los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.

## CAPÍTULO VI

### Régimen de distinciones, protocolo y símbolos

Artículo 88. Colegiados y cargos de honor.

1. La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar colegiados de honor a las personas, físicas o jurídicas, que acrediten méritos o servicios relevantes prestados a la profesión. La distinción podrá, en su caso, concederse a título póstumo.

2. La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, también podrá otorgar a título honorífico la condición de Decano. La distinción recaerá en aquellas personas merecedoras de tal distinción por sus excepcionales cualidades profesionales y sociales y su contribución a la defensa, desarrollo y perfeccionamiento de la Procura.

Artículo 89. Otras recompensas.

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá conceder otras recompensas honoríficas y de carácter económico-científico.

2. Las recompensas honoríficas podrán consistir en: felicitaciones y menciones; propuesta de condecoraciones oficiales y designación como miembros honoríficos.

3. Las recompensas de carácter económico-científico podrán ser las que, en cada momento, decida la Junta de Gobierno y serán concedidas por esta, pudiendo consistir en: premios a trabajos de investigación y publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico o de investigación que en cada momento se acuerde editar.

Artículo 90. Tratamientos honoríficos y protocolarios.

1. El ICP Jerez de la Frontera tendrá el tratamiento de Ilustre, y su Decano el de Ilustrísimo, que ostentará con carácter vitalicio, teniendo la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial. Llevará vuelillos en su toga, así como las medallas y placas correspondientes a su cargo, en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de los mismos.

2. En tales ocasiones, los demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio continuarán utilizando como atributos propios de sus cargos la medalla creada por la Real orden de 26 de junio de 1903.

## CAPÍTULO VII

### Del procedimiento de disolución, segregación y fusión

Artículo 91. Disolución, segregación y fusión.

1. La disolución del Ilustre Colegio de Procuradores Jerez de la Frontera se producirá cuando venga determinada por disposición legal, estatal o autonómica, y será acordada por la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, siendo necesario para su aprobación la asistencia de, por lo menos, tres quintas partes de los colegiados y el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

2. Aprobada la disolución, se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, nombrándose para ello una Comisión Liquidadora, elegida de entre los colegiados ejercientes hasta ese momento, o podrá estar compuesta por profesionales externos economistas o auditores.

Esta comisión elaborará un balance del activo y del pasivo del Colegio, que será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, para que, una vez aprobado, la Comisión liquidadora proceda a la venta de los activos, y con el resultado obtenido, procederá a saldar las deudas vencidas y pendientes de vencer. Para el caso de que, una vez saldadas las deudas, se obtenga remanente, será repartido proporcionalmente entre todos los colegiados del Ilustre Colegio de Jerez de la Frontera, tomando como base de cálculo para ese reparto proporcional, el número de años que hubiera permanecido colegiado en dicho Colegio.

3. El acuerdo se comunicará a la Consejería competente en materia de colegios profesionales, al Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

4. La disolución será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

5. La segregación se producirá, cuando los colegiados de un partido o demarcación judicial, en número no inferior a dos tercios de sus componentes, soliciten segregarse del ICP Jerez de la Frontera y formar un Colegio propio. Para ello deberán instar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General Extraordinaria destinada al efecto, siendo necesario para su válida constitución el quórum de dos tercios de los colegiados, y el acuerdo deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los asistentes.

6. El acuerdo de segregación se comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, al Consejo General de Procuradores y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

7. La segregación será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

8. La fusión del ICP Jerez de la Frontera, con otro Colegio de la misma profesión, se realizará a propuesta de la Junta de Gobierno, y ratificado el acuerdo por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesario el quórum de dos tercios de los colegiados, debiendo ser aprobado el acuerdo por la mayoría absoluta de los asistentes. Igualmente se requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio con el que se vaya a fusionar.

9. El acuerdo de fusión se comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, al Consejo General de Procuradores y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

10. La fusión será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

## CAPÍTULO VIII

### Del procedimiento de reforma estatutaria

Artículo 92. De la reforma estatutaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos, que deberá ser aprobada por la Junta General Ordinaria, convocada al efecto.

2. También podrán instar la reforma del Estatuto, los colegiados que representen, al menos, una tercera parte del censo del Colegio. La solicitud ha de dirigirse a la Junta de Gobierno, y en ella se hará constar la materia o materias que se pretendan reformar, así como el contenido del texto.

3. La Junta de Gobierno convocará Junta General Ordinaria para su aprobación, en el plazo de 30 días, debiéndose remitir copia a los colegiados del contenido de la propuesta. En ambos casos, para aprobar las modificaciones propuestas, serán necesarios los votos favorables de, al menos, dos tercios de los asistentes.

4. Una vez aprobado por la Junta General se remitirá al Consejo General de Procuradores de España para su aprobación y para informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, finalizando así su fase corporativa, y remitiéndose posteriormente a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales de la Junta de Andalucía, a efectos de su calificación de legalidad, aprobación definitiva, y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

## TÍTULO IV

### PRINCIPIOS BÁSICOS DEL EJERCICIO DE LA PROCURA

Artículo 93. Funciones de la Procura.

1. La Procura es una profesión libre, independiente y colegiada, que tiene como misión la representación técnica de quienes sean parte en cualquier clase de procedimiento.

2. Es también cometido de la Procura desempeñar cuantas funciones y competencias le atribuyan las leyes sectoriales, procesales y orgánicas, en orden a la mejor Administración de Justicia, a la correcta sustanciación de los procesos, y a la eficaz ejecución de las sentencias, y demás resoluciones que dicten los órganos jurisdiccionales.

3. A través del ejercicio de la profesión, la Procura colabora con los órganos jurisdiccionales en la consecución de una justicia más ágil y eficaz.

**Artículo 94. Retribución.**

Los procuradores percibirán los derechos que correspondan por su ejercicio profesional, con arreglo a las disposiciones vigentes.

**Artículo 95. Incompatibilidad.**

El ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales, es incompatible con el ejercicio simultáneo de la profesión de abogado, en los términos precisados en el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Artículo 96. Libertad de aceptación y renuncia.**

Los procuradores tendrán plena libertad para aceptar o rechazar la representación procesal en un asunto determinado, con la única excepción de la obligación de aceptar las designaciones colegiales para la prestación del servicio de representación jurídica gratuita y turno de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

El procurador también podrá renunciar, en cualquier fase del procedimiento, a la representación aceptada, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

**Artículo 97. Firma al sólo efecto de representación.**

Cuando el procurador estime necesario salvar su responsabilidad, en atención a los términos utilizados por el letrado director de un procedimiento, en el documento firmado por éste, podrá anteponer a su firma la expresión "al sólo efecto de representación"

**Artículo 98. Secreto profesional.**

Es obligación del procurador guardar secreto sobre cuantos hechos, documentos y situaciones relacionadas con las partes intervinientes en el proceso, hubiese tenido conocimiento por razón del ejercicio de su profesión o de su cargo colegial. Igualmente obliga a los procuradores asociados y al procurador colaborador de otro compañero.

**Artículo 99. Comunicaciones comerciales.**

El Código Deontológico podrá contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir al procurador ajustar su conducta, en materia de comunicaciones comerciales, a la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad, y a la Ley 3/1991, de 10 de Enero de Competencia Desleal, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

**Artículo 100. Sujeción a la legislación de defensa de la competencia.**

Los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio, deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia.

**Artículo 101. Cese en la representación.**

El procurador que cese en la representación, estará obligado a devolver a su cliente la documentación que obre en su poder, así como a facilitar al nuevo procurador, cuanta información le sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

**Artículo 102. Sustitución.**

Para la sustitución del procurador, bastará con la simple aceptación del sustituto, manifestada en la asistencia a los actos de juicio, actos de comunicación, comparecencias, y demás actuaciones profesionales, no siendo necesario que el sustituto se encuentre facultado en el apoderamiento del sustituido, ni que el sustituido acredite la necesidad de la sustitución.

Artículo 103. Libertad de elección y límites de las formas de ejercicio.

Los procuradores podrán ejercer su profesión individual o conjuntamente con otros profesionales de la procura, o de distinta profesión, siempre que no sean incompatibles legalmente.

Artículo 104. Del ejercicio profesional personal.

El ejercicio individual de la profesión de procurador, deberá ser personal, sin perjuicio de la sustitución entre procuradores, así como de la facultad de emplear Oficiales Habilitados, quienes podrán sustituirles en sus actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 105. Ejercicio profesional societario.

Tanto en el supuesto de ejercicio individual, como de ejercicio conjunto, se podrá actuar en forma societaria. El ejercicio profesional en forma societaria, habrá de regirse por lo dispuesto en las leyes, así como en este Estatuto.

Disposición transitoria primera. Exigencia del título profesional de Procurador de los Tribunales y dispensas.

1. El título profesional de Procurador de los Tribunales, que se erige en condición necesaria para el ingreso en el Colegio en el artículo 8.1.b) de este Estatuto, sólo es exigible desde la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y con las dispensas previstas en sus Disposiciones Adicionales octava y novena y en su disposición transitoria única.

2. Quienes no resulten afectados por la exigencia del título profesional de Procurador de los Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, deberán poseer el título oficial de Procurador de los Tribunales expedido por el Ministerio de Justicia para poder ingresar en el Colegio contemplado en el artículo 8.d) del Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, y cumplir las demás condiciones establecidas en el artículo 8.1 del presente Estatuto.

Disposición transitoria segunda. Exigencia del título de Licenciado en Derecho.

1. La condición de Licenciado en Derecho recogida por el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la modificación efectuada a la misma por la Disposición final primera de la Ley 16/2006, de 26 de mayo, por la que se regula el Estatuto del Miembro Nacional de Eurojust y las relaciones con este órgano de la Unión Europea, se entenderá exigible desde la entrada en vigor de esta última disposición, producida el día 28 de mayo de 2006, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición final cuarta.

2. De acuerdo con la Disposición transitoria segunda de aquella Ley, la exigencia del título de Licenciado en Derecho no afectará a las situaciones anteriores a su entrada en vigor, no siendo por tanto de aplicación a quienes se encontraren amparados por la misma la condición de ingreso al Colegio contenida en el artículo 8.1.a) del Estatuto.

Disposición transitoria tercera. Colegiados no ejercientes.

1. Los procuradores que, a la entrada en vigor del Estatuto General, tuvieran la condición de no ejercientes con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado por Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, podrán seguir vinculados en tal condición al Colegio al que pertenecieran.

2. No será posible adquirir la condición de no ejerciente desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de ingreso en el Colegio, que se reconoce en el apartado tercero de la disposición transitoria única de aquella ley.

Disposición transitoria cuarta. Mandatos de cargos de gobierno del Colegio.

1. Los miembros de los actuales órganos de gobierno del Colegio permanecerán en sus cargos hasta la expiración de su mandato, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado segundo.

2. En las primeras elecciones para la provisión de la Junta de Gobierno que se celebren de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto se procederá a la renovación completa de todos los miembros de la misma.

Disposición transitoria quinta. Recursos.

Los recursos que se encontraren en tramitación a la entrada en vigor del Estatuto continuarán la misma de acuerdo con las normas vigentes en el momento de su interposición.

Disposición transitoria sexta. Mantenimiento de vigencia de previsiones del anterior Estatuto.

Entre tanto no se apruebe el Reglamento de Régimen Interior del Colegio en desarrollo del presente Estatuto, se mantendrán en vigor las previsiones del anterior Estatuto sobre competencias de los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que no se opongan a lo dispuesto en este Estatuto.

Disposición final primera. Adecuación y desarrollos normativos.

1. El Colegio adecuará la normativa reglamentaria interna del Colegio a las previsiones del presente Estatuto.

2. En tanto se proceda a dicha adaptación, la normativa interna del Colegio mantendrá su vigencia en cuanto no contradiga lo dispuesto en el presente Estatuto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Referencias a normas y leyes.

Las referencias que el presente Estatuto hace a otras normas y leyes, se entenderán remitidas a las que en su momento las sustituyan

Disposición derogatoria única. Efectos derogatorios.

Una vez entre en vigor el presente Estatuto, quedarán derogados los anteriores Estatutos del Il.º Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Antequera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional, y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Antequera fueron aprobados por Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 5 de noviembre de 2008). El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Antequera ha presentado el 25 de mayo de 2018 la modificación de sus Estatutos, que han obtenido su aprobación en la Junta General Extraordinaria en su sesión de 22 de diciembre de 2016 y la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2018, acompañando el preceptivo informe del Consejo Andaluz de 29 de diciembre de 2017.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de los Procuradores de los Tribunales de Antequera sancionados por la Junta General Extraordinaria en su sesión de 22 de diciembre de 2016 y la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, cuya documentación fue presentada el 25 de mayo de 2018.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de

Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ANTEQUERA

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Estatuto es regular la organización y funcionamiento del Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera, que actúa al servicio del interés general de la sociedad y de los colegiados mediante el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias.

##### Artículo 2. Naturaleza y personalidad.

1. El ICP de Antequera es una Corporación de derecho público constituida y reconocida con arreglo a la Ley e integrada por quienes ejercen la profesión de Procurador de los Tribunales.

2. El Colegio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones.

3. En su organización y funcionamiento goza de plena autonomía en el marco del presente Estatuto y bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

##### Artículo 3. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del ICP de Antequera comprende los Partidos Judiciales de Antequera y Archidona.

2. No obstante lo anterior, el Colegio podrá realizar legítimamente actuaciones fuera de su ámbito territorial, con respeto a las competencias del Consejo General y del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Andalucía, en el ejercicio de sus fines y funciones, en el marco de lo dispuesto en este Estatuto.

3. El domicilio del ICP de Antequera radica en la avenida Miguel de Cervantes, s/n, planta baja, de la ciudad de Antequera.

##### Artículo 4. Fines esenciales.

Son fines esenciales del Colegio:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con las leyes, el ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales.

b) Ostentar la representación institucional exclusiva de la Procura en su ámbito territorial.

c) Defender los intereses profesionales de los procuradores como cooperadores necesarios de la Administración de Justicia.

d) Velar por la observancia de la deontología profesional y por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.

e) Colaborar activamente en la obtención y acreditación de la capacitación profesional de los procuradores y promover la calidad de la actividad profesional de sus colegiados mediante la formación continuada y permanente.

f) Colaborar, promover y mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como el auxilio judicial, y prestar los servicios que las leyes procesales y orgánicas le encomiendan.

g) Colaborar con las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con la Ley y con los presentes Estatutos.

h) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

Artículo 5. Relaciones con las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El ICP de Antequera se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en todas las cuestiones relativas a los aspectos institucionales y corporativos y en las cuestiones referentes al contenido de la profesión, a través de la Consejería competente por razón de la materia.

2. El Colegio podrá ejercer, además de sus funciones propias, las competencias administrativas que le atribuya la legislación básica estatal y autonómica.

3. Asimismo, podrá suscribir con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía convenios para la realización de actividades de interés común y especialmente la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

4. El ICP de Antequera mantendrá relaciones y atenderá a las vinculaciones institucionales que le correspondan con la Administración General del Estado, las Administraciones Locales, y demás organismos e instituciones públicas.

## TÍTULO II

### DE LOS COLEGIADOS.

#### CAPÍTULO I

##### Régimen de Colegiación

Artículo 6. Obligatoriedad.

1. Para el ejercicio de la profesión de procurador se requiere la incorporación a un Colegio de Procuradores, y así, se incorporarán al ICP de Antequera, los Procuradores que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

2. La incorporación al Colegio habilita al Procurador para ejercer su profesión en todo el territorio español. El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de su colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al ICP de Antequera, en beneficio de los consumidores y usuarios, éste deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (LAASE).

Las sanciones impuestas, en su caso, por el ICP de Antequera surtirán efectos en todo el territorio español.

4. La pertenencia al ICP de Antequera no afectará a los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente reconocidos.

Artículo 7. Libertades de establecimiento y de prestación de servicios.

El ejercicio permanente en España de la profesión de procurador y la prestación ocasional de sus servicios con título profesional obtenido en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regirá por lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 8. Adquisición de la condición de colegiado.

1. Son condiciones necesarias para ingresar en el ICP de Antequera:

a) Poseer el título universitario oficial de Licenciado o de Grado en Derecho, u otro título universitario de grado equivalente.

b) Poseer el título profesional de Procurador de los Tribunales, o bien, el título oficial de Procurador de los Tribunales, expedido por el Ministerio de Justicia.

c) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión de procurador, y no estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción colegial firme.

e) Abonar la cuota colegial de ingreso.

f) Acreditar haber formalizado el alta en la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, o alternativamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

g) Cumplir los demás requisitos legalmente requeridos para el ejercicio en España de la profesión de procurador.

2. Quienes estén en posesión de la titulación requerida y cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio.

Artículo 9. Procedimiento de incorporación.

1. La Junta de Gobierno resolverá y notificará las solicitudes de colegiación en el plazo máximo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esta competencia.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que la Junta de Gobierno hubiera notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

3. Podrá suspenderse el plazo para resolver, por término no superior a dos meses, con el fin de subsanar deficiencias u omisiones de la documentación presentada, o de efectuar las comprobaciones pertinentes para verificar su autenticidad y suficiencia.

4. La denegación de incorporación al Colegio deberá ser motivada y, únicamente podrá fundarse en el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo anterior. Dicha denegación, podrá ser impugnada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía, en los términos dispuestos en el capítulo III del título III del Estatuto.

Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado.

1. Son causas de la pérdida de la condición de colegiado:

a) La renuncia voluntaria.

b) La no persistencia de las condiciones de incorporación recogidas en el artículo 8.

c) La expulsión en virtud de sanción disciplinaria firme en vía administrativa.

d) El impago de las contribuciones colegiales. No obstante los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando la cantidad adeudada, más el interés legal devengado, y los gastos ocasionados.

e) El fallecimiento.

2. No procederá la baja por renuncia voluntaria del colegiado en el supuesto de que el procurador estuviera incurso en procedimiento disciplinario hasta su conclusión y a resultas del mismo.

3. En el supuesto previsto en la letra b) del apartado anterior, la Junta de Gobierno, constatadas las circunstancias determinantes de la eventual baja colegial, las pondrá de manifiesto al interesado y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes.

4. En el caso descrito en la letra c), el procedimiento a seguir será el disciplinario contemplado en el capítulo V del título III de este Estatuto.

5. En el supuesto previsto en la letra d), la Junta de Gobierno pondrá de manifiesto al interesado la situación de impago de las contribuciones, y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones efectuadas, adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes. Acordada en su caso, la baja, la eventual reincorporación quedará condicionada al abono de las cantidades adeudadas con el interés legal correspondiente más gastos.

6. La resolución que determine la pérdida de la condición de colegiado, podrá ser impugnada ante el Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía, en los términos previstos en el artículo anterior para la denegación de acceso al Colegio.

Artículo 11. Suspensión de la condición de colegiado.

1. Son causas de la suspensión de la condición de colegiado:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional dispuesta por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional como consecuencia de sanción colegial firme.

2. La condición de colegiado suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa determinante de la suspensión.

Artículo 12. Tramitación electrónica y comunicaciones de las resoluciones de los procedimientos sobre colegiación.

1. El Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar los procedimientos de ingreso o de baja colegial por vía electrónica, a través de la ventanilla única a que se refiere el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (LCP), así como en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. El Colegio comunicará de inmediato las incorporaciones, bajas o suspensiones de colegiación, así como los cambios de domicilio profesional, al Consejo General de Procuradores de España a efectos de su anotación en el registro central de colegiados, al Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía, y a los Juzgados y Tribunales de su territorio.

3. Igualmente, el Colegio comunicará la situación correspondiente a los Procuradores jubilados, respecto de los procedimientos que continúen en representación de sus clientes, hasta su finalización.

Artículo 13. Colegiados ejercientes y no ejercientes.

1. Los procuradores incorporados al ICP de Antequera, podrán tener la condición de ejercientes o de no ejercientes.

2. Cada procurador tendrá un número de colegiado, que deberá consignar en todos los documentos profesionales que suscriba, así como mencionar al Colegio al que pertenece.

3. En el ICP de Antequera la categoría de no ejerciente subsistirá en los términos dispuestos en la Disposición transitoria tercera.

4. Los Procuradores que hubieran pedido la baja por jubilación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no podrán aceptar nuevas representaciones procesales con posterioridad a la fecha de la mencionada baja.

## CAPÍTULO II

### Derechos y obligaciones

#### Artículo 14. Principios generales.

1. La incorporación al ICP de Antequera confiere los derechos y obligaciones recogidos en el presente Estatuto, en los Estatutos del Consejo General de los Procuradores de España y en el del Consejo de Colegio de Procuradores de Andalucía, así como en las leyes generales.

2. Todos los procuradores de los tribunales son iguales en los derechos y obligaciones reconocidos. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida o discriminación de los derechos u obligaciones son nulos pleno derecho.

#### Artículo 15. Derechos de los colegiados.

1. Son derechos de los Procuradores colegiados:

a) El desarrollo de su actividad con libertad e independencia con arreglo a la ley.

b) La petición de amparo en su actuación profesional a los órganos corporativos para la protección de su independencia y de su libertad de ejercicio. A tal efecto, podrán pedir que se ponga en conocimiento de los órganos de gobierno del Poder Judicial, jurisdiccionales o administrativos, la vulneración o desconocimiento de este derecho.

c) La participación en el gobierno del Colegio, mediante la intervención y voto en las sesiones de la Junta General, la facultad de elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno y el derecho a remover a los titulares de dichos órganos, mediante votación de censura, en los términos regulados en el presente Estatuto.

d) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento a los órganos de gobierno.

e) La formulación de peticiones y la presentación de iniciativas, quejas y reclamaciones ante los órganos del Colegio, así como el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de aquéllos.

f) La obtención de información regular sobre el gobierno corporativo y la actividad de interés profesional, así como el examen de los documentos contables que reflejen la actividad económica del Colegio.

g) La obtención de información y, en su caso, la certificación de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente.

h) La utilización de los servicios colegiales, en particular de formación y de capacitación profesional, en la forma y condiciones que se determinen.

i) Ser mantenidos en el pleno disfrute de sus derechos colegiales hasta tanto no se produzca la suspensión o pérdida de su condición de colegiado.

j) A ser sustituido en cualquier actuación profesional por otro procurador en ejercicio, o por su oficial habilitado, en las funciones que éstos puedan desempeñar.

k) A asociarse con otros procuradores para el ejercicio de su actividad profesional.

l) Al conocimiento, a través de la página web colegial, del contenido de todos los acuerdos que adopte el ICP de Antequera con las administraciones, organismos, y demás organizaciones, que afecten directamente a nuestra profesión.

m) A consultar a la Junta de Gobierno, y obtener respuesta de ésta, sobre cualquier cuestión dudosa o hecho que afecte al ejercicio de la profesión.

n) A publicitar sus servicios y despachos con sujeción a la legislación sobre publicidad.

Artículo 16. Obligaciones de los colegiados.

1. Los Procuradores colegiados están obligados a:

a) Ejercer la profesión con rectitud y sentido ético, con observancia de la deontología profesional.

b) Cumplir las obligaciones legales que le impongan las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, en el desempeño de su profesión y, en particular, de colaboración y cooperación con los órganos jurisdiccionales, así como disponer de los medios y recursos adecuados y actualizados para ello.

c) Acudir a los juzgados y tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones y servicios comunes, durante el período hábil de actuaciones, para la realización de los actos de comunicaciones y demás actuaciones profesionales correspondientes.

d) Conocer y cumplir, en el desempeño de la profesión, las disposiciones estatutarias, las normas deontológicas y las resoluciones dictadas por los órganos colegiales.

e) Guardar el debido respeto a los titulares de los órganos colegiales, y en el ejercicio de su profesión a sus colegas, litigantes, letrados, jueces y magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, y demás miembros de los cuerpos de funcionarios al servicio de dicha administración..

f) Comunicar al Colegio las circunstancias determinantes de su ejercicio profesional, así como sus modificaciones y los demás datos necesarios que se les requieran para el cumplimiento de las funciones colegiales de ordenación del ejercicio profesional, previstas en el art. 18 del Estatuto, debiendo facilitar una dirección electrónica, así como informar al Colegio de sus actuaciones, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones aplicables en materia de comunicaciones.

g) Mantener el secreto sobre los hechos o noticias de los que pueda tener conocimiento por razón de su actuación profesional.

h) Observar las incompatibilidades y prohibiciones profesionales, en particular con el ejercicio simultáneo de la profesión de abogado, en los términos precisados por el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las causas de abstención legalmente establecidas.

i) Informar al cliente de sus actuaciones profesionales y rendir cuenta a éstos de los servicios prestados, con especificación de las cantidades percibidas de éste y precisión de los conceptos e importes exactos de los pagos realizados.

j) Satisfacer puntualmente las contribuciones económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

k) Actuar con lealtad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

l) Poner en conocimiento del Colegio cualquier acto que afecte a la independencia, libertad o dignidad de un procurador en el ejercicio de sus funciones.

m) Los colegiados que presten sus servicios en el Turno de Oficio y Justicia Gratuita, tienen la obligación de emplear el mismo celo y profesionalidad que en el resto asuntos.

n) Ningún procurador, bajo ningún pretexto, podrá prestar su firma a persona alguna que, por sí misma, gestione negocios judiciales, ni podrá autorizar actuaciones ni escritos en asuntos que no le estén confiados, salvo en los casos de sustitución previstos en el presente Estatuto.

ñ) Los procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplen los requisitos que se determinen reglamentariamente y que pueden constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos cuarenta y cinco días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.

o) Todos los colegiados tendrán la obligación de tener cubiertos, mediante seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

2. Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y corporativa del Procurador. Su observancia constituye el objeto propio de las potestades colegiales de control y disciplina reguladas en el presente Estatuto.

### TÍTULO III

#### DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO I

#### Funciones

##### Sección 1.ª Funciones generales

Artículo 17. De las funciones del Colegio.

Para la consecución de los fines esenciales señalados en el artículo 4 del Estatuto, el ICP de Antequera ejercerá, en su ámbito territorial, las funciones que le atribuyen la legislación estatal y autonómica sobre colegios profesionales, las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, así como el presente Estatuto.

Artículo 18. De ordenación del ejercicio profesional.

Son funciones de ordenación del ejercicio profesional las siguientes:

a) El registro de sus colegiados en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, fecha de alta, situación de habilitación profesional, domicilio profesional, dirección electrónica, números de teléfono y cualquier otro medio tecnológico de comunicación para su localización, manteniendo su actualización. El Colegio ofrecerá a los consumidores y usuarios acceso gratuito al registro de colegiados a través de su ventanilla única.

b) El registro de las sociedades profesionales con domicilio social en el ámbito territorial del Colegio. El Colegio comunicará las inscripciones practicadas en su registro de sociedades, tanto al Consejo General de Procuradores, a efectos de su constancia en el Registro Central de Sociedades Profesionales, como al Consejo de Colegios de Procuradores de Andalucía.

c) La vigilancia de la actividad profesional para que ésta se someta, en todo caso, a la ética y dignidad de la profesión y al debido respeto a los derechos de los ciudadanos.

d) La observancia del cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio profesional, las normas estatutarias y corporativas, y demás resoluciones de los órganos colegiales.

e) El ejercicio, en el orden profesional y colegial, de la potestad disciplinaria.

f) La adopción, dentro del ámbito de su competencia, de las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y a evitar los actos de competencia desleal que se produzcan entre los colegiados.

g) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos y reglamentos, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

h) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados, así como sobre las sanciones firmes que les hubiera impuesto y las peticiones de comprobación, inspección o investigación sobre aquéllos, que les formulen las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23

de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (LAASE). En particular, las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones deberán estar debidamente motivadas, debiéndose emplear la información obtenida únicamente para la finalidad solicitada.

Artículo 19. De representación y defensa de la profesión y de sus colegiados.

El Colegio ejercerá las siguientes funciones de representación y defensa de la profesión y de sus colegiados:

a) Ejercer, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, los órganos jurisdiccionales y demás poderes públicos, así como ante cualesquiera instituciones, entidades y particulares.

b) Defender y amparar a los colegiados en el ejercicio de su profesión, particularmente en la protección de su independencia y libertad de ejercicio.

c) Actuar ante los juzgados y tribunales en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, con la legitimación que la ley les otorga, y hacerlo en representación o en sustitución procesal de sus miembros.

d) Intervenir en los procedimientos, administrativos o judiciales, en que se discutan cualesquiera cuestiones profesionales, cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su participación con arreglo a la legislación vigente.

e) Informar, con arreglo a las normas reguladoras, los proyectos o anteproyectos de disposiciones normativas de la Comunidad Andaluza, que puedan afectar a los profesionales, o se refieran a los fines y funciones encomendados.

f) Participar en la elaboración de los planes de estudio y mantener permanente contacto con los centros docentes correspondientes, en los términos que determine la legislación sectorial.

g) Participar en los consejos, organismos consultivos, comisiones, tribunales y órganos análogos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la misma lo requiera o así se establezca en la normativa vigente, así como en los de las organizaciones, nacionales o internacionales, cuando sea requerido para ello

h) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones públicas y colaborar con ellas mediante la realización de estudios, la emisión de informes y dictámenes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serles solicitadas o acuerde formular por iniciativa propia.

i) Organizar un servicio de atención de quejas o reclamaciones presentadas por sus colegiados.

j) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados de índole profesional, formativa, cultural, médico-profesional, y otros análogos, o la colaboración, en su caso, con instituciones de este carácter, así como para la cobertura de responsabilidades civiles contraídas por los profesionales en el desempeño de su actividad.

k) Desarrollar cuantas otras funciones y servicios redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 20. Del arbitraje y mediación institucionales.

El ICP de Antequera impulsará y desarrollará la mediación, así como desempeñará funciones de mediación y arbitraje, en los asuntos que le sean sometidos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Servicio de atención a consumidores y usuarios.

1. El ICP de Antequera velará por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2. A estos efectos, dispondrá de un servicio de atención a aquéllos, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y

organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. Las quejas y reclamaciones podrán presentarse por vía electrónica y a distancia. El Colegio resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión según corresponda. Las decisiones siempre serán motivadas.

#### Artículo 22. Ventanilla única.

1. El ICP de Antequera dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única, los profesionales podrán, de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Ser convocados a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y conocer la actividad del Colegio en sus funciones públicas y privadas.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados y al registro de sociedades profesionales.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio profesional.

c) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido del Código Deontológico.

3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

#### Artículo 23. De las formas de ejercicio profesional y del control del ejercicio societario.

1. Los procuradores podrán ejercer su profesión individual o conjuntamente en unión de otro u otros profesionales de la misma o de distinta profesión, siempre, en este último caso, que no sean incompatibles legalmente.

2. Tanto en el supuesto de ejercicio individual como de ejercicio conjunto se podrá actuar en forma societaria. El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo dispuesto en las Leyes.

3. Se inscribirán obligatoriamente en el Registro de sociedades profesionales del ICP de Antequera las sociedades profesionales que tengan su domicilio social único o principal en el ámbito territorial de este Colegio. La inscripción contendrá los extremos solicitados en el apartado 2 del art. 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

4. La inscripción de la sociedad profesional en dicho Registro de sociedades profesionales determina la incorporación de la sociedad al Colegio y la consiguiente

sujeción de aquélla a las competencias que la legislación estatal y autonómica sobre colegios profesionales atribuye al Colegio sobre los profesionales incorporados al mismo.

5. Las sociedades profesionales debidamente inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales, serán titulares de los derechos y deberes reconocidos en el Capítulo II, del Título II de este Estatuto, con excepción de los derechos que se reservan exclusivamente a los colegiados personas físicas.

#### Sección 2.ª Funciones de servicio y colaboración con la Administración de Justicia

Artículo 24. Servicio de recepción de notificaciones y traslado de copias y documentos.

El ICP de Antequera organizará un servicio de recepción de notificaciones y traslados de copias y documentos de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas y procesales.

Artículo 25. Servicio de representación jurídica gratuita.

1. El ICP de Antequera organizará un servicio de representación gratuita que atienda las peticiones de representación procesal derivadas del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

2. La adscripción al servicio tendrá carácter voluntario, aunque el Colegio establecerá sistemas de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales, que impidan que el servicio quede desprovisto del número de colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento. Dicho sistema, que será público para todos los Procuradores y podrá ser consultado por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita, se organizará con arreglo a los siguientes principios:

a) El territorio del colegio se dividirá en las zonas que reglamentariamente se determinen, a los efectos de prestar el servicio de representación gratuita, y los colegiados podrán prestar dicho servicio en cualquiera de dichas zonas, teniendo que adscribirse previamente, mediante comunicación por escrito ante la Secretaría del Colegio.

b) La designación realizada por el Colegio será de aceptación obligatoria para todos los procuradores adscritos al servicio. Excepcionalmente, podrá suspenderse la prestación de la obligación de prestación en casos debidamente justificados por razones graves de carácter personal o de orden profesional.

c) La Junta de Gobierno, en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 22 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, podrá establecer la obligatoriedad de la adscripción de los procuradores al servicio, cuando el número de inscritos en el mismo no permita garantizar su prestación, bajo un régimen de continuidad, igualdad, neutralidad y calidad necesarias para la adecuada satisfacción del derecho a la tutela judicial efectiva.

3. En caso de establecerse la obligatoriedad, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo motivado, podrá suspenderla de forma excepcional, para casos debidamente justificados por razones graves de carácter personal o profesional. Los miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten, podrán ser dispensados de esa obligatoriedad, en atención al cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

4. Los procuradores adscritos al servicio deberán cumplir las condiciones mínimas de formación y especialización necesarias que reglamentariamente se determinen con objeto de asegurar la calidad y competencia profesional.

Artículo 26. Servicio de turno de oficio.

1. El ICP de Antequera organizará un servicio de turno de oficio para garantizar la representación procesal de los justiciables al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

2. El Colegio designará procurador, por turno de oficio, cuando, siendo su intervención preceptiva o no, el órgano jurisdiccional ordene que la parte sea representada por procurador. Asimismo, efectuará la designación a instancia del interesado. El representado vendrá obligado al pago de los derechos y suplidos del procurador por la prestación de los servicios profesionales.

3. La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para los procuradores adscritos a este servicio. A este efecto, el Colegio adoptará las mismas fórmulas que para el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, garantizando con ello que quede provisto del número de profesionales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 27. Servicios de depósitos de bienes embargados y designación como entidad especializada en la realización de bienes.

El ICP de Antequera podrá constituir y organizar servicios de depósitos de bienes embargados, que deberán ser adecuados para asumir las responsabilidades legalmente establecidas para el depositario. También podrá constituirse y ser designado como entidad especializada en la realización de bienes, así como organizar un servicio de valoración de bienes embargados.

Artículo 28. Servicio Común de Actos de Comunicación.

El ICP de Antequera podrá organizar un Servicio Común de Actos de Comunicación realizados por procuradores.

### Sección 3.ª De la calidad de la práctica profesional

Artículo 29. Participación en la capacitación profesional.

El ICP de Antequera intervendrá en el proceso de capacitación profesional conducente a la obtención del título profesional de Procurador de los Tribunales en los términos previstos en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y su reglamento de desarrollo.

Artículo 30. Régimen de los tutores.

Las condiciones que deben satisfacer los procuradores que aspiren a desempeñar las funciones de tutor de las prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la profesión de Procurador, así como el procedimiento de selección de los mismos, serán los determinados en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, que regulará asimismo los derechos y obligaciones de los mismos.

Artículo 31. Formación continuada.

Los procuradores están obligados a mantener un nivel adecuado y actualizado de los conocimientos requeridos para el desempeño de su profesión.

## CAPÍTULO II

### Organización

#### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 32. Organización básica.

1. Son órganos necesarios del ICP Antequera:

- a) La Junta General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Decano.

2. El Reglamento de Régimen Interior del Colegio podrá crear otros órganos de gobierno y desarrollar las previsiones organizativas del presente Estatuto.

Artículo 33. Delegaciones territoriales.

El Colegio podrá establecer Delegaciones territoriales para el mejor cumplimiento de sus fines y mayor eficacia de sus funciones colegiales, a juicio de la Junta de Gobierno. Las Delegaciones tendrán las facultades y competencias que les delegue la Junta de Gobierno.

#### Sección 2.ª Junta General

Artículo 34. De la Junta General y sus competencias.

1. La Junta General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio y se constituye por todos los colegiados en pleno ejercicio de sus derechos.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Junta General:

a) Aprobar el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior, el Código Deontológico del Colegio, El Reglamento del Servicio de Actos de Comunicación, El Reglamento de Oficiales Habilitados, y cualquier otro de necesaria creación, así como sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Conocer y sancionar la Memoria Anual del Colegio, que tendrá el contenido que se describe en el artículo 11 de la Ley estatal 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y que deberá hacerse pública a través de la página web del Colegio.

c) Aprobar los presupuestos del Colegio y fijar el importe de las contribuciones colegiales.

d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Proceder a la elección del Decano y de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento determinado en el presente Estatuto.

g) Controlar la gestión del Decano y de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

3. La Junta General también podrá conocer de cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno y de los demás previstos en el presente Estatuto.

Artículo 35. Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

1. La Junta General puede celebrar sesiones con carácter ordinario o extraordinario.

2. En el primero y en el último trimestre de cada año natural se celebrarán sesiones de la Junta General, que tendrán carácter ordinario. La primera de ellas conocerá necesariamente de los asuntos descritos en las letras b) y d) del apartado segundo del artículo anterior, y la segunda del relacionado en la letra c) del mismo apartado y artículo.

3. Podrán celebrarse también sesiones extraordinarias, para conocer de los asuntos propios de la convocatoria, cuando lo acuerde la Junta de Gobierno, por propia iniciativa, a instancia del Decano o por solicitud de, al menos, la tercera parte de los colegiados.

Artículo 36. Propositiones de los colegiados.

Hasta cinco días antes de la Junta General ordinaria, los colegiados podrán presentar las propositiones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la junta general. Serán incluidas en el orden del día para ser tratadas en el apartado denominado

proposiciones cuando se presenten suscritas por un mínimo del diez por ciento del censo de colegiados.

#### Artículo 37. Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno convocará las sesiones de la Junta General con quince días de antelación, que en los casos de urgencia, debidamente justificada, podrá reducirse a diez.

2. La convocatoria se publicitará en la página web del Colegio, y por medio de circular que habrá de remitirse a cada colegiado mediante su depósito en los correspondientes cajetines de notificaciones o por medio de correo electrónico, en la dirección que conste en el Colegio.

3. En la convocatoria se habrá de precisar el lugar, día y hora de celebración. La convocatoria incluirá el orden del día e irá acompañada, cuando sea necesario, de la documentación correspondiente a los temas a debatir, si bien, dicha documentación podrá remitirse con posterioridad a la convocatoria, y hasta 72 horas antes del comienzo de la Junta. Los colegiados, en todo caso, podrán ejercer su derecho a la obtención de información sobre los asuntos del orden del día.

#### Artículo 38. Celebración de las sesiones.

1. Las sesiones de la Junta General se celebrarán en el lugar, día y hora señalados en la primera o, si procediera, en la segunda convocatoria. En primera convocatoria se exigirá la concurrencia de la mitad más uno de los colegiados ejercientes.

2. Las sesiones estarán presididas y dirigidas por el Decano del Colegio o, en su defecto, por quien legalmente lo sustituya.

3. Abierta la sesión, se procederá a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y se debatirán a continuación los asuntos incluidos en el orden del día definitivo.

4. Tratarse todos los asuntos. Si reunida la Junta General no pudieran en la sesión convocada, por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, se suspenderá y continuará el día o días que en la misma se señalen o, en su defecto, en los que designe la Junta de Gobierno.

#### Artículo 39. Ordenación del debate.

1. El Decano, o quien legalmente le sustituya, moderará el debate y concederá el turno de palabra según usos democráticos.

2. El que se halle en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido, sino para ser llamado al orden por el Decano-Presidente, por hallarse fuera de la cuestión, o por otro motivo justificado, a juicio de la presidencia.

3. Se retirará el uso de la palabra al que, dentro de la misma cuestión, hubiese sido llamado en tres ocasiones al orden.

4. Si algún colegiado continuase faltando al orden después de que se le retirara el uso de la palabra, la presidencia podrá tomar las decisiones que crea convenientes, incluida la de expulsión del local donde la junta se celebre.

#### Artículo 40. Adopción de acuerdos.

1. Las votaciones podrán ser ordinarias o secretas. La presidencia de la Junta general, o la mayoría absoluta de la Junta, decidirá la modalidad de votación a emplear. La votación secreta se efectuará mediante papeletas que deberán depositarse en urna. La votación siempre será secreta cuando se refiera a personas, y en caso de moción de censura.

2. Como regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. No obstante, la adopción de acuerdos relativos a la moción de censura y a la disolución exigirá la concurrencia de los quórum de asistencia y de votación especialmente

previstos en estos Estatutos. El voto de los ejercientes tiene valor doble que el de los no ejercientes.

3. El voto deberá ser ejercido personalmente, sin que se admitan los votos por escrito de los colegiados no asistentes, ni el voto por delegación.

4. En caso de empate, el Decano o quien legalmente le sustituya tiene voto de calidad.

5. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día.

Artículo 41. Aprobación de las actas.

Los acuerdos adoptados en la Junta General se harán constar en acta que confeccionará el Secretario del Colegio y que será autorizada por él mismo y por el Decano. Las actas se transcribirán a un libro foliado y debidamente legalizado o incorporadas a un soporte informático. El acta deberá ser ratificada en la siguiente sesión de la Junta General.

Los acuerdos adoptados serán de obligado cumplimiento, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos puedan interponerse, de acuerdo con el presente Estatuto y con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Las impugnaciones no suspenderán la ejecutividad de los acuerdos adoptados.

### Sección 3.ª Junta de Gobierno

Artículo 42. De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.

2. La Junta de Gobierno está integrada por los siguientes miembros: Decano, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero.

Artículo 43. Competencias.

La Junta de Gobierno ejerce las competencias no reservadas a la Junta General, ni las asignadas específicamente a otros órganos colegiales. Además, y con carácter particular, ejercerá las siguientes funciones:

1.º Con relación a los colegiados y a los órganos colegiales:

a) Resolver sobre las solicitudes de colegiación, así como sobre la pérdida y suspensión de la condición de colegiado, pudiendo delegar esta facultad en alguno de sus miembros.

b) Acordar la inscripción de sociedades profesionales en el registro colegial de sociedades.

c) Organizar y gestionar los turnos de oficio y justicia gratuita, así como distribuir los turnos en las causas de los litigantes de justicia gratuita o de quienes sin gozar de aquel beneficio soliciten la designación de procurador de oficio.

d) Organizar y gestionar los servicios de notificaciones, traslados de escritos, depósitos y realización de bienes, actos de comunicación y cuantos otros servicios le encomienden las leyes procesales y orgánicas.

e) Ejercer las funciones colegiales de control de la actividad profesional.

f) Proponer a la Junta General la aprobación o la modificación del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior, del Código Deontológico del Colegio, del Reglamento del Servicio de Actos de Comunicación, del Reglamento de Oficiales Habilitados, o de cualesquiera otros referidos a la organización y funcionamiento del Colegio.

g) Elaborar la memoria anual del Colegio, con el contenido prescrito en el art. 11 de la LCP, y darle publicidad a través de la página web del Colegio, una vez aprobada por la Junta General.

h) Convocar la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

i) Conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos colegiales en el supuesto descrito en el artículo 66.

j) Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título III.

k) Velar por el cumplimiento de la normativa, legal y colegial, y de los acuerdos adoptados por el Colegio.

l) Coordinar el funcionamiento de toda la actividad y organización del Colegio.

m) Impedir y perseguir ante los tribunales de justicia el intrusismo y el ejercicio profesional con incumplimiento de sus normas reguladoras.

n) Organizar la enseñanza de formación, actualización y especialización.

ñ) Cuidar de las publicaciones, así como de la actividad promocional del Colegio.

o) Aprobar las bases de los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio y proceder a su contratación.

p) Resolver las quejas o reclamaciones de los usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.

q) Organizar y gestionar el servicio de atención a los colegiados.

r) Implantar y organizar nuevos servicios colegiales, vigilando, programando y controlando los existentes

s) Acordar la concesión de honores y distinciones.

t) Acordar la realización de auditorías de las cuentas o de la gestión.

u) Garantizar la transparencia y buen gobierno del Colegio.

v) La creación, modificación, extinción y aprobación de las normas de funcionamiento de las comisiones especializadas sobre determinadas materias, reguladoras de sus atribuciones.

w) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del Estatuto de la Víctima, recogida en la Ley 4/2015, de 27 de abril.

x) Velar por el cumplimiento de la obligación de recibir notificaciones que tienen los colegiados, tanto si pertenecen al ICP Antequera, como si pertenecen a Colegio distinto, en los términos establecidos en la LEC.

2.º Con relación a la actividad externa:

a) Defender y amparar a los procuradores cuando considere que son perturbados o perseguidos injustamente en el desempeño de sus funciones profesionales.

b) Emitir dictámenes, informes y evacuar consultas, cuando los órganos judiciales, entidades públicas o privadas, usuarios o consumidores requieran actuaciones del Colegio.

c) Realizar y promover en nombre del Colegio cuantas mejoras se estimen convenientes al progreso y a los intereses de la Procura y del correcto funcionamiento de la Administración de Justicia.

d) Designar a los representantes del Colegio en los tribunales, jurados, y comisiones cuando fuera requerida la participación del Colegio.

e) Emitir los comunicados que expresen la opinión del Colegio ante hechos o acontecimientos relevantes para la profesión.

f) Cuidar de que se celebre anualmente la fiesta en honor de la Patrona colegial, Nuestra Señora la Virgen del Rosario.

3.º Con relación al régimen económico:

a) Recaudar el importe de las contribuciones colegiales establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, así como de los demás recursos económicos previstos, distribuir y administrar el patrimonio del Colegio.

b) Determinar la estructura económica del Colegio, de sus presupuestos y del inventario de sus bienes.

c) Elaborar y someter a la Junta General el proyecto anual de presupuestos.

d) Cerrar y someter a la aprobación de la Junta General la liquidación del presupuesto y las cuentas de ingresos y gastos.

e) Proponer a la Junta General el importe de las contribuciones colegiales y el establecimiento de las cuotas extraordinarias o derramas colegiales.

#### Artículo 44. Régimen de funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes, previa convocatoria del Decano cursada con la antelación necesaria para que se halle en poder de sus componentes, con un mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen la convocatoria con menor antelación. Del mismo modo, podrá reunirse a petición del 20% de sus componentes.

2. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la sesión y el orden del día, pudiéndose incorporar otras cuestiones al orden del día, siempre que así se acuerde por los asistentes, al principio de la sesión.

3. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requerirá la presencia del Decano y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus componentes. Podrán utilizarse medios electrónicos o telemáticos por quienes no puedan asistir personalmente a las reuniones.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Decano ostenta voto de calidad.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones de la misma, a las que sean convocados, así como de guardar secreto sobre todos los asuntos que sean tratados en sus sesiones

#### Artículo 45. Decano.

1. El Decano ostenta la representación institucional del Colegio, ejecuta los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, convoca y preside la Junta General y la Junta de Gobierno y adopta en los casos de urgencia las medidas o acuerdos procedentes, que someterá a la Junta de Gobierno para su ratificación.

2. También preside las reuniones de los demás órganos colegiales, cuando asista y ejerce cuantas otras funciones le asigne el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

#### Artículo 46. Del Vice-Decano, Secretario, Vice-Secretario.

1. El Vice-Decano sustituirá al Decano en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2. El Secretario da fe de los actos y acuerdos del Colegio, lleva y custodia sus libros y el archivo, extiende las certificaciones y las Actas de las Juntas, dirige el personal administrativo siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno, lleva un registro de colegiados y forma un expediente por cada uno de ellos.

3. Corresponde al Vice-Secretario sustituir al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

#### Artículo 47. Del Tesorero.

1. Es competencia del Tesorero controlar todos los documentos carácter económico cuya utilización sea obligatoria para los de colegiados, gestionando los fondos y demás recursos del Colegio, dar cuenta a la Junta de Gobierno, al menos de forma trimestral, del estado de los fondos, así como de la morosidad que observe en los pagos, elaborar el balance de ingresos y gastos de cada ejercicio, así como la memoria anual ajustada a lo previsto en el art. 11 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

2. El Tesorero será sustituido en caso de ausencia, enfermedad o vacante por el Vicesecretario.

**Sección 4.ª Régimen de provisión de cargos**

Artículo 48. Carácter electivo y duración del mandato.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tienen carácter electivo. Son honoríficos y no remunerados.
2. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por sufragio universal, libre, directo y secreto.
3. Su duración será de cuatro años. Agotado el período de mandato mismo o distinto cargo, podrán ser reelegidos para el.

Artículo 49. Condiciones de elegibilidad.

1. Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable hallarse en el ejercicio de la profesión y contar con cinco años de ejercicio ininterrumpido, salvo el cargo de Decano que requerirá de diez años de ejercicio también ininterrumpido.
2. Además, no deben estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones:
  - a) Condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
  - b) Sancionados disciplinariamente por cualquier colegio de procuradores, mientras no hayan sido canceladas las sanciones.
  - c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de contribución colegial.
3. Ningún colegiado podrá presentarse, como candidato, a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

Artículo 50. Causas de cese.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

- a) Renuncia del interesado.
- b) Ausencia inicial o pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- c) Expiración del plazo de mandato para el que fueron elegidos.
- d) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.
- e) La aprobación de una moción de censura, de acuerdo con lo previsto en el siguiente artículo.
- f) Fallecimiento.

Artículo 51. Moción de censura.

1. La moción de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros deberá sustanciarse siempre en Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.
2. Extraordinaria La solicitud de esa convocatoria de Junta General deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes y expresará, con claridad, las razones en que se funde.
3. La Junta General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. No podrán debatirse en la misma otros asuntos que los expresados en la convocatoria.
4. Extraordinaria La válida constitución de la Junta General requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto. En esta Junta el voto será siempre personal, directo y secreto.
5. voto Para que prospere la moción de censura será necesario el positivo de dos tercios de los asistentes.
6. Hasta transcurrido un año de su celebración no podrá volver a plantearse otra moción de censura.

Artículo 52. Provisión de vacantes.

Si por cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, sus puestos serán cubiertos por el resto de componentes de la propia Junta, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes habidas

Artículo 53. Junta provisional.

1. Cuando por cualquier causa quedaren vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, designará una Junta provisional, integrada por los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. La Junta Provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección y sólo podrán tomar acuerdos que sean de carácter urgente e inaplazable.

2. Los designados vienen obligados a aceptar el cargo, que será irrenunciable, salvo razón de grave enfermedad.

#### Sección 5.ª Régimen electoral

Artículo 54. Derecho de sufragio activo.

Son electores todos los colegiados que a la fecha de convocatoria del proceso electoral se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

Artículo 55. Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno del Colegio convocará elecciones para la provisión de cargos con al menos cuarenta días naturales de antelación a la fecha de su celebración.

2. La convocatoria habrá de contener los extremos siguientes: cargos objeto de elección; día, hora y lugar de la elección; y calendario electoral.

3. La Junta de Gobierno podrá aprobar normas electorales que rijan para cada proceso electoral en desarrollo de las presentes previsiones estatutarias. En ese caso, se habrán de adjuntar a la convocatoria.

Artículo 56. Junta Electoral.

1. Convocadas elecciones, la Junta de Gobierno procederá a la designación de la Junta Electoral que estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal, elegidos mediante sorteo entre procuradores ejercientes con más de cinco años de ejercicio profesional.

2. El ejercicio del cargo de miembro de la mesa electoral tendrá carácter obligatorio para los designados, quienes sólo se podrán excusar por causas graves que habrá de estimar justificadas la Junta de Gobierno.

3. La Junta Electoral velará por el respeto de las normas estatutarias y colegiales que rigen el proceso electoral, ejerciendo las funciones de impulso y ordenación del proceso electoral que se le atribuyen en el presente Estatuto.

Artículo 57. Censo electoral.

1. El Secretario del Colegio elaborará el censo electoral, en el que habrán de figurar todos los colegiados con derecho a voto en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. El censo estará expuesto en la sede del Colegio transcurridos quince días naturales desde la convocatoria de las elecciones. Dentro de los primeros diez días naturales podrán presentarse reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de electores. Las reclamaciones se resolverán por la Junta Electoral en los cinco días naturales siguientes. Sólo los colegiados que figuren inscritos en el censo podrán participar en el proceso electoral.

Artículo 58. Presentación y proclamación de candidatos.

1. Las candidaturas deberán presentarse en la secretaría del Colegio, con al menos veinte días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, en sobre cerrado y sellado, que permanecerá bajo custodia de la Junta Electoral hasta el día siguiente a la expiración del plazo.

2. Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

3. La Junta Electoral convocará para el día siguiente de la terminación del plazo de presentación de candidaturas a un representante de cada una que, previamente, haya consignado su nombre en la secretaría del colegio, a tal efecto. En presencia de todos los que hubieran acudido, se abrirán los sobres, y se levantará de acta. A continuación, procederá a la proclamación de candidatos quienes reúnan los requisitos estatutarios.

4. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones que hubiere dentro de los cinco días naturales siguientes, notificando su resolución a los reclamantes.

5. La Junta Electoral proclamará las candidaturas resueltas, en su caso, las reclamaciones interpuestas y dará conocimiento de la proclamación a los colegiados a través de la página web colegial y mediante la inserción en el tablón de anuncios de la sede colegial. La Junta Electoral aprobará el modelo oficial de papeletas cuya confección deberá iniciarse inmediatamente después de la proclamación.

Artículo 59. Proclamación como electos de candidatos únicos.

En el supuesto de que se presentara una sola candidatura para cada cargo, y fuese proclamada por la Junta Electoral, la Junta General debidamente constituida podrá acordar su proclamación como Decano o miembro de la Junta de Gobierno sin necesidad de proceder a la votación.

Artículo 60. Campaña electoral.

1. Proclamados los candidatos, dará comienzo la campaña que finalizará cuarenta y ocho horas antes de la hora señalada para la celebración de las elecciones.

2. No podrá difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral, una vez que ésta haya legalmente terminado, ni tampoco durante el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y el inicio de la campaña.

Artículo 61. Modalidades de votación. Voto por correo.

1. El voto se podrá ejercer personalmente o por correo.

2. La votación por correo requiere que: quede constancia del envío, se acredite la identidad del votante, se garantice el secreto del voto y sea recibido por la Junta Electoral antes de la finalización de la votación.

3. El procedimiento de votación por correo se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del elector, quien firmará sobre la misma.

b) El voto se presentará en cualquiera de los registros y oficinas públicas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en ese momento, debiendo constar la fecha de la presentación. El envío se hará a la sede del Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: «Para la Junta Electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la Junta Electoral el día de la votación.

4. El día anterior a la celebración de las elecciones será el último día hábil para recibir el voto por correo.

5. Todo elector podrá revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente. En tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

Artículo 62. Escrutinio, proclamación de resultados y reclamaciones.

1. Finalizada la votación, la Junta Electoral procederá de inmediato al escrutinio. Se proclamarán electos para cada cargo a los candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio y, si se mantuviera el empate, el de mayor edad.

2. Veinticuatro horas antes de comenzar la votación, las candidaturas podrán comunicar a la Junta Electoral la designación de un interventor de mesa. Los interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y de escrutinio y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por aquella y recogidas en el acta por el Secretario. Los interventores y los candidatos podrán examinar al término del escrutinio las papeletas que ofrezcan dudas.

3. Acabado el escrutinio, se levantará acta del resultado y el Presidente de la Junta Electoral hará públicos los mismos a los presentes en la sala. La Junta Electoral proclamará elegidos a los candidatos correspondientes y publicará los resultados levantando el acta oportuna.

4. Contra el resultado de las elecciones podrá presentarse recurso, potestativamente, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores en el plazo máximo de un mes desde la celebración de las elecciones.

Artículo 63. Toma de posesión.

1. Los nuevos cargos electos tomarán posesión dentro del plazo de los cinco días siguientes a la proclamación de su elección.

2. En los diez días siguientes, el Decano comunicará la toma de posesión de los nuevos cargos al Consejo General de Procuradores, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores y a la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de Colegios Profesionales, así como a los Tribunales de Justicia.

### CAPÍTULO III

#### Régimen Jurídico

Artículo 64. Normativa aplicable.

1. El ICP Antequera se rige por las siguientes normas:

a) La legislación básica estatal y la legislación autonómica en materia de Colegios Profesionales.

b) El presente Estatuto, el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores y el Estatuto General de Procuradores.

c) El Reglamento de Régimen Interior, el Código Deontológico, y demás normas que se adopten en desarrollo y aplicación del Estatuto.

d) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto le resulte aplicable.

2. Los actos y disposiciones del Colegio adoptados en el ejercicio de funciones públicas así como la actividad relativa a la constitución de sus órganos se sujetará al Derecho Administrativo. Las cuestiones de índole civil o penal y aquellas que se refieran a las relaciones con el personal dependiente del Colegio se regirán, respectivamente, por el derecho civil, penal o laboral.

3. La legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria en defecto de previsiones contenidas en las normas estatutarias o reglamentarias en las actuaciones sujetas al Derecho Administrativo.

4. Los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

5. En materia de comunicaciones comerciales se estará a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

**Artículo 65. Eficacia de los actos.**

1. Los acuerdos adoptados por el Colegio en ejercicio de potestades administrativas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que, de sus propios términos, resulten sometidos a plazo o condición de eficacia. De esta regla sólo se exceptúan las resoluciones en materia disciplinaria que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto.

2. Cuando el Colegio no disponga de capacidad propia ni medios para la ejecución forzosa de sus actos administrativos, lo pondrá en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de adscripción. A tal efecto, recabará de ésta el auxilio ejecutivo necesario para la ejecución forzosa de sus actos administrativos.

**Artículo 66. Régimen general de impugnación.**

1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, incluso los actos de trámite que directa o indirectamente decidan el fondo del asunto, impiden la continuación del procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, son susceptibles de recurso en los siguientes términos:

a) Los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Junta General son recurribles, en vía corporativa, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

b) Los acuerdos de los demás órganos colegiales serán recurribles en su caso ante la Junta de Gobierno.

c) Las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores agotan la vía corporativa, abriendo la contencioso-administrativa, en aquellos asuntos que sean competencia de dicha Jurisdicción.

2. La interposición, plazos y resolución de los recursos en la vía colegial se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se disponen en el siguiente precepto.

3. Los acuerdos dictados en uso de facultades o competencias delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estarán sometidas al régimen de impugnación general de los actos de la misma.

**Artículo 67. Especialidades del procedimiento de recurso.**

1. Los recursos de que conozca el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores se interpondrán ante la Junta de Gobierno, que deberá elevarlos, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Andalucía dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación.

2. El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores deberá resolver y notificar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la interposición del recurso. El silencio tendrá efectos desestimatorios. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores podrá acordarla o denegarla motivadamente.

3. La Junta de Gobierno estará legitimada, en todo caso, para recurrir los acuerdos de la Junta General. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, que podrá acordarla o denegarla motivadamente.

**Artículo 68. Revisión jurisdiccional.**

Los actos emanados de la Junta General y de la Junta de Gobierno del ICP Antequera, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo, serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo del recurso a que se refiere el artículo 66 del Estatuto.

**CAPÍTULO IV****Régimen Económico-Financiero****Artículo 69. Recursos económicos.****1. Son ingresos ordinarios del Colegio:**

- a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.
- b) Las contribuciones económicas de los procuradores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c) Las percepciones por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por él producidos.
- d) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios, y cualesquiera otros asesoramientos que se requieran al Colegio, así como los derechos por admisión y administración de arbitrajes y mediaciones.
- e) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realice.
- f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

**2. Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:**

- a) Las multas, subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
- b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.
- c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos.
- d) Los ingresos por patrocinio publicitario.
- e) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

**Artículo 70. Contribuciones de los procuradores.****1. Son contribuciones económicas de los procuradores:**

- a) La cuota de incorporación al Colegio. Su importe no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación del ingreso.
- b) La cuota ordinaria fija. Tendrá carácter periódico y será idéntica para todos los colegiados ejercientes.
- c) Los derechos económicos que se devenguen en concepto de cuota variable por actuaciones profesionales.
- d) Las cuotas extraordinarias o las derramas colegiales.
- e) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales.

**2. La Junta General determinará la cuantía de las contribuciones colegiales.**

3. A los procuradores procedentes de otro Colegio que realicen actuaciones profesionales en el ámbito del ICP Antequera no podrán exigirse cuotas de ingreso, cuotas ordinarias fijas ni cuotas extraordinarias o derramas colegiales.

**Artículo 71. Régimen presupuestario.**

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será anual, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos, gastos e inversiones del Colegio referido a un año natural.

2. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

**Artículo 72. Auditoría.**

La Junta de Gobierno podrá designar un auditor de cuentas, que auditará las cuentas correspondientes a cada ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

Artículo 73. Del patrimonio y su administración.

1. Constituye el patrimonio de cada Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones.

2. La Junta de Gobierno administrará el patrimonio colegial.

Artículo 74. Del personal del Colegio.

La Junta de Gobierno aprobará las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio, y procederá a su designación, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la corporación.

## CAPÍTULO V

### Régimen disciplinario

#### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 75. De la potestad disciplinaria.

1. Los profesionales integrados en el ICP Antequera deben tener como guía de su actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

2. El ICP Antequera sancionará disciplinariamente las acciones y omisiones de los profesionales y, en su caso, de las sociedades profesionales, que vulneren las normas reguladoras de la profesión, el Estatuto y Reglamentos colegiales o el Código Deontológico.

3. Las infracciones se calificarán como muy graves, graves o leves.

Artículo 76. Competencia.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria es competencia ordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. La competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Junta de Gobierno del ICP Antequera, reside en el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

#### Sección 2.ª Infracciones

Artículo 77. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La percepción indebida de derechos económicos en la prestación del servicio de representación gratuita.

b) La realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñada o en asociación o colaboración con quienes estén afectados por la situación de incompatibilidad.

c) La emisión de facturas o minutas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas.

d) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión de un delito en el ejercicio de su profesión.

e) La inasistencia reiterada e injustificada a los órganos jurisdiccionales o a los servicios comunes de notificaciones y traslados de escritos.

f) El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 8 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, que establece el período de reflexión en garantía de los derechos de las víctimas.

g) La reiteración de tres faltas graves en un período de dos años.

**Artículo 78. Infracciones graves.**

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de los deberes consignados en el Código Deontológico, salvo que el mismo se tipifique como infracción muy grave o leve.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de los colegiados descritas en el artículo 16 de este Estatuto, salvo que el mismo se tipifique como infracción muy grave o leve.
- c) La falta de atención o de diligencia o fidelidad en el desempeño de los cargos colegiales, o el incumplimiento de los deberes correspondientes al cargo.
- d) El incumplimiento o desatención de los requerimientos de los órganos colegiales competentes.
- e) La práctica de comunicaciones comerciales no ajustadas a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, o a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- f) La práctica de actos de competencia desleal declarados por el órgano administrativo o jurisdiccional competente.
- g) La desconsideración ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.
- h) El incumplimiento de la obligación de puesta a disposición de los destinatarios del servicio profesional de la información exigida en el artículo 22.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- i) La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.
- j) El encubrimiento del intrusismo profesional, una vez declarada la existencia del mismo por resolución judicial firme.
- k) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

**Artículo 79. Infracciones leves.**

Son infracciones leves:

- a) La falta de consideración a los colegiados.
- b) La desconsideración no ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.
- c) Las acciones descritas en el artículo anterior cuando no tuvieran la entidad suficiente para ser consideradas faltas graves.

**Sección 3.ª Sanciones****Artículo 80. Clases de sanciones.**

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1.ª **Apercibimiento por escrito.**
- 2.ª **Reprensión pública.**
- 3.ª **Multa de hasta 300 euros.**
- 4.ª **Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.**
- 5.ª **Multa desde 301 a 6.000 euros.**
- 6.ª **Multa desde 6.001 a 12.000 euros.**
- 7.ª **Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.**
- 8.ª **Expulsión del Colegio.**

2. Las sanciones 4.ª a 8.ª implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración así como, en su caso, el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. Cuando las infracciones sean cometidas por una sociedad profesional, se aplicarán las mismas sanciones que a los colegiados con las siguientes especialidades:

- a) Las sanciones 4.ª y 7.ª conllevarán, simultáneamente a la suspensión en el ejercicio profesional de los procuradores que la integren, la baja de la sociedad en el Registro de sociedades profesionales, por el mismo período de duración.

b) La sanción 8ª consistirá en la baja definitiva del Registro de sociedades profesionales con prohibición indefinida de ejercicio profesional, simultáneamente a la expulsión del Colegio, de los procuradores que la integren.

c) No resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el apartado segundo de este precepto.

Artículo 81. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.ª, 2.ª y 3.ª descritas en el apartado primero del artículo anterior, a las graves las sanciones 4.ª y 5.ª, y a las muy graves, las sanciones 6.ª, 7.ª y 8.ª

2. En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Intencionalidad manifiesta de la conducta.
- b) Negligencia profesional inexcusable.
- c) Obtención de lucro ilegítimo.
- d) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.
- e) Daño o perjuicio grave a terceros.
- f) Hallarse en el ejercicio de cargo público o colegial al cometer la infracción, cuando prevalezca esta condición.
- g) Haber sido sancionado anteriormente por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave.

Artículo 82. Eficacia y ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por el Colegio surtirán efectos en todo el territorio español de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley de Colegios Profesionales.

2. Las sanciones no se ejecutarán hasta que no alcancen firmeza.

3. De todas las sanciones, excepto de la señalada en el apartado 1.1.ª del artículo 80, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo General, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, y en su caso al Colegio de pertenencia.

#### Sección 4.ª Prescripción y cancelación

Artículo 83. Prescripción de infracciones y de sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las correspondientes a infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

3. Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde el día de la comisión de la infracción y los de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

4. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación colegial, expresa y manifiesta, dirigida a investigar la presunta infracción con conocimiento del interesado. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción con conocimiento del interesado interrumpirá el plazo de su prescripción.

Artículo 84. Cancelación de las sanciones.

Las sanciones se cancelarán al año si la sanción impuesta fuera la 1.ª, 2.ª o 3.ª, a los dos años si fuera la 4.ª o 5.ª, a los cuatro años si fuera la 6.ª o 7.ª, y a los cinco años la 8.ª Los plazos anteriores se contarán a partir del cumplimiento efectivo de la sanción. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos.

**Sección 5.ª Procedimiento disciplinario**

Artículo 85. Régimen jurídico del procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria requerirá la incoación del correspondiente procedimiento disciplinario.

2. La tramitación del procedimiento disciplinario se ajustará a lo dispuesto en la presente sección, y en lo no previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 86. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación.

2. Estas actuaciones se orientarán, en especial, a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación del procurador que pudiera resultar responsable y las circunstancias relevantes que concurren en unos u otros.

3. La apertura de este trámite se comunicará al denunciado, con aportación en su caso de la queja o denuncia presentada para que la conteste y formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días.

4. La Junta de Gobierno podrá acordar la práctica de cuantas diligencias de investigación estime oportunas.

5. Una vez concluidas las actuaciones previas y, en todo caso, transcurrido el plazo máximo de dos meses desde su acuerdo, la Junta de Gobierno ordenará el archivo o la incoación de procedimiento disciplinario a resultas de la misma. Deberá notificarse a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra la misma.

Artículo 87. Procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Junta de Gobierno, como consecuencia de iniciativa propia, petición razonada del Decano o denuncia firmada por un colegiado o por un tercero con interés legítimo. La denuncia deberá contener: la identificación del denunciante, el relato de los hechos que pudieran constituir motivo de infracción así como su fecha, y, cuando sea posible, la identificación del presunto responsable.

2. El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario deberá recoger la identificación del profesional o profesionales presuntamente responsables, los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación del instructor, que no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento, y en su caso secretario del procedimiento con indicación del régimen de recusación de los mismos, y la indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio. El acuerdo se notificará a los interesados.

3. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente si no encontrara indicios de ilícito disciplinario o formulará pliego de cargos en caso contrario. La resolución de la Junta de Gobierno que disponga el sobreseimiento del expediente será inmediatamente notificada a los interesados.

4. En el pliego de cargos se indicarán, con precisión, claridad y debidamente motivados, los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos, la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta y la sanción a que, en su caso, pueda ser acreedora.

5. Se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que conteste por escrito y formule escrito de alegaciones, aporte documentos e informaciones y proponga las pruebas que estime oportunas para su defensa. Podrán utilizarse todos los medios de

prueba admisibles en Derecho. El instructor practicará las que estime pertinentes entre las propuestas o las que pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas se dejará constancia escrita en el expediente.

6. La instrucción concluirá con la formulación de una propuesta de resolución, que fijará con precisión los hechos imputados al expedientado, indicará la infracción o infracciones cometidas y las sanciones que correspondan. De esta propuesta se dará traslado al interesado, al que se concederá nuevo trámite de audiencia para que pueda alegar cuanto estime conveniente a su derecho.

7. La Junta de Gobierno adoptará motivadamente la resolución que estime conveniente decidiendo todas las cuestiones planteadas. No podrá versar sobre hechos distintos de los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.

## CAPÍTULO VI

### Régimen de distinciones, protocolo y símbolos

Artículo 88. Colegiados y cargos de honor.

1. La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar colegiados de honor a las personas, físicas o jurídicas, que acrediten méritos o servicios relevantes prestados a la profesión. La distinción podrá, en su caso, concederse a título póstumo.

2. La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, también podrá otorgar a título honorífico la condición de Decano. La distinción recaerá en aquellas personas merecedoras de tal distinción por sus excepcionales cualidades profesionales y sociales y su contribución a la defensa, desarrollo y perfeccionamiento de la Procura.

Artículo 89. Otras recompensas.

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá conceder otras recompensas honoríficas y de carácter económico-científico.

2. Las recompensas honoríficas podrán consistir en: felicitaciones y menciones; propuesta de condecoraciones oficiales y designación como miembros honoríficos.

3. Las recompensas de carácter económico-científico podrán ser las que, en cada momento, decida la Junta de Gobierno y serán concedidas por esta, pudiendo consistir en: premios a trabajos de investigación y publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico o de investigación que en cada momento se acuerde editar.

Artículo 90. Tratamientos honoríficos y protocolarios.

1. El ICP Antequera tendrá el tratamiento de Ilustre, y su Decano el de Ilustrísimo, que ostentará con carácter vitalicio, teniendo la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial. Llevará vuelillos en su toga, así como las medallas y placas correspondientes a su cargo, en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de los mismos.

2. En tales ocasiones, los demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio continuarán utilizando como atributos propios de sus cargos la medalla creada por la Real orden de 26 de junio de 1903.

## CAPÍTULO VII

### Del procedimiento de disolución, segregación y fusión

Artículo 91. Disolución, Segregación y Fusión.

1. La disolución del Ilustre Colegio de Procuradores de Antequera se producirá cuando venga determinada por disposición legal, estatal o autonómica, y será acordada por la

Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, siendo necesario para su aprobación la asistencia de, por lo menos, tres quintas partes de los colegiados y el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

2. Aprobada la disolución, se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, nombrándose para ello una Comisión Liquidadora, elegida de entre los colegiados ejercientes hasta ese momento, o podrá estar compuesta por profesionales externos economistas o auditores.

Esta comisión elaborará un balance del activo y del pasivo del Colegio, que será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, para que, una vez aprobado, la Comisión liquidadora proceda a la venta de los activos, y con el resultado obtenido, procederá a saldar las deudas vencidas y pendientes de vencer. Para el caso de que, una vez saldadas las deudas, se obtenga remanente, será repartido proporcionalmente entre todos los colegiados del Ilustre Colegio de Antequera, tomando como base de cálculo para ese reparto proporcional, el número de años que hubiera permanecido colegiado en dicho Colegio.

3. El acuerdo se comunicará a la Consejería competente en materia de colegios profesionales, al Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

4. La disolución será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

5. La segregación se producirá, cuando los colegiados de un partido o demarcación judicial, en número no inferior a dos tercios de sus componentes, soliciten segregarse del ICP Antequera y formar un Colegio propio. Para ello deberán instar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General Extraordinaria destinada al efecto, siendo necesario para su válida constitución el quórum de dos tercios de los colegiados, y el acuerdo deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los asistentes.

6. El acuerdo de segregación se comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, al Consejo General de Procuradores y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

7. La segregación será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

8. La fusión del ICP Antequera, con otro Colegio de la misma profesión, se realizará a propuesta de la Junta de Gobierno, y ratificado el acuerdo por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesario el quórum de dos tercios de los colegiados, debiendo ser aprobado el acuerdo por la mayoría absoluta de los asistentes. Igualmente se requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio con el que se vaya a fusionar.

9. El acuerdo de fusión se comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, al Consejo General de Procuradores y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

10. La fusión será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

## CAPITULO VIII

### Del procedimiento de reforma estatutaria

Artículo 92. De la reforma estatutaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos, que deberá ser aprobada por la Junta General Ordinaria, convocada al efecto.

2. También podrán instar la reforma del Estatuto, los colegiados que representen, al menos, una tercera parte del censo del Colegio. La solicitud ha de dirigirse a la Junta de

Gobierno, y en ella se hará constar la materia o materias que se pretendan reformar, así como el contenido del texto.

3. La Junta de Gobierno convocará Junta General Ordinaria para su aprobación, en el plazo de 30 días, debiéndose remitir copia a los colegiados del contenido de la propuesta. En ambos casos, para aprobar las modificaciones propuestas, serán necesarios los votos favorables de, al menos, dos tercios de los asistentes.

4. Una vez aprobado por la Junta General se remitirá al Consejo General de Procuradores de España para su aprobación y para informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, finalizando así su fase corporativa, y remitiéndose posteriormente a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, a efectos de su calificación de legalidad, aprobación definitiva, y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### TITULO IV

##### PRINCIPIOS BASICOS DEL EJERCICIO DE LA PROCURA

Artículo 93. Funciones de la Procura.

1. La Procura es una profesión libre, independiente y colegiada, que tiene como misión la representación técnica de quienes sean parte en cualquier clase de procedimiento.

2. Es también cometido de la Procura desempeñar cuantas funciones y competencias le atribuyan las leyes sectoriales, procesales y orgánicas, en orden a la mejor Administración de Justicia, a la correcta sustanciación de los procesos, y a la eficaz ejecución de las sentencias, y demás resoluciones que dicten los órganos jurisdiccionales.

3. A través del ejercicio de la profesión, la Procura colabora con los órganos jurisdiccionales en la consecución de una justicia más ágil y eficaz.

Artículo 94. Retribución.

Los procuradores percibirán los derechos que correspondan por su ejercicio profesional, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 95. Incompatibilidad.

El ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales, es incompatible con el ejercicio simultáneo de la profesión de abogado, en los términos precisados en el art. 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 96. Libertad de aceptación y renuncia.

Los procuradores tendrán plena libertad para aceptar o rechazar la representación procesal en un asunto determinado, con la única excepción de la obligación de aceptar las designaciones colegiales para la prestación del servicio de representación jurídica gratuita y turno de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

El procurador también podrá renunciar, en cualquier fase del procedimiento, a la representación aceptada, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

Artículo 97. Firma al sólo efecto de representación.

Cuando el procurador estime necesario salvar su responsabilidad, en atención a los términos utilizados por el letrado director de un procedimiento, en el documento firmado por éste, podrá anteponer a su firma la expresión «al sólo efecto de representación».

Artículo 98. Secreto profesional.

Es obligación del procurador guardar secreto de cuantos hechos, documentos y situaciones relacionadas con las partes intervinientes en el proceso, hubiese tenido

conocimiento por razón del ejercicio de su profesión o de su cargo colegial. Igualmente obliga a los procuradores asociados y al procurador colaborador de otro compañero.

Artículo 99. Comunicaciones comerciales.

El Código Deontológico podrá contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir al procurador ajustar su conducta, en materia de comunicaciones comerciales, a la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

Artículo 100. Sujeción a la legislación de defensa de la competencia.

Los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio, deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 101. Cese en la representación.

El procurador que cese en la representación, estará obligado a devolver a su cliente la documentación que obre en su poder, así como a facilitar al nuevo procurador, cuanta información le sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

Artículo 102. Sustitución.

Para la sustitución del procurador, bastará con la simple aceptación del sustituto, manifestada en la asistencia a los actos de juicio, actos de comunicación, comparecencias, y demás actuaciones profesionales, no siendo necesario que el sustituto se encuentre facultado en el apoderamiento del sustituido, ni que el sustituido acredite la necesidad de la sustitución.

Artículo 103. Libertad de elección y límites de las formas de ejercicio.

Los procuradores podrán ejercer su profesión individual o conjuntamente con otros profesionales de la procura, o de distinta profesión, siempre que no sean incompatibles legalmente.

Artículo 104. Del ejercicio profesional personal.

El ejercicio individual de la profesión de procurador deberá ser personal, sin perjuicio de la sustitución entre procuradores, así como de la facultad de emplear Oficiales Habilitados, quienes podrán sustituirles en sus actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 105. Ejercicio profesional societario.

Tanto en el supuesto de ejercicio individual, como de ejercicio conjunto, se podrá actuar en forma societaria. El ejercicio profesional en forma societaria, habrá de regirse por lo dispuesto en las leyes, así como en este Estatuto.

Disposición transitoria primera. Exigencia del título profesional de Procurador de los Tribunales y dispensas.

1. El título profesional de Procurador de los Tribunales, que se establece como condición necesaria para el ingreso en el Colegio en el artículo 8.1.b) de este Estatuto, sólo es exigible desde la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y con las dispensas previstas en sus disposiciones adicionales octava y novena y en su disposición transitoria única.

2. Quienes no resulten afectados por la exigencia del título profesional de Procurador de los Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, deberán poseer el

título oficial de Procurador de los Tribunales expedido por el Ministerio de Justicia para poder ingresar en el Colegio contemplado en el artículo 8.d) del Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, y cumplir las demás condiciones establecidas en el artículo 8.1 del presente Estatuto.

Disposición transitoria segunda. Exigencia del título de Licenciado en Derecho.

1. La condición de Licenciado en Derecho recogida por el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la modificación efectuada a la misma por la Disposición final primera de la Ley 16/2006, de 26 de mayo, por la que se regula el Estatuto del Miembro Nacional de Eurojust y las relaciones con este órgano de la Unión Europea, se entenderá exigible desde la entrada en vigor de esta última disposición, producida el día 28 de mayo de 2006, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición final cuarta.

2. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de aquella Ley, la exigencia del título de Licenciado en Derecho no afectará a las situaciones anteriores a su entrada en vigor, no siendo por tanto de aplicación a quienes se encontraren amparados por la misma la condición de ingreso al Colegio contenida en el artículo 8.1.a) del Estatuto.

Disposición transitoria tercera. Colegiados no ejercientes.

1. Los procuradores que, a la entrada en vigor del Estatuto General, tuvieran la condición de no ejercientes con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado por Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, podrán seguir vinculados en tal condición al Colegio al que pertenecieran.

2. No será posible adquirir la condición de no ejerciente desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de ingreso en el Colegio, que se reconoce en el apartado tercero de la disposición transitoria única de aquella ley.

Disposición transitoria cuarta. Mandatos de cargos de gobierno del Colegio.

1. Los miembros de los actuales órganos de gobierno del Colegio permanecerán en sus cargos hasta la expiración de su mandato, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado segundo.

2. En las primeras elecciones para la provisión de la Junta de Gobierno que se celebren de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto se procederá a la renovación completa de todos los miembros de la misma.

Disposición transitoria quinta. Recursos.

Los recursos que se encontraren en tramitación a la entrada en vigor del Estatuto continuarán su curso de acuerdo con las normas vigentes en el momento de su interposición.

Disposición transitoria sexta. Mantenimiento de vigencia de previsiones del anterior Estatuto.

Entretanto no se apruebe el Reglamento de Régimen Interior del Colegio en desarrollo del presente Estatuto, se mantendrán en vigor las previsiones del anterior Estatuto sobre competencias de los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que no se opongan a lo dispuesto en éste Estatuto.

Disposición final primera. Adecuación y desarrollos normativos.

1. El Colegio adecuará la normativa reglamentaria interna del Colegio a las previsiones del presente Estatuto.

2. En tanto se proceda a dicha adaptación, la normativa interna del Colegio mantendrá su vigencia en cuanto no contradiga lo dispuesto en el presente Estatuto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Referencias a normas y leyes.

Las referencias que el presente Estatuto hace a otras normas y leyes, se entenderán remitidas a las que en su momento las sustituyan.

Disposición derogatoria única. Efectos derogatorios.

Una vez entre en vigor el presente Estatuto, quedarán derogados los anteriores Estatutos del Il.º Colegio de Procuradores de Antequera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.*

Con fecha 5 de diciembre 2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

En el ámbito de las Direcciones Provinciales de esta Agencia, la experiencia acumulada ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar determinadas competencias delegadas incluidas en la misma, en particular las referidas en materia de contratación, tanto de suministros y servicios como de bienes patrimoniales, con el objetivo de un mayor acercamiento a las necesidades y los requerimientos existentes en la actualidad.

Desde esta óptica, en aras de una mayor claridad, agilidad administrativa y seguridad jurídica, y con la finalidad de una aplicación más eficaz, se considera necesario modificar la Resolución de 28 de noviembre de 2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de la habilitación establecida en el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificación de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

La Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el resuelto tercero apartado segundo, que queda redactado como sigue:

«Actuar como órgano de contratación de la Agencia respecto a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con los límites y condiciones siguientes:

- a) Contratos de obras, siempre que el valor estimado del contrato, entendido como el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o inferior a 600.000 euros.
- b) Contratos de suministros y servicios.»

Dos. Se modifica el resuelto tercero apartado tercero, que queda redactado como sigue:

«Todas las facultades que sobre contratación de bienes patrimoniales se atribuyen a la persona titular de Presidencia de la Agencia por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del

Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o por cualquier otra norma patrimonial que resulte de aplicación.»

Segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- La Presidenta, Pilar Serrano Boigas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.*

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 18 el régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo dispone que en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial, esta será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias de esta Delegada Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva en el periodo comprendido entre los días 6 al 24 de agosto (ambos inclusive),

#### R E S U E L V O

Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, a la persona titular de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en esta misma provincia, con efectos desde el día 6 al 12 de agosto de 2018, al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural los días 13 y 14 de agosto y al titular de la Delegación Territorial de Educación desde el 15 al 24 de agosto, a ambos inclusive.

Huelva, 10 de julio de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación en relación a los expedientes que se citan. (PP. 1907/2018).*

De conformidad con lo previsto en el art. 15 del Decreto 109/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía; en relación con el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VA0211/CA-5644 con la denominación: Autorización de Vertidos de Piscifactoría de El Bosque y al Expediente: 2017SCA000740CA Concesión administrativa de aguas para acuicultura.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante veinte (20) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la siguiente página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica).

- En las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Avda Reina Sofía, s/n, CP 11407 Jerez de la Frontera, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que dicta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas (PP. 1384/2018).*

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2010SCA002372HU (Ref. Local: 21592), con la denominación «Concesión de 80.000 m<sup>3</sup>/año de aguas públicas. Embalse del Chanza (Polígono 1, Parcela 1. X:103116; Y:4168591). Parcelas catastrales: Po 1 Pa 1, Po 2 Pa 1 (El Almendro) y Po 1 Pa 5 y Po 8 Pa 1 (El Granado). Uso: riego 100 ha de olivar. Términos municipales de El Granado y El Almendro (Huelva)», promovido por Cumbres del Chanza, en el procedimiento de concesión de aguas públicas superficiales para uso de regadío.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 3.<sup>a</sup>, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 24 de abril de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita. (PP. 1855/2018).*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la refinería de crudo de petróleo ubicada en el Polígono Industrial Nuevo Puerto del término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del R.D. 815/2013, del 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales, y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativo a:

- Expediente: AAI/HU/015/RV.
- Denominación: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada en base a:
  - Decisión de Ejecución (UE) 2014/738 de la Comisión, de 9 de octubre de 2014, por la que se aprueban las Conclusiones sobre las MTD conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales procedentes del refino y gas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28/10/2014.
  - Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 09/06/2016.
  - Decisión de Ejecución (UE) 2017/142 de la Comisión, de 31 de julio de 2017, por la que se aprueban las Conclusiones sobre las MTD conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las grandes instalaciones de combustión, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 17/08/2017.
  - Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las Conclusiones sobre las MTD conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 07/12/2017.

Emplazamiento: Polígono Industrial Nuevo Puerto.

Término municipal: Palos de la Frontera (Huelva).

Promotor: CEPSA-RLR, S.A.U.

Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.  
Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.  
Órganos a los que se van a realizar consultas:  
- Ayuntamiento de Niebla: 30 días.  
- Dirección General de Política Energética y Minas de la A.G.E.  
Naturaleza jurídica de la resolución: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [http:// www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 18 de junio de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados, de las Delegaciones y del régimen de delegación de competencias.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 1 y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), en el artículo 2 establecen que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, la extensión cultural y el estudio. En el artículo 2.1 de la LOU y en el artículo 1, apartados 1 y 2 de los Estatutos se determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas. La autonomía de la Universidad comprende la elaboración de los Estatutos y demás normas de régimen interno, la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación, así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

En el art. 13.b de la LOU, y en el art. 122.1.b de los Estatutos se indican los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades, y entre ellos se encuentran el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

De conformidad con el art. 21 de la LOU y el art. 145.1 de los Estatutos, el Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Córdoba, en los que podrá delegar funciones que le son propias, con excepción de la expedición de títulos en nombre del Rey y el ejercicio de la potestad disciplinaria. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Rector será sustituido por el Vicerrector que designe y en su defecto le sustituirá el de mayor categoría profesional y antigüedad.

Conforme al art. 144 de los Estatutos para el desarrollo de sus competencias, el Rector será asistido por un Consejo de Dirección en el que estarán presentes los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente. Es preciso el dictado de la presente Resolución con objeto de establecer la estructura del Consejo de Dirección, determinar los Vicerrectorados y las funciones de los miembros del Consejo de Dirección.

De conformidad con el art. 140.11 de los Estatutos el Rector, podrá constituir órganos de dirección y gestión y proceder al nombramiento de sus titulares. En ejercicio de referida competencia en la presente resolución se crean como órganos de dirección y gestión las Delegaciones para Sistemas de Calidad y Competitividad y para Proyección Internacional.

Asimismo se regula el régimen de delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los artículos 9, 10, 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo concerniente a delegación de competencias, avocación, delegación de firma y suplencia.

Dado que ni la LOU, ni los Estatutos, precisan el nivel de competencias de los Vicerrectorados, mediante la presente resolución se determinan las actividades propias de éstos y de las Delegaciones que se crean, así como se regula el régimen de delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los artículos 9, 10, 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo concerniente a la delegación de competencias, avocación, delegación de firma y suplencia.

En su virtud, al amparo de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo preceptuado en el art. 21 de la LOU, en relación con los artículos 139 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

**D I S P O N G O**

Primero. Estructura del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección se estructura en Rector, que lo preside, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

2. Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
2. Coordinación y fomento de la investigación y la transferencia de conocimiento.
3. Servicio Central de Animales de Experimentación.
4. Servicio Central de Apoyo a la Investigación.
5. Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.
6. Comité de bioética.
7. Emprendimiento y orientación al empleo.
8. Prácticas en empresa y sus convenios.
9. Coordinación del campus de excelencia ceiA3 y relación con otros campus de excelencia.
10. Relaciones con el INGEMA.
11. Cátedras universidad-empresa.

3. Vicerrectorado de Personal.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
2. Plan plurianual de estabilización y promoción del personal docente e investigador.
3. Régimen de las diferentes figuras del personal docente e investigador y de sus procesos de selección.
4. Régimen de incompatibilidades del personal docente e investigador.
5. Estructura departamental.
6. Acción Social.
7. Comisión de contratación de personal docente e investigador
8. Presidencia de las mesas de negociación.
9. Comisión paritaria UCO-SAS y desarrollo de convenios con instituciones sanitarias.
10. Programas de reconocimiento de actividades del personal docente e investigador

4. Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
2. Instituto de estudios de posgrado
3. Escuelas de Doctorado.
4. Diseño e implantación de la oferta de másteres oficiales y doctorado.
5. Coordinación de los planes de mejora de las titulaciones oficiales de posgrado.
6. Programa de formación del personal docente e investigador.
7. Fomento de la innovación docente.
8. UCODigital.
9. Fomento e implantación de estudios de formación permanente.
10. Centro Intergeneracional Francisco Santisteban.

5. Vicerrectorado de Coordinación, Cultura y Comunicación.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
2. Gabinete del rector y del equipo rectoral.
3. Gabinete de prensa y comunicación.
4. Centro de Cultura Experimental.
5. Coordinación de la divulgación y comunicación institucional.
6. Relaciones con las instituciones y órganos internos de la Universidad.
7. Editorial de la Universidad de Córdoba.
8. Fomento, implantación y desarrollo de actividades culturales.
9. Estructuras de extensión universitaria en materia cultural.
10. Imagen corporativa.

6. Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
2. Coordinación y promoción de la Responsabilidad social corporativa.
3. Servicio de atención a la diversidad.
4. Unidad de igualdad.
5. Centro de atención infantil temprana.
6. Instalaciones deportivas.
7. Servicio de deportes.
8. Área de cooperación y solidaridad.
9. Coordinación y fomento de Aulas de proyección universitaria.
10. Cátedra de estudio de las mujeres «Leonor de Guzmán».

7. Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
2. Vicepresidencia de la Corporación Empresarial UCO y de las empresas participadas (Hospital Clínico Veterinario, UCODEPORTE y UCODIOMAS).
3. Comité de seguridad y salud.
4. Servicio de Informática.
5. Unidad Técnica.
6. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
7. Política y estrategias de sostenibilidad y eficiencia energética
8. Obras, equipamiento, coordinación y mejora de los Campus y otros edificios universitarios.
9. Instalaciones singulares.
10. Relaciones con la Fundación para la investigación biomédica de Córdoba.
11. Concursos y contratación de obras, servicios y suministros centralizados.

8. Vicerrectorado de Planificación Académica y Prospectiva.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias y de las Comisiones de Normas de Permanencia y de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
2. Servicio de gestión académica.
3. Estudios prospectivos de titulaciones de grado.
4. Procesos de planificación de la actividad docente.
5. Procesos de admisión de estudiantes.

6. Gestión académico-administrativa de los estudiantes.
7. Estudios de Grado.
8. Coordinación de los planes de mejora de las titulaciones oficiales de grado
9. Relación con centros adscritos.
10. Reconocimiento del requisito lingüístico para estudios oficiales y programas de movilidad.
11. Plan Estratégico de la Universidad de Córdoba.

9. Vicerrectorado de Estudiantes y Programas de Movilidad.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
2. Oficina de Relaciones Internacionales.
3. Servicio de alojamiento.
4. Biblioteca universitaria.
5. Programas de movilidad de los diferentes estamentos universitarios y sus convenios.
6. Representación, organización y participación estudiantil.
7. Becas y ayudas para estudiantes.
8. Campañas de captación e información a estudiantes.
9. Acceso a la universidad.
10. Presidencia del Tribunal de Evaluación por Compensación.

10. Vicerrectorado de Desarrollo Normativo.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
2. Presidencia de la Comisión Electoral
3. Elaboración de los Planes normativos anuales.
4. Elaboración de los Planes Estratégicos de Subvenciones.
5. Elaboración, modificación y supervisión de reglamentos adoptados por Consejo de Gobierno.
6. Adecuación de la normativa existente a los Estatutos de la Universidad de Córdoba y elaboración de nueva normativa en ejecución de los mismos.
7. Coordinación y supervisión de los distintos órganos con potestad normativa para la aprobación de reglamentos.
8. Supervisión de los procesos electorales en colaboración con Secretaría General.

11. Secretaría General.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Aquellas competencias que le son atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
2. Presidencia de las comisiones de administración electrónica, de documentos y archivos.
3. Relaciones con el Claustro, Consejo social y Defensora universitaria.
4. Régimen jurídico y del control de la legalidad de las actuaciones de la Universidad.
5. Representación oficial ante los poderes públicos en materia judicial y administrativa.
6. Procesos electorales.
7. Asesoría jurídica.
8. Coordinación de convenios.
9. Registro y archivo general.
10. Administración electrónica.

11. Presidencia del Comité de Seguridad recogido en el Esquema Nacional de Seguridad y en el Reglamento General de Protección de Datos.

12. Gerencia.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Aquellas competencias que le son atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
2. Patrimonio.
3. Gestión de los servicios administrativos y económicos.
4. Procedimientos de gestión económica y financiera.
5. Elaboración del presupuesto.
6. Control del desarrollo del presupuesto.
7. Auditoría interna.
8. Productividad de las jefaturas de servicio.
9. Captación de recursos.
10. Formación y calidad del personal de administración y servicios.
11. Plan integral del personal de administración y servicios.

Segundo. Delegaciones.

1. Delegación para Sistemas de Calidad y Competitividad.

Comprende las siguientes funciones:

1. Coordinación de los sistemas de garantía de calidad de las titulaciones.
2. Evaluación de la actividad docente del profesorado.
3. Programa DOCENTIA.
4. Control de docencia.
5. Servicio de Calidad.
6. Indicadores de calidad y competitividad.

2. Delegación para Proyección Internacional.

Comprende las siguientes funciones:

1. Fomento e incentivación de la participación en proyectos y programas europeos e internacionales.
2. Prospectiva sobre participación en proyectos europeos e internacionales
3. Gestión de proyectos europeos e internacionales
4. Captación de talento a través de convocatorias de programas europeos
5. Establecimiento de redes internacionales de docencia e investigación, en colaboración con las diferentes estructuras universitarias.
6. Oficina de proyectos internacionales

Tercero. Delegación y Avocación de competencias.

1. Se entienden delegadas en cada uno de los Vicerrectorados y Delegaciones las funciones recogidas en el punto primero y segundo de esta Resolución, así como las correspondientes delegaciones de firma, sin perjuicio de las delegaciones específicas que pudieran realizarse o de las posibles variaciones en la distribución de funciones entre los actuales u otros Vicerrectorados y Delegaciones .

2. También se entiende delegada en los Vicerrectorados y Delegaciones la competencia para solicitar subvenciones y ayudas públicas o privadas en el ámbito de las funciones de cada uno de ellos, así como la competencia para la firma de los correspondientes convenios que pudieran realizarse en conexión con ayudas, subvenciones u otras tareas propias de cada Vicerrectorado y cada Delegación.

3. En su respectivo ámbito funcional, los Vicerrectores, Delegaciones y la Secretaría General desempeñarán los cargos, puestos, vocalías en los órganos colegiados,

entidades, sociedades participadas, para los que resulte llamado el Rector, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, el Rector podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta resolución Rectoral.

Cuarto. Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad de Córdoba, por lo que agotan la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 9.4 de la Ley 40/2015.

Quinto. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez por delegación, contenidas en la presente resolución.

Sexto. Esta resolución deroga las resoluciones que se hayan dictado con anterioridad sobre estructura, determinación de los Vicerrectorados y régimen de delegación de competencias.

Disposición final única. Llévase a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 11 de julio de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, de suplencia del Rector, Vicerrectorados y Secretaría General.*

Aprobada por Resolución del Rector de la Universidad de Córdoba, de 11 de julio de 2018, la delegación de competencias del Rector en los distintos Vicerrectores/as de esta Universidad, se hace preciso establecer un mecanismo de suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de forma que las funciones ejercidas por ellos queden debidamente atendidas, al tiempo que se evite una innecesaria avocación temporal de las funciones por parte del Rector.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 146 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018),

#### HA RESUELTO

Primero. En caso de ausencia, enfermedad o cese del Rector, asumirá interinamente sus funciones el/la Vicerrector/a que ostente la condición de Catedrático/a, según el siguiente orden:

- Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial.
- Vicerrector de Profesorado.
- Vicerrectora de Estudios de Posgrado e Innovación Docente.
- Vicerrector de Coordinación, Cultura y Comunicación.
- Vicerrectora de Política Inclusiva y Vida Universitaria.

Segundo. En caso de vacante en un Vicerrectorado de esta Universidad, o de ausencia o enfermedad de su titular, se producirá automáticamente su suplencia por el inmediatamente siguiente en la relación que se inserta a continuación:

- Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial.
- Vicerrector de Profesorado.
- Vicerrectora de Estudios de Posgrado e Innovación Docente.
- Vicerrector de Coordinación, Cultura y Comunicación.
- Vicerrectora de Política Inclusiva y Vida Universitaria.
- Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad.
- Vicerrector de Planificación Académica y Prospectiva.
- Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad.
- Vicerrectora de Desarrollo Normativo.

Tercero. En caso de vacante en la Secretaría General de esta Universidad, o de ausencia o enfermedad de su titular, se producirá automáticamente su suplencia según el siguiente orden:

- Vicerrectora de Desarrollo Normativo.
- Vicerrector de Profesorado.
- Vicerrectora de Política Inclusiva y Vida Universitaria.

Cuarto. Siempre que por el órgano suplente se haga uso del contenido de esta resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, se

especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adopta y quién efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

Disposición final única. Llévase a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 11 de julio de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería
  - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel Edif. modular. 04008-Almería.
  - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaedu.es](http://www.agenciaedu.es).
  - g) Número de expediente: 00036/ISE/2018/AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del contrato: Servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad, dirección de obra y ejecución y coordinación de seguridad y salud para reforma y mejora de espacios educativos en IES Almeraya de Almería.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 euros).
  - b) IVA: Ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69 euros).
  - c) Importe total: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26.6.2018.
  - b) Contratista: Carlos Ortega de Torre (24129608D).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación:  
Importe sin IVA: Veintidós mil ciento siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (22.107,44 euros).
  - e) Fecha de formalización: 10.7.2018.

Almería, 10 de julio de 2018.- La Gerente, Sonia Cerdán Giménez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Dirección Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=FYV07&pkCegr=&lite=N>.

2. Contrato.

Obras de adecuación de local destinado a oficina de la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla. Expediente 2017/005945.

a) Lugar de ejecución: C/ Juan de Mata Carriazo, núm. 12, accesorio, Sevilla.

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 42, de 1 de marzo de 2018.

c) Tramitación: Ordinaria.

d) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (el precio más bajo).

e) Presupuesto: 583.981,80 euros, IVA excluido. El tipo de IVA al 21% asciende a la cantidad de 122.636,18 euros.

f) Valor estimado contrato (IVA excluido): 583.981,80 euros.

g) Fecha de adjudicación: 11 de junio de 2018.

h) Fecha de formalización de contrato: 27 de junio de 2018.

i) Contratista: Díaz Cubero, S.A. (A-41658022).

j) Importe de adjudicación: 421.067,49 euros, IVA excluido.

k) Plazo de ejecución: Seis meses.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- El Director, Francisco Díaz Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de admisión definitiva y trámite de participación pública con relación a la autorización del Plan que se cita, en el término municipal de Cardeña, Conquista y Villanueva de Córdoba (Córdoba). (PP. 1519/2018).*

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Águilas III, Fracción 0, número de expediente: 13111-F0. Recurso solicitado: Oro, plata y cobre. Superficie solicitada: 38 cuadrícula. Términos municipales afectados: Cardeña, Conquista y Villanueva de Córdoba. Solicitante: Minera Águila, S.L.U., con domicilio en C/ Valle de la Fuente, 4, 1, 21600, Valverde del Camino (Huelva).

La designación por coordenadas geográficas (sistema de referencia ETRS89) referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

1-PP	4° 28' 20" W	38° 24' 0" N
2	4° 26' 20" W	38° 24' 0" N
3	4° 26' 20" W	38° 23' 40" N
4	4° 25' 40" W	38° 23' 40" N
5	4° 25' 40" W	38° 23' 20" N
6	4° 26' 0" W	38° 23' 20" N
7	4° 26' 0" W	38° 22' 40" N
8	4° 27' 20" W	38° 22' 40" N
9	4° 27' 20" W	38° 22' 20" N
10	4° 27' 40" W	38° 22' 20" N
11	4° 27' 40" W	38° 21' 40" N
12	4° 28' 20" W	38° 21' 40" N
13	4° 28' 20" W	38° 21' 0" N
14	4° 28' 40" W	38° 21' 0" N
15	4° 28' 40" W	38° 22' 0" N
16	4° 28' 20" W	38° 22' 0" N

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 8.11.2016.
- Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.
- Propuesta de Resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 13.4.2018.
- Fecha de Exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.
- Departamento de Minas, C/ Tomás de Aquino 1, planta baja.
- Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 063 910.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, exponiéndose igualmente en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de admisión definitiva y trámite de participación pública con relación a la autorización del plan que se cita, en el término municipal de Cardeña (Córdoba). (PP. 1520/2018).*

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Águilas IV, número de expediente: 13115. Recurso solicitado: Oro, Plata y Cobre. Superficie solicitada: 1 cuadrícula. Términos municipales afectados: Cardeña. Solicitante: Minera Águila, S.L.U., con domicilio en C/ Valle de la Fuente, 4, 1, 21600, Valverde del Camino (Huelva).

La designación por coordenadas geográficas (sistema de referencia ETRS89) referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Orden	Longitud	Latitud
1-PP	4° 25' 40" W	38° 22' 40" N
2	4° 25' 20" W	38° 22' 40" N
3	4° 25' 20" W	38° 22' 20" N
4	4° 25' 40" W	38° 22' 20" N

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 25.7.2017.

Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 15.3.2018.

Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, Departamento de Minas, C/ Tomás de Aquino, 1, planta baja.

Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 063 910.

Procedimientos de participación pública: los establecidos en los arts. 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, exponiéndose igualmente en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en el art. 70 del vigente Reglamento

General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2 de Granada.

Núm. Expedientes: (SH 568/2000 GR ), (SH 505/2002-GR) y (SH-687/2002 GR).

Núm. de Actas: (1001/00), (1187/02) y (1910/02).

Interesado: Construcciones Moreno Herrera. NIF: B-18328211.

Acto: Resolución contestando solicitud de prescripción de procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8.6.2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Granada, 11 de julio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 45 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expediente sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 45 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. expediente: 1172/2017/S/GR/103.

Núm. de acta: I182017000006832.

Núm. de recurso: 313/18.

Interesado: CM Serviexter, S.L. NIF: B-93015261.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23.4.2018.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992 y que conforme al derecho que le asiste en la forma prevista en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, con entrega de copia literal de la resolución, cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral de conformidad con los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ante el Juzgado de lo Social determinado competente en el plazo de dos meses conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

Granada, 11 de julio de 2018.- El Delegado Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 45 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del permiso de investigación que se cita, sito en el término municipal de Oria (Almería). (PP. 1930/2018).*

Habiendo sido definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación que a continuación se indica: Nombre: Cañarico. Número de expediente: 40.691. Recurso solicitado: Cobre, Cobalto y Níquel. Superficie solicitada: 12 cuadrículas. Término municipal afectado: Oria (Almería).

Solicitante: Economía Recursos Naturales, S.L., con domicilio en C/ Joaquín Costa, 36, 1.º B, 28002, Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del permiso de investigación el cual contiene:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 13.12.2017 por Economía Recursos Naturales, S.L.
- Autoridades competentes: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: de fecha de 17.5.2018. Aprobación.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 (Almería).
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: el establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y en expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, y art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa citada.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Almería, 21 de junio de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las distintas resoluciones de los recursos de alzada y de reposición recaídas en los expedientes que se relacionan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los distintos expedientes, y previa valoración por éste órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse a los mismos con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido de la resolución recaída en los distintos procedimientos, según se detalla.

Asimismo se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias de la Consejería Técnica, Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al contenido íntegro de los mismos previa acreditación de la identidad en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

- Recurso de Alzada 50/16 interpuesto por don Juan José Campos García, contra Resolución de 21 de enero de 2016 de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba sobre reconocimiento de sexenios.

- Recurso de Alzada 342/17 interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Isabel Llamas Guirao, contra Resolución de 2 de mayo de 2017 de la Delegación Territorial de Educación de Almería sobre reconocimiento de sexenios.

- Recurso de Alzada 423/17 interpuesto por don Miguel Ureña Alcalá, contra Resolución de 25 de septiembre de 2017 de la Delegación Territorial de Educación de Jaén sobre adjudicación definitiva del profesorado de religión para el curso 2017/18.

- Recurso de Reposición 2464/17 interpuesto por doña Guadalupe Ramírez Ramos, contra Resolución de 31 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 2985/17 interpuesto por doña Ana Rosa Trabalón Martos, contra Resolución de 13 de julio de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3108/17 interpuesto por doña Feliciano Rascón Prados, contra Resolución de 13 de julio de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3114/17 interpuesto por doña Rosa M.<sup>a</sup> Jiménez Rodríguez, contra Resolución de 13 de julio de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3119/17 interpuesto por doña Silvia Palma García, contra Resolución de 23 de junio de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3124/17 interpuesto por doña Trinidad Martínez Moreno, contra Resolución de 23 de junio de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3125/17 interpuesto por don Amalio Molina González, contra Resolución de 23 de junio de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3135/17 interpuesto por doña Cristina García González, contra Resolución de 4 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3153/17 interpuesto por don Francisco José Hermoso Mora, contra Resolución de 4 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3204/17 interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Pérez Verano, contra Resolución de 4 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3220/17 interpuesto por doña Virginia Moro Delgado, contra Resolución de 4 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3279/17 interpuesto por doña Obdulia Villegas Ojeda, contra Resolución de 4 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 3285/17 interpuesto por don Juan Francisco Bueno Sánchez, contra Resolución de 31 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 27/18 interpuesto por doña Susana de las Casas Barreda, contra Resolución de 21 de abril de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación sobre abono de la paga adicional 2013 y 2014.

- Recurso de Reposición 81/18 interpuesto por don Sergio Quintana Muñoz, contra desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud presentada en la Delegación Territorial de Educación de Granada el 2 de noviembre de 2017 sobre reconocimiento de sexenios.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 5 de julio de de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de Acogimiento Familiar Permanente de 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del/de la menor F.G., don Cheikh Gueye, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2015-00003681-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al/a los menor/es F.G., nacido/a el día 12 de febrero de 2009.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al/la funcionario/a código núm. 198993.
3. Notificar el presente acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Se le informa que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el art. 23.1 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo no se hay dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este supuesto la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 95 de la misma ley.

Huelva, 5 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Guarda con Fines de Adopción, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor E.A., doña Nela-Salomé Adir, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2018-00001977-1, por el que se

#### R E S U E L V E

1. Constituir la guarda con fines de adopción del/de la menor E.A.. designando a tales efectos a la familia identificada en documento Anexo, y estableciéndose las condiciones de la misma en documento aparte.

2. Cesar el acogimiento familiar de urgencia del/de la menor ratificado en Resolución de fecha 16 de mayo de 2018.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 9 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de guarda con fines de adopción, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no han sido posibles las notificaciones a los padres del/de la menor D.I.P., don Valentin-Ionut Paun y doña Fanica Marín, al desconocerse sus paraderos, se publica este anuncio por el que se notifica acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2018-00001440-1, por el que se

#### A C U E R D A

1. Iniciar el procedimiento para la constitución de la Guarda con Fines de Adopción con respecto al/a los menor/es D.I.P., nacido/a el día 25 de abril de 2014.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a el/la funcionario/a código núm. 257897.
3. Notificar el presente acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor y al Ministerio Fiscal.

Se le informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 9 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Modificación del Régimen de Relaciones Personales de 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del/de la menor T.P.F.C., don Tyrone Paul Flor Miño, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de fecha 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2014-00005043-1 por el que se Acuerda:

1. Ampliar el régimen de relaciones ratificado por Resolución de fecha de 17 de enero de 2018 de ratificación de desamparo a personas allegadas.
2. En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a propuesta del Servicio de Protección de Menores y comunicado a las partes.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de acuerdo con el artículo 161 del Código Civil, según los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 9 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Almacenes Reina, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.0012132GR.

Último domicilio conocido: C/ Salar, 35. Pol. Manzanil II de 18300 Loja (Granada).

Titular/Empresa: Enciso Ruiz Juan.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 30.0011239/GR.

Último domicilio conocido: Paraje Fuente Nueva, de 18494, Nevada-Laroles (Granada).

Titular/Empresa: Andrés Ortega, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.16666/GR.

Último domicilio conocido: C/ Granada Esquina Almería, de 18300, Loja (Granada).

Titular/Empresa: Jamones y Embutidos Hervil, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.04629/GR.

Último domicilio conocido: Camino de Íllora, s/n, de 18327, Láchar (Granada).

Granada, 10 de julio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 29 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Certificación de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Don Joao Manuel da Costa Cascarejo.

Expte.: 387-2018-3061.

Trámite que se notifica: Certificado de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 29 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 180710 RESOLUCIONES DE INADMISIÓN

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se inadmiten la solicitudes siguientes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-1440-1	BEATRIZ LUQUE DOMINGUEZ
(DPSE)561-2018-1450-1	ALVARO SANCHEZ BLANCA
(DPSE)561-2018-1982-1	Mª DEL MAR MARTINEZ FERNANDEZ
(DPSE)561-2018-2842-1	Mª DEL CARMEN RAYA ROMAN
(DPSE)561-2018-2911-1	CYNTHIA VENTURA PRIOR
(DPSE)561-2018-4031-1	M.ª VIRTUDES JIMENEZ RIVERA
(DPSE)561-2018-4040-1	JESSICA OLIVERO ORTIZ
(DPSE)561-2018-4325-1	CARLOS GUTIERREZ DOMINGUEZ
(DPSE)561-2018-4400-1	CRISTINA MARIA GARCIA ADONES
(DPSE)561-2018-4911-1	SORALLA CRUZ SUAREZ
(DPSE)561-2018-4972-1	ROSA MARIA GARCIA RIVERO
(DPSE)561-2018-9270-1	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ PANEA
(DPSE)561-2018-10848-1	CARMEN MARIA CAMPOS MALDONADO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 180907 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN MODIFICACIÓN

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con el art. 21 y 22,1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-30707-1	GIOVANNA ORTIZ CRUZ
(DPSE)551-2017-33266-1	CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA

En virtud de lo dispuesto en los artículos, 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 180709 RESOLUCIONES

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se acuerdan aumentar la cuantía inicial de las medidas de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte.	Nombre y apellidos
(DPSE)-551-2017-29992-1	Cristóbal Chíncoa Muñoz

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se acuerdan extinguir los efectos de las Resoluciones de Concesión de las medidas de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte.	Nombre y apellidos
(DPSE)-551-2017-6191-1	Carolina Recchi de San Aniceto
(DPSE)-551-2017-7008-1	Ana Gandullo Herrera

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se aceptan los desistimientos de las solicitudes del Programa de Solidaridad:

Núm. Expte.	Nombre y apellidos
(DPSE)-551-2017-46276-1	José Manuel Córdoba Miranda
(DPSE)-551-2017-47523-1	Carmen Mora Morales

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Núm. Expte.	Nombre y apellidos
(DPSE)-551-2018-28807-1	Carlos Zambrano González

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se declara la caducidad del procedimiento del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.	Nombre y apellidos
(DPSE)-551-2017-29111-1	Falcaru Florina

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 180709 RESOLUCIONES REVOCACIÓN.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se acuerda revocar los efectos de las Resoluciones de Archivo de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte.	Nombre y apellidos
(DPSE)-551-2017-39477-1	María Ramírez Monteiro
(DPSE)-551-2017-39997-1	Manuela Amaya Carrillo
(DPSE)-551-2017-46032-1	Belén Heredia Fernández
(DPSE)-551-2017-47608-1	Rosario Castro Álvarez

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 050718 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-42086-1	CRISTINA OLIVARES LOPEZ
(DPSE)551-2017-47148-1	ISABEL MARIA SANCHEZ CARO
(DPSE)561-2018-2258-1	ANDRES ISIDRO LOPEZ
(DPSE)561-2018-2816-1	MARIA DOLORES PRIOR AZNAR
(DPSE)561-2018-2916-1	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALONSO
(DPSE)561-2018-3729-1	MARIA JIMENEZ JIMENEZ
(DPSE)561-2018-4071-1	FERNANDO AMADOR CARRASCO
(DPSE)561-2018-4260-1	JOSE LUIS HERRERO RIVERA
(DPSE)561-2018-4374-1	FRANCISCO ACOSTA GUERRERO
(DPSE)561-2018-5327-1	ENCARNACION ARROYO SANCHEZ
(DPSE)561-2018-5649-1	RACHIDA ES SALHI
(DPSE)561-2018-8939-1	MATIAS PINTENER DURAN
(DPSE)561-2018-8984-1	MIRIAM CAMARA
(DPSE)561-2018-9074-1	SERGIO MORENO CERREJON
(DPSE)561-2018-9143-1	LIDIA RIOS ROJAS
(DPSE)561-2018-9273-1	JUAN ANTONIO NIETO BARREIRO
(DPSE)561-2018-9730-1	GODSPower BAH EKHAGUERE

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01471/2017 Matrícula: Titular: CALCEMAR BUILDING, S.L. Nif/Cif: B72203045 Domicilio: AVDA. DE LA INDUSTRIA, Nº 90, 1 - C Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTORA AL INCUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/11/2016, REALIZADO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EN EL BOJA (Nº 30 PÁG. 175, DE FECHA 14/02/2017) Y BOE (Nº 40 - SUPL. N. PÁG. 1, DE FECHA 16/02/2017) Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-01499/2017 Matrícula: 2358PA11 Titular: CORTES MALDONADO JOSE Nif/Cif: 24158468G Domicilio: CL MARGARITA XIGURT, 7 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2017 Vía: A-384 Punto kilométrico: 22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGAR HASTA HORNACHUELOS SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 29-12-2014 . CAMION MATRICULA FRANCESA. TITULAR ESPAÑOL. TRANSPORTA 15 TERNEROS. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-01500/2017 Matrícula: 2358PA11 Titular: JOSE CORTES MALDONADO Nif/Cif: 24158468G Domicilio: CL MARGARITA XIGURT, 7 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2017 Vía: A-384 Punto kilométrico: 22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGAR HASTA HORNACHUELOS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 15 TERNEROS . CON DESTINO MATADERO EN CORDOBA. CARECE TARJETA TRANSPORTE. VEHICULO FRANCES NO HA REALIZADO TRANSFERENCIA DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01501/2017 Matrícula: 2358PA11 Titular: JOSE CORTES MALDONADO Nif/Cif: 24158468G Domicilio: CL MARGARITA XIGURT, 7 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2017 Vía: A-384 Punto kilométrico: 22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGAR HASTA HORNACHUELOS FALTANDO LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CONSISTENTE EN NO CONSIGNAR LOS APELLIDOS Y/O NOMBRE. NO CONFECCIONA EN NINGUN DISCO DIAGRAMA EL NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS. TAN SOLO ANOTA EN TODOS LOS DISCOS DIAGRAMAS LA INICIAL DEL NOMBRE Y PRIMER APELLIDO. SE RETIRA DISCO DIAGRAMA DEL DIA 02/05/2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-00030/2018 Matrícula: 1314FVC Titular: AUTOLOGISTICA LEVANTE SL Nif/Cif: B30865851 Domicilio: C/ LUGAR VILLAGRIS NAVE S/N Co Postal: 46520 Municipio: SAGUNTO Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2017 Vía: A384 Punto kilométrico: 68 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA VALENCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 10:02 HORAS DE FECHA 21/09/2017 Y LAS 10:02 HORAS DE FECHA 22/09/2017 DESCANSO REALIZADO 08:19 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:00 HORAS DE FECHA 22/09/2017 Y LAS 09:19 HORAS DE FECHA 22/09/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-00073/2018 Matrícula: 1159CFF Titular: RODRIGUEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL Nif/Cif: 75789177Z Domicilio: CALLE\ PALMERA CAROLINA, N 6 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2017 Vía: A372 Punto kilométrico: 2,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO REAL HASTA UBRIQUE DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4720 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1220 KGS. 34.85% TRANSPOTA PAQUETERIA VARIADA. PESAJE REALIZADO EN BASCULA COOP. ARCENSE DE ARCOS FRA., MARCA SIPAC, NUMERO 30616 533 Y VERIFICACION VALIDA HASTA 08.09.17. SE ENTREGA COPIA TIQUET PESAJE AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-00107/2018 Matrícula: 3092CTC Titular: TRANSPORTES NIALSAN SL Nif/Cif: B82864786 Domicilio: POLIG\ CUBILETE, 16 Co Postal: 28864 Municipio: AJALVIR Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2017 Vía: A-2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA ESTEPONA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA ALIMENTACION Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-00121/2018 Matrícula: Titular: ES OCTANPLUS SL Nif/Cif: B72252471 Domicilio: C/ CABO FINISTERRE, N 6 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Vía: CART ZABAL ALTURA GASOL A Punto kilométrico: Hechos: POR CARGAR EN VEHICULO MATRICULA 8120-KBX. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS BAREMO SANC. GA.01.07 Y OTROS Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00122/2018 Matrícula: 8120KBX Titular: ES OCTANPLUS SL Nif/Cif: B72252471 Domicilio: C/ CABO FINISTERRE, N 6 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Vía: CART ZABAL ALTURA GASOL A Punto kilométrico: Hechos: POR CARGAR EN VEHICULO MATRICULA 8120-KBX. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS BAREMO SANC. GA.01.07 Y OTROS Normas Infringidas: ART. 141.5.12 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00123/2018 Matrícula: Titular: ES OCTANPLUS SL Nif/Cif: B72252471 Domicilio: C/ CABO FINISTERRE, N 6 Co Postal: 11205 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Vía: CART ZABAL ALTURA GASOL A Punto kilométrico: Hechos: POR CARGAR EN VEHICULO MATRICULA 8120-KBX. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS BAREMO SANC. GA.01.07 Y OTROS Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00124/2018 Matrícula: 1681HXC Titular: ALFONSO AIJON CLEMENTE Nif/ Cif: 32043851K Domicilio: C/ SEVILLA, N 4 - 1 DRCHA. Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Julio de 2017 Vía: RONDA NORTE Punto kilométrico: Hechos: Cargar un depósito en el interior de un vehículo 289,95 litros de combustible. Transporte de mercancías peligrosas sin la carta de porte preceptiva para las mercancías peligrosas transportadas. Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00125/2018 Matrícula: 1681HXC Titular: ALFONSO AIJON CLEMENTE Nif/ Cif: 32043851K Domicilio: C/ SEVILLA, N 4 - 1 DRCHA. Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Julio de 2017 Vía: RONDA NORTE Punto kilométrico: Hechos: Cargar un depósito en el interior de un vehículo 289,95 litros de combustible. Transporte de mercancías peligrosas sin la carta de porte preceptiva para las mercancías peligrosas transportadas. Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00126/2018 Matrícula: 1681HXC Titular: ALFONSO AIJON CLEMENTE Nif/ Cif: 32043851K Domicilio: C/ SEVILLA, N 4 - 1 DRCHA. Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Julio de 2017 Vía: RONDA NORTE Punto kilométrico: Hechos: Cargar un depósito en el interior de un vehículo 289,95 litros de combustible. Transporte de mercancías peligrosas sin la carta de porte preceptiva para las mercancías peligrosas transportadas. Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00127/2018 Matrícula: 1681HXC Titular: ALFONSO AIJON CLEMENTE Nif/ Cif: 32043851K Domicilio: C/ SEVILLA, N 4 - 1 DRCHA. Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Julio de 2017 Vía: RONDA NORTE Punto kilométrico: Hechos: Cargar un depósito en el interior de un vehículo 289,95 litros de combustible. Transporte de mercancías peligrosas sin la carta de porte preceptiva para las mercancías peligrosas transportadas. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00156/2018 Matrícula: 8297HJB Titular: TABOAS GARCIA FRANCISCO Nif/Cif: 31189834V Domicilio: CALLE\ PINTOR ZULOAGA, 1 1 1 D Co Postal: 11011 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2017 Vía: CA-36 Punto kilométrico: 4,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA CADIZ CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA ESCOMBROS SON LLEVAR NINGUN TIPO DE DOCUMENTO DE CONTROL Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-00169/2018 Matrícula: 5737FFL Titular: VALENCIANA INDUSTRIAL DEL MUEBLE SA Nif/Cif: A12219135 Domicilio: PD RUSIÑOL S/N Co Postal: 12170 Municipio: SANT MATEU Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 112,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA BARRIOS (LOS) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE DUMPER MATRICULA E8757BCL, AL AMPARO DE CONTRATO DE ALQUILER DE DICHO VEHICULO NUM. 3302 A NOMBRE DE RUMASUR, EL CUAL NO COINCIDE CON EL TITULAR DEL VEHICULO (SE APORTA FOTOGRAFIA), ASI COMO PRESENTANDO TC2 DE LA EMPRESA RUMASUR CONSTRUCCIONES 2012 SL, POR LO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00175/2018 Matrícula: 8297HJB Titular: TABOAS GARCIA FRANCISCO Nif/Cif: 31189834V Domicilio: CALLE\ PINTOR ZULOAGA, 1 1 1 D Co Postal: 11011 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2017 Vía: CA-36 Punto kilométrico: 4,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA CADIZ EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5060 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1560 KGS. 44.57% TRANSPORTA ESCOMBROS ,PESADO EN BASCULA FIJA HARINERA VILAFRANQUINA MARCA METTLER TOLEDO NUMERO SERIE 200251 CON VERIFICACION HASTA 5/2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-00181/2018 Matrícula: 2102HLX Titular: SELMA MARTIN MURGA JUAN CARLOS Nif/Cif: 34003187X Domicilio: CALLE EL BARRERO CERAMISTA, 10 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Vía: A-491 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. NO LLEVA NINGUN TIPO DE DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA NI PROCEDENCIA Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-00191/2018 Matrícula: 2102HLX Titular: SELMA MARTIN MURGA JUAN CARLOS Nif/Cif: 34003187X Domicilio: CALLE EL BARRERO CERAMISTA, 10 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Vía: A-491 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. 20.00% TRANSPORTA PLANCHAS AISLANTES, PESADO EN BASCULA MOVIL DE LA JUNTA ANDALUCIA CON NUMERO DE BASCULA 4706 Y 4707 MARCA HAENNI Y VERIFICACION PRIMITIVA 22/3/2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-00252/2018 Matrícula: 4595HMG Titular: TRANSPORTES ANTONIO MUÑOZ E HIJAS S.L. Nif/Cif: B72255193 Domicilio: C/EDIFICIO FLORIDA I ,S/N , IZQ.4-A Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2017 Vía: N357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GRANOLLERS HASTA ALGECIRAS NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. AL REALIZAR DESCARGA DEL TACOGRAFO DIGITAL, SE OBSERVA QUE EN EL PERIODO 09/10/17 , DESDE LAS 00,00 HORAS UTC HASTA LAS 06,49 HORAS UTC, DESDE LAS 07,08 HORAS UTC HASTA LAS 09,04 HORAS UTC, Y DESDE LAS 09,28 HORAS UTC HASTA LAS 00,00 HORAS UTC, EN TOTAL SE HAN RECORRIDO 37 KILOMETROS SIN LLEVAR INTRODUCIDA LA TARJETA DEL CONDUCTOR, ASIMISMO EN EL PERIODO 06/10/17, DESDE LAS 00,00 HORAS UTC HASTA LAS 11,25 HORAS UTC, Y DESDE LAS 16,41 HORAS UTC, HASTA LAS 00,00 HORAS UTC SE HAN RECORRIDO 23 KILOMETROS SIN LLEVAR INTRODUCIDA LA TARJETA DEL CONDUCTOR Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-00255/2018 Matrícula: 4595HMG Titular: TRANSPORTES ANTONIO MUÑOZ E HIJAS S.L. Nif/Cif: B72255193 Domicilio: C/ EDIFICIO FLORIDA I , S/N, IZQ,4A Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2017 Vía: N357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GRANOLLERS HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 05:28 HORAS DE FECHA 18/10/2017 Y LAS 05:28 HORAS DE FECHA 19/10/2017 DESCANSO REALIZADO 08:41 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:47 HORAS DE FECHA 18/10/2017 Y LAS 05:28 HORAS DE FECHA 19/10/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-00256/2018 Matrícula: 4595HMG Titular: TRANSPORTES ANTONIO MUÑOZ E HIJAS S.L. Nif/Cif: B72255193 Domicilio: C/EDIFICIO FLORIDA I ,S/N, IZQ, 4A Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2017 Vía: N357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GRANOLLERS HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:50 HORAS, ENTRE LAS 15:24 HORAS DE FECHA 18/10/2017 Y LAS 21:17 HORAS DE FECHA 18/10/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-00273/2018 Matrícula: 1054DKY Titular: ROSARIO RODRIGUEZ ROMERO SL Nif/Cif: B11707601 Domicilio: C/ RENDONA 9 Co Postal: 11403 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2017 Vía: A-2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CARECE DE TC2 SE INSTA A LA ADMINISTRACION COMPRUEBE SU ESTADO EN SEGURIDAD SOCIAL Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 11 de julio de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución del Gerente por la que se efectúa convocatoria para la cobertura de las Jefaturas de Sección y Equipo de la nueva Estructura de mandos intermedios de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias para la selección del personal de la Agencia, por el presente y para general conocimiento, se dispone la publicación de la resolución, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE LAS JEFATURAS DE SECCIÓN Y EQUIPO DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE MANDOS INTERMEDIOS DE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

Por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, se aprueban los nuevos Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, los cuales no sólo se han adecuado a las determinaciones de las Leyes 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, ante los cambios operados en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Agencias y de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sino que responden a un nuevo modelo de Agencia cuyo objeto social se ha visto sensiblemente modificado y ampliado a la consolidación en la prestación de servicios.

La aprobación de los Estatutos ha supuesto la introducción de diversos cambios en aspectos tan relevantes como el régimen jurídico y las potestades públicas de la Agencia, la clarificación de competencias sobre contratación, la reorganización de ciertas funciones de los órganos de gobierno y dirección, el ejercicio de potestades públicas, la determinación de los puestos de trabajo que tienen la consideración de personal directivo de la misma y diversas cuestiones en materias de programación, control y personal, entre otras.

En dichos Estatutos se determina la estructura superior de los servicios centrales de la Agencia, distinguiendo entre los órganos de dirección identificados en el artículo 8.2 y regulados en los artículos 14 a 16, y el personal directivo señalado en el artículo 31.4.

El artículo 10 del IV Convenio Colectivo de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía establece el régimen aplicable para la cobertura de las Jefaturas de Sección y de Equipo:

#### Artículo 10. Jefaturas de Sección y de Equipo.

1. Las jefaturas de sección y equipo son los máximos niveles de gestión de la Agencia, funciones estas no directivas que serán desempeñadas por personal de plantilla, salvo lo dispuesto en el art. 1.2 y disposición transitoria del presente convenio.

2. Se nombrarán las responsabilidades de Jefatura de Sección y de Equipo por libre designación entre candidatos que provengan de la plantilla propia de la Agencia y podrán ser cesados por libre remoción. Al producirse su cese, se destinará a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo profesional en su mismo centro de trabajo o, en su defecto, provincia.

3. La designación se llevará a cabo previo concurso mediante convocatoria pública interna que se anunciará en los tablones de anuncios de los servicios centrales y de las gerencias provinciales y en la intranet de la Agencia, y en donde se establezcan los requisitos de titulación, idoneidad y méritos a valorar. La persona candidata deberá presentar una memoria en la que haga constar los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura así como esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección.

4. En el procedimiento de selección de estas Jefaturas, se constituirá una Comisión de Selección en la que intervendrán con voz, pero sin voto los Representantes de los Trabajadores. La Dirección designará al candidato más idóneo de entre una terna aprobada en la comisión de selección y ponderando en su conjunto las cualidades de las personas aspirantes, mediante informe motivado de la idoneidad del candidato seleccionado en el que se mencionen los principales elementos tenidos en cuenta para la idoneidad.

5. En el caso de quedar desierta la convocatoria pública, la Dirección designará directamente un trabajador para desempeñar las funciones de Jefatura.

La nueva estructura directiva de primer nivel configurada en los Estatutos, así como la ejecución del Plan Plurianual de Actuación exigen, igualmente, la adaptación de la estructura de mandos intermedios, dentro del marco presupuestario de la actual estructura, que facilite el desarrollo de las líneas de actuación y la consecución de las metas y objetivos estratégicos previstos en el Plan.

El organigrama empresarial debe responder, por tanto, a la consecución de dichas metas y objetivos estratégicos y específicos y contribuir al desarrollo de las líneas de actividad enunciadas, integrado en la estructura directiva superior diseñada por los Estatutos, resultando necesaria acometer la implantación de la nueva estructura de mandos intermedios.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la cobertura de las jefaturas de secciones y equipos de los Servicios Centrales que se detallan a continuación:

- Sección de Comunicación y Coordinación.
- Sección de Asesoría Jurídica.
- Equipo de lo Litigioso.
- Equipo de lo Consultivo.
- Equipo Comercial.
- Equipo de Supervisión Técnica.
- Equipo de Gestión de Personal y Relaciones Laborales.
- Sección de Servicios Generales, Coordinación y Contratación.
- Equipo de Contratación.
- Sección de Informática.
- Sección de Planificación, Sistemas de Información y Gabinete de Estudios.
- Sección de Contabilidad.
- Sección de Presupuestos.
- Sección de Tesorería.

- Sección de Desarrollo de Suelo.
- Sección de Fianzas y Servicios de Alquiler.
- Sección de Coordinación y Gestión del área de Operaciones.
- Equipo de Parques Metropolitanos.
- Equipo de Rehabilitación.
- Equipo de Oficina Técnica.
- Sección Técnica de Edificios.
- Sección de Gestión (del PPV).
- Sección de Gestión DP Almería.
- Sección de Gestión DP Cádiz.
- Sección de Gestión DP Huelva.
- Sección de Gestión DP Málaga.
- Sección Técnica DP Almería.
- Sección Técnica DP Cádiz.
- Sección Técnica DP Córdoba.
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Almería.
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Granada.
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Huelva.
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Jaén.
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Málaga.
- Equipo de la Oficina de Polígono Sur.
- Equipo de la Oficina de Almanjáyar.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y en lo no previsto expresamente en las mismas, según lo regulado en el Convenio Colectivo vigente en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

1. Objeto de la convocatoria.

Puesto de trabajo de Jefatura de Sección:

- Sección de Comunicación y Coordinación
- Sección de Asesoría Jurídica
- Sección de Servicios Generales, Coordinación y Contratación.
- Sección de Informática
- Sección de Planificación, Sistemas de Información y Gabinete de Estudios
- Sección de Contabilidad
- Sección de Presupuestos
- Sección de Tesorería.
- Sección de Desarrollo de Suelo
- Sección de Fianzas y Servicios de Alquiler
- Sección de Coordinación y Gestión del área de Operaciones
- Sección Técnica de Edificios
- Sección de Gestión (del PPV)
- Sección de Gestión DP Almería
- Sección de Gestión DP Cádiz
- Sección de Gestión DP Huelva
- Sección de Gestión DP Málaga
- Sección Técnica DP Almería
- Sección Técnica DP Cádiz
- Sección Técnica DP Córdoba
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Almería
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Granada
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Huelva
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Jaén
- Sección del Parque Público de Vivienda DP Málaga

Número de plazas: 25.

Lugar de trabajo: Servicios Centrales y direcciones provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga.

Retribución: 48.523,73 euros brutos anuales

Puesto de trabajo de Jefatura de Equipo:

- Equipo de lo Litigioso.
- Equipo de lo Consultivo.
- Equipo Comercial.
- Equipo de Supervisión Técnica.
- Equipo de Gestión de Personal y Relaciones Laborales.
- Equipo de Contratación.
- Equipo de Parques Metropolitanos.
- Equipo de Rehabilitación.
- Equipo Oficina Técnica.
- Equipo del Parque Público de Vivienda en Polígono Sur.
- Equipo del Parque Público de Vivienda en Almanjáyar.

Número de plazas: 11.

Lugar de trabajo: Servicios Centrales y direcciones provinciales de Granada y Sevilla.

Retribución: 47.427,29 euros brutos anuales.

## 2. Información de los puestos ofertados.

Titulación requerida: Se define de manera específica en el anexo II « Titulación requerida y conocimientos directamente relacionados con los puestos ofertados» de la presente convocatoria.

Misión del puesto:

Cada jefatura de sección/equipo, asume las responsabilidades desarrolladas en el documento «Memoria de estructura orgánica de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía», anexo a esta convocatoria.

Formación: La formación de mandos intermedios se define de manera específica en el Anexo II «Titulación requerida y conocimientos directamente relacionados con los puestos ofertados» de la presente convocatoria. Los conocimientos que se detallan a continuación son comunes a todos los mandos intermedios.

I. Normativa en materia de Gestión de Subvenciones y Ayudas Públicas.

II. Normativa en materia de Contratación Administrativa.

III. Normativa en materia de Procedimiento Administrativo.

IV. Normativa en materia de Vivienda, Suelo y Rehabilitación.

V. Normativa en materia de Proyectos Europeos.

VI. Normativa sobre la Administración Pública de Andalucía.

VII. Normativa Estatal, Autonómica y Local relacionada con la naturaleza jurídica de la Agencia.

VIII. Normativa sobre E-Administración.

IX. Normativa en materia de Protección de Datos.

X. Aplicaciones Informáticas relacionadas con las funciones del Puesto de Trabajo

XI. Aplicaciones Informáticas Corporativas.

XII. Ofimática.

XIII. Gestión de Equipos de Trabajo.

XIV. Gestión de Proyectos: Ordenación de Procesos y Asignación de Recursos.

XV. Gestión de la Calidad en los Procesos de Trabajo.

XVI. Atención a la Ciudadanía.

XVII. Gestión Financiera y Presupuestos.

Tanto la formación común aquí descrita como la específica definida en el Anexo II, se considera directamente relacionada con las funciones del puesto ofertado.

### 3. Requisitos de la candidatura.

Podrán participar en el proceso de selección las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser personal de plantilla propia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de conformidad con el artículo 10 del IV Convenio Colectivo.

b) Tener relación laboral vigente en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o suspendida por IT, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y/o lactancia, desde la publicación de la presente convocatoria hasta la formalización de la resolución de adscripción. Se admitirán las solicitudes de los/las excedentes forzosos siempre que a fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria hayan solicitado la reincorporación inmediata a la Agencia.

c) Que la relación laboral común no sea incompatible con el objeto de la convocatoria, ni con las funciones del puesto ofertado.

d) Estar en posesión del título que se requiere en la convocatoria, expedido por el Ministerio correspondiente, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

e) No estar afectado/a por las inhabilitaciones de ascenso previstas en el Régimen Disciplinario del IV Convenio Colectivo de AVRA.

f) No estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria.

g) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

h) No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

a) Presentar una Memoria de Gestión en formato A4 con una extensión máxima de 3 páginas, en la que haga constar los méritos y capacidades que a juicio de la persona aspirante hace idónea su candidatura, así como el esquema que el/la candidato/a propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección. Los/as candidatos/as que pasen a la terna expondrán la memoria de gestión ante la Dirección de Área, Provincial o Gerencia de la que dependa la Jefatura a la que opta.

b) Carnet de conducir vigente.

c) Disponibilidad para viajar.

d) Especial disponibilidad y dedicación inherente a su responsabilidad.

e) Asumir la responsabilidad inherente al puesto ofertado como gestor/a de equipos de trabajo, relacionadas con las materias de absentismo, formación, dirección por objetivos, organización, planificación y supervisión del trabajo y cualquier otra responsabilidad que la Dirección delegue en el puesto de Jefatura relacionadas con el ámbito de la gestión de los recursos humanos.

f) Obtener la puntuación mínima de 40 puntos, computado entre el apartado de «experiencia profesional» y «formación», para la admisión de la candidatura al proceso.

### 4. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará compuesto por la Jefatura de Recursos Humanos o persona en quien delegue, y hasta un máximo de dos miembros más designados por la Dirección de la Agencia y dos representantes de los/as trabajadores/as, que intervendrán en la Comisión con voz pero sin voto.

Uno de los miembros designados en Representación de la Dirección actuará como Secretario/a de dicha Comisión de Selección.

Corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo de las distintas fases del proceso, así como la propuesta de una terna de candidatos/as a la Dirección.

La Comisión de Selección podrá estar asesorada por entidades o técnicos especialistas.

**5. Recogida y presentación de solicitudes.**

La solicitud para participar en el proceso de selección y la autobaremación se encuentra anexa a la presente convocatoria.

La autobaremación será obligatoria y no se admitirá ninguna solicitud de candidatura sin la cumplimentación de la misma.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación acreditativa de méritos finalizará el próximo 25 de julio 2018, a las 12:00 A.M.

Sin perjuicio de los medios establecidos legalmente, la presentación de la Solicitud y la Memoria de Gestión, deberá dirigirse a la Jefatura de Recursos Humanos y se presentará en soporte papel en el Registro de los Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sito en c/ Pablo Picasso s/n, 41018, de Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las Direcciones Provinciales de la Agencia de Andalucía. El horario para registrar solicitudes es de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos.

Cuando la solicitud se envíe por correo, la persona interesada deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y Telégrafos y anunciar a AVRA, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telegrama o burofax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en AVRA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la solicitud fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso de selección.

La documentación acreditativa que acompaña la solicitud deberá ser introducida en CANDIL, plataforma habilitada para el registro de los datos laborales y académicos de todo el personal de AVRA; es decir, los datos referentes a experiencia laboral y formación realizadas tanto dentro\* como fuera de la Agencia, así como títulos académicos, carnet de conducir, conocimientos de aplicaciones informáticas, etc.

Al acceder a CANDIL se introducirán los datos curriculares, los cuales conformarán el C.V.

El acceso a la aplicación se realizará a través del siguiente enlace:

<http://candil.epsa.junta-andalucia.es>.

\* La formación interna que aparece en CANDIL en el apartado «Mi Formación», será baremada automáticamente por la Comisión de Selección.

No computarán aquellas acciones formativas correspondiente al Plan de Formación 2017-2018, que aún no estén completadas y/o finalizadas en algunas de sus ediciones o sesiones.

**6. Documentación acreditativa a aportar.**

La documentación que cada candidatura deberá aportar por registro será la siguiente:

a) Formulario de solicitud y autobaremación cumplimentado y firmado electrónicamente, indicando el correo electrónico donde se desea recibir las notificaciones.

b) Memoria de Gestión, en la que haga constar los méritos y capacidades que a juicio de la persona aspirante hace idónea su candidatura, así como esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección.

La documentación que cada candidatura deberá cumplimentar y aportar en CANDIL será la siguiente:

c) Toda la documentación acreditativa tanto de la «formación» como de la «experiencia y méritos profesionales» así como títulos académicos, carnet de conducir, conocimientos de idiomas, de aplicaciones informáticas....

La Jefatura de Recursos Humanos se pone a disposición de las candidaturas para facilitarles el acceso a la documentación que exista en su expediente pero no se hace responsable de completar aquellas solicitudes que se presenten sin dicha documentación acreditativa de la « experiencia y méritos profesionales» y de la « formación», que deberán ser aportada para ser tenida en cuenta por el Órgano de Selección.

La Comisión de Selección, podrá requerir a las candidaturas, concediendo a tal efecto un plazo de tres días laborables, para la presentación de aquellos documentos que se consideren aclaratorios o necesarios para la correcta valoración de su solicitud. Dicha documentación podrá ser requerida por escrito acusando recibo, mediante el correo electrónico indicado por la persona candidata en su solicitud.

6.1. Documentación acreditativa de la experiencia profesional fuera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía:

La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, contrato de trabajo, certificado de empresa, o nombramiento de funcionario, o cualquier otro medio admitido en Derecho, etc.

Cuando se aporte el certificado de funciones, éste debe cumplir los siguientes requisitos:

- Denominación del puesto con indicación de las funciones inherentes al mismo.
- Sellado y firmado por la empresa y/o entidad que lo expide.
- Datos oficiales de la empresa que certifica.

La experiencia y méritos profesionales por cuenta propia habrá de acreditarse mediante certificación visada por el Colegio Profesional de los trabajos realizados, o cualquier otro medio admitido en Derecho, y deberá justificarse mediante formulación de «currículum» profesional en el que de forma pormenorizada se describa la actividad profesional y los méritos que puedan concurrir en el aspirante, no valorándose aquella experiencia que no tenga relación directa con el puesto ofertado.

6.2. Documentación acreditativa de la formación:

- Formación recibida:

1. Denominación del curso.
2. Centro, organismo o institución oficial, con acreditada solvencia, que lo expide.
3. Descripción del programa impartido.
4. Número de horas.

- Formación impartida:

5. Certificado acreditativo de las horas de docencia y del programa impartido, expedido por el organismo competente dentro de la institución con acreditada solvencia que patrocine esa actividad de docencia.

- Publicaciones o ponencias:

• Copia del artículo publicado y de la ponencia impartida, que serán de entidad suficiente y relacionada con las funciones del puesto objeto de la convocatoria. Dicha ponencia estará acompañada de un certificado acreditativo expedido por el organismo competente de la institución con acreditada solvencia que lo patrocine.

• Del artículo publicado, se deberá acreditar la autoría.

No se tendrán en cuenta publicaciones o ponencias en que la participación haya consistido en distribuir, difundir, maquetar, imprimir o dar formato al contenido cuya autoría intelectual corresponde a otros.

7. Procedimiento de selección.

Las bases generales para la ponderación de los méritos de las personas candidatas atenderán a los valores siguientes, con los pesos que se consignan en el Anexo I:

- Experiencia Profesional.

- Formación.

- Prueba: En aquellos casos en los que baremada la experiencia profesional y la formación, existan más de tres candidaturas con idéntica puntuación, se realizará una

prueba de habilidades relacionada con las competencias requeridas para gestionar equipos de trabajo. El resultado de esta prueba, siempre que la candidatura sea apta, se sumará al resto de los puntos obtenidos por los otros dos parámetros: Experiencia y Formación.

Para garantizar la adecuación entre «la experiencia y méritos profesionales» aportada por las candidaturas y el perfil del puesto, la Comisión de Selección, podrá acordar, la utilización de coeficientes ponderados en la baremación, haciendo uso del «Hasta» contenido en el apartado «Experiencia Profesional» del Anexo I de la presente convocatoria.

No se valorará el solapamiento de periodos de trabajo. Si concurriera el solapamiento de experiencias y méritos profesionales en un mismo periodo, se tendrá en consideración el más favorable, con el porcentaje de dedicación que se acuerde por la Comisión de Selección.

El Informe de Vida Laboral tendrá carácter orientativo y acreditativo de los periodos temporales cotizados por la persona candidata.

La Comisión de Selección procederá al análisis curricular de los datos aportados por las personas candidatas, a fin de comprobar que cumplen los requisitos exigidos y se adecuan al perfil del puesto ofertado, de acuerdo con los criterios de baremación contenidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión propondrá a la Dirección de Área/Provincial/Gerencia, correspondiente una terna de candidaturas, siempre que ello fuera posible.

La Dirección designará la candidatura más idónea de entre una terna propuesta por la Comisión de Selección, ponderando en su conjunto las cualidades de las personas aspirantes mediante informe motivado de la idoneidad de la candidatura seleccionada en el que se mencionen los principales elementos tenidos en cuenta para la valoración, entre los que se incluirá la memoria de gestión presentada por las personas candidatas.

El nombramiento para cubrir los puestos de Jefatura de Sección o Equipo se llevará a cabo mediante libre designación entre las personas candidatas que provengan de la plantilla de la Agencia, que podrán ser cesados por libre remoción en cualquier momento.

Al producirse el cese en el desempeño de una Jefatura de Sección o Equipo, la persona cesada será adscrita a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo profesional en su mismo centro de trabajo o, en su defecto, provincia.

En el caso de quedar desierta la convocatoria pública, la Dirección designará directamente a un/a trabajador/a para desempeñar las funciones de Jefatura de Sección o Equipo.

#### 8. Procedimiento de reclamación.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Gerencia, en el plazo de 3 días laborables desde la publicación o resolución de cualquiera de las fases del proceso. En Sevilla, 4 de julio de 2018. El Gerente, José Alfonso Sánchez Cruz.

### ANEXO NÚM. 1.

#### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La puntuación mínima exigida para la admisión de candidaturas será de 40 puntos computados entre el apartado de experiencia profesional y formación, en base a la documentación presentada.

### 1. Experiencia profesional.

Por este parámetro se podrá computar hasta 40 puntos, bien en puestos de trabajo similares al puesto ofertado, bien en similitud entre el contenido técnico y de especialización de los puestos ya ocupados.

Experiencia laboral, en el sector público o privado, con vínculo laboral o en el ejercicio libre de la profesión, cuyo desempeño haya supuesto el desarrollo de funciones indicadas en el perfil del puesto a nivel de Jefatura:

- Hasta 0,5 puntos por cada mes de trabajo acreditado.

Experiencia laboral, en el sector público o privado, con vínculo laboral, o en el ejercicio libre de la profesión, cuyo desempeño haya supuesto el desarrollo de las funciones indicadas en el perfil del puesto a nivel técnico:

- Hasta 0,35 puntos por cada mes de trabajo acreditado.

### 2. Formación.

Por este parámetro se podrá computar hasta 25 puntos

#### 2.1. Formación directamente relacionada con las funciones del puesto ofertado:

2.1.1. Formación recibida: Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto ofertado impartidos por centros académicos, organismos públicos dedicados a formación, o centros de enseñanza, habilitados legalmente al efecto:

- Por cursos de duración entre 10 y menos de 25 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- Por cursos de duración entre 25 y menos de 50 horas lectivas: 1 punto por cada uno.
- Por cursos de duración entre 50 y menos de 100 horas lectivas: 2 puntos por cada uno.
- Por cursos de duración entre 100 y menos de 200 horas lectivas: 4 puntos por cada uno.

- Por cursos de más de 200 horas lectivas: 5 puntos por cada uno.

- Por Doctorado, Máster, Experto: 10 puntos por cada uno.

- Por titulación universitaria diferente a la requerida del puesto ofertado de Grado (MECES Nivel 2 y 3) Licenciatura/Diplomatura: 5 puntos por cada una. No se valorará como una titulación diferente aquella que se haya cursado para poder convalidar u homologar la titulación requerida para el puesto (cursos puente o figuras similares).

#### 2.1.2. Formación impartida:

- 0,75 puntos por hora impartida hasta un máximo de 12,5 puntos.

#### 2.1.3. Publicaciones:

- 0,75 puntos por publicación hasta un máximo de 6,25 puntos.

Cuando en las certificaciones que se aporten por realización de cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto ofertado, no conste el número de horas de duración de los mismos o sea inferior a 10 horas, sólo se computarán 0,25 puntos por cada uno de ellos.

#### 2.2. Formación indirectamente relacionada con las funciones del puesto ofertado:

Por este apartado no se podrá computar más de 6,25 puntos (el 25% del peso total del parámetro de formación).

Por realización de cursos que, aún no estando directamente relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto ofertado, sí tengan una relación indirecta, considerándose como tales los impartidos por centros académicos, organismos públicos dedicados a formación, o centros de enseñanza, habilitados legalmente al efecto:

- 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.

Cuando en las certificaciones que se aporten por realización de cursos de formación indirectamente relacionados con las funciones del puesto ofertado no conste el número de horas de duración de los mismos, sólo se computarán 0,10 puntos por cada uno de ellos.

3. Prueba de habilidades Se realizará en aquellos casos en los que baremada la experiencia profesional y la formación, existan más de tres candidaturas con idéntica puntuación. Por este parámetro se podrá computar hasta 35 puntos.

La realización de prueba consistirá en un test psicotécnico, cuyo objetivo es detectar el potencial de las candidaturas en las habilidades de gestionar equipos de personas. El test consistirá en una serie de enunciados relacionados con situaciones laborales, de diferente temática y representativos de una gran variedad de comportamientos, a los que la persona aspirante tendrá que contestar en función del grado de acuerdo sobre su contenido y/o la frecuencia con la que dichos comportamientos se manifiestan en su persona.

*SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LOS MANDOS INTERMEDIOS DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA*

LISTADO DE MANDOS INTERMEDIOS A LOS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

MARCAR CON UNA X LA JEFATURA QUE ESTÁ INTERESADO/A EN PARTICIPAR	INDICAR CON NÚMERO LA PRIORIDAD
PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN:	
• Sección de Comunicación y Coordinación	
• Sección de Asesoría Jurídica	
• Sección de Servicios Generales, Coordinación y Contratación.	
• Sección de Informática	
• Sección de Planificación, Sistemas de Información y Gabinete de Estudios	
• Sección de Contabilidad	
• Sección de Presupuestos	
• Sección de Tesorería	
• Sección de Desarrollo de Suelo	
• Sección de Fianzas y Servicios de Alquiler	
• Sección de Coordinación y Gestión del área de Operaciones	
• Sección Técnica de Edificios	
• Sección de Gestión (del PPV)	
• Sección de Gestión DP Almería	
• Sección de Gestión DP Cádiz	
• Sección de Gestión DP Huelva	
• Sección de Gestión DP Málaga	
• Sección Técnica DP Almería	
• Sección Técnica DP Cádiz	
• Sección Técnica DP Córdoba	
• Sección del Parque Público de Vivienda DP Almería	
• Sección del Parque Público de Vivienda DP Granada	
• Sección del Parque Público de Vivienda DP Huelva	
• Sección del Parque Público de Vivienda DP Jaén	
• Sección del Parque Público de Vivienda DP Málaga	

PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE EQUIPO:		
1.	Equipo de lo Consultivo	
2.	Equipo de lo Litigioso	
3.	Equipo Comercial	
4.	Equipo de Contratación	
5.	Equipo de Gestión de Personal y Relaciones Laborales	
6.	Equipo de Supervisión Técnica	
7.	Equipo de Oficina Técnica	
8.	Equipo de Parques Metropolitanos	
9.	Equipo de Rehabilitación	
10.	Equipo del Parque Público de Vivienda en Polígono Sur	
11.	Equipo del Parque Público de Vivienda en Almanjajar	

#### DECLARACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN.

La persona solicitante conoce y acepta en su integridad la Regulación las bases de la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos y siendo consciente de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión de la convocatoria, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir, autorizando a la Agencia a requerir cualquier documentación adicional que estimaran necesaria para acreditar la veracidad de los datos alegados.

El modelo único de presentación de solicitud es el que viene a continuación. No serán admitidas solicitudes que se presenten de manera defectuosa. Los méritos o circunstancias que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta. Los datos deberán ser consignados con letra clara y legible, preferentemente en "MAYÚSCULAS"

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) se informa que lo datos de carácter personal que el solicitante consigne en la solicitud serán incorporados a ficheros automatizados para su gestión por la Jefatura de Recursos Humanos de AVRA, conforme a los siguientes extremos:

<i>Responsable</i>	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
<i>Delegado de protección de datos</i>	dpd.avra@juntadeandalucia.es
<i>Finalidad</i>	Gestionar el proceso de selección en el que usted manifiesta su voluntad de participar
<i>Legitimación</i>	Relación contractual con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
<i>Destinatarios</i>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
<i>Derechos</i>	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento solicitándolo por escrito, con copia del DNI, a AVRA en calle Pablo Picasso, 6, 41018 Sevilla.

Leídas las anteriores declaraciones, instrucciones e información, firma el solicitante en prueba de conformidad.

Fdo. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_

ANEXO II: TITULACIÓN REQUERIDA Y CONOCIMIENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS PUESTOS OFERTADOS		
PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN REQUERIDA	CONOCIMIENTO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL PERFIL DE PUESTO OFERTADO
SECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, O TITULACIÓN UNIVERSITARIO SUPERIOR CON ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN LAS FUNCIONES DEL PUESTO OFERTADO, O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	CONOCIMIENTO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL PERFIL DE PUESTO OFERTADO GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CORPORATIVA A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y WEBS. PERIODISMO DIGITAL COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA EN LAS ORGANIZACIONES
SECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, COORDINACIÓN Y CONTRATACIÓN EQUIPO DE CONTRATACIÓN EQUIPO DE LO LITIGIOSO EQUIPO DE LO CONSULTIVO SECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA SECCIÓN DE DESARROLLO DE SUELO SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PPV SECCIÓN DE GESTIÓN DIRECCIONES PROVINCIALES	LICENCIATURA EN DERECHO, O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NORMATIVA SOBRE ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL Y VALORACIONES NORMATIVA SOBRE FISCALIDAD NORMATIVA SOBRE DEFENSA JURÍDICA: DERECHO PROCESAL, LEC, LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
EQUIPO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES	LICENCIATURA EN DERECHO, PSICOLOGÍA, CIENCIAS DEL TRABAJO Y/O LICENCIATURA CON FORMACIÓN DE POSTGRADO EN RECURSOS HUMANOS, O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS NORMATIVA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL NORMATIVA EN PRL RELACIONES LABORALES DIRECCIÓN POR OBJETIVOS DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO GESTIÓN DE FORMACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO PROFESIONAL GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS
EQUIPO COMERCIAL	LICENCIATURA, DIPLOMATURA O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	ESTRATEGIAS COMERCIALES VALORACIÓN DE SUELO GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NORMATIVA SOBRE FISCALIDAD
SECCIÓN DE INFORMÁTICA	LICENCIATURA O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	TECNOLOGÍAS DE DESARROLLO Y SISTEMAS GESTIÓN DE SERVICIOS TIC (ITIL) COGNOS SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA INFORMATIZADA GESTIÓN DE ACTIVOS INFORMÁTICOS PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y GABINETE DE ESTUDIOS	LICENCIATURA O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO CONOCIMIENTOS EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INGLÉS/FRANCÉS CUADRO DE MANDOS Y BASE DE DATOS CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO.

PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN REQUERIDA	CONOCIMIENTO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL PERFIL DE PUESTO OFERTADO
SECCIÓN DE TESORERÍA		CONOCIMIENTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS (VALES, FIANZAS, PÓLIZAS...) MEDIOS DE PAGO PLAN GENERAL CONTABLE Y SUS ADAPTACIONES SECTORIALES DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIAS NORMATIVA Y GESTIÓN DE TESORERÍA EN EL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ NORMATIVA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
SECCIÓN DE PRESUPUESTOS	LICENCIATURA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE.	PLAN GENERAL CONTABLE DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ, DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y DE LAS ENTIDADES ASIMILADAS. VALORACIÓN DE ACTIVOS
SECCIÓN DE CONTABILIDAD		PLAN GENERAL CONTABLE Y SUS ADAPTACIONES SECTORIALES DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIAS PLAN GENERAL CONTABLE DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ, DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y DE LAS ENTIDADES ASIMILADAS. PLAN GENERAL CONTABLE Y SUS ADAPTACIONES SECTORIALES DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIAS VALORACIÓN DE ACTIVOS AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA NORMATIVA FISCAL
SECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EQUIPO DE REHABILITACIÓN EQUIPO DE OFICINA TÉCNICA EQUIPO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SECCIÓN TÉCNICA DIRECCIONES PROVINCIALES	ARQUITECTO SUPERIOR O TÉCNICO, INGENIERO SUPERIOR O TÉCNICO, O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	EFICIENCIA ENERGÉTICA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD REDACCIÓN DE PROYECTOS INFORME EVALUACIÓN DE EDIFICIOS NORMATIVA SOBRE ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL Y VALORACIONES CODIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN TÉCNICAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
EQUIPO DE PARQUES METROPOLITANOS	LICENCIATURA, DIPLOMATURA O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD NORMATIVA SOBRE ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL TÉCNICAS DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES PPMI
SECCIÓN DE FIANZAS Y SERVICIOS DE ALQUILER	LICENCIATURA, DIPLOMATURA O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NORMATIVA SOBRE FISCALIDAD
SECCIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA EQUIPO DE LA OFICINA DE POLÍGONO SUR EQUIPO DE LA OFICINA DE ALMANAJAR	LICENCIATURA, DIPLOMATURA O EQUIVALENTE SEGÚN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE	GESTIÓN SOCIAL DEL HÁBITAT GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NORMATIVA SOBRE FISCALIDAD



### 3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se consignarán sólo las ocupaciones relacionadas con el perfil del puesto.

#### 1. POR CUENTA AJENA

Categoría/Puesto	Empresa	Fecha inicio	Fecha finalización	Documento nº:	Puntos
Funciones principales:					
Categoría/Puesto	Empresa	Fecha inicio	Fecha finalización	Documento nº:	Puntos
Funciones principales:					
Categoría/Puesto	Empresa	Fecha inicio	Fecha finalización	Documento nº:	Puntos
Funciones principales:					

**d) POR CUENTA PROPIA:**

Se consignará una breve descripción de la actividad profesional, separando si es posible, los trabajos ejecutados con indicación del tiempo estimado de ejecución.

Actividad Profesional	Fecha inicio	Fecha finalización	Documento nº:	Puntos
Actividad Profesional	Fecha inicio	Fecha finalización	Documento nº:	Puntos
Empresa				
Actividad Profesional	Fecha inicio	Fecha finalización	Documento nº:	Puntos
Empresa				

**4. OTROS DATOS, INFORMACIONES O COMENTARIOS QUE DESEE EXPONER**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

**Nota: Se autoriza a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a emplear los datos anteriormente consignados para la finalidad de esta convocatoria, y específicamente para publicitarlos en las relaciones que procedan.**

Fecha y firma del solicitante:

\_\_\_ / \_\_\_ / 20\_\_

**MEMORIA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA).**

Por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, se aprueban los nuevos Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, los cuales no sólo se han adecuado a las determinaciones de las Leyes 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, ante los cambios operados en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Agencias y de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sino que responden a un nuevo modelo de Agencia cuyo objeto social se ha visto sensiblemente modificado y ampliado a la consolidación en la prestación de servicios.

**MEMORIA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)**

Por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, se aprueban los nuevos Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, los cuales no sólo se han adecuado a las determinaciones de las Leyes 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, ante los cambios operados en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Agencias y de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sino que responden a un nuevo modelo de Agencia cuyo objeto social se ha visto sensiblemente modificado y ampliado a la consolidación en la prestación de servicios.

La aprobación de los Estatutos (los anteriores databan del año 1991) han supuesto la introducción de diversos cambios en aspectos tan relevantes como el régimen jurídico y las potestades públicas de la Agencia, la clarificación de competencias sobre contratación, la reorganización de ciertas funciones de los órganos de gobierno y dirección, el ejercicio de potestades públicas, la determinación de los puestos de trabajo que tienen la consideración de personal directivo de la misma y diversas cuestiones en materias de programación, control y personal, entre otras.

El 30 de junio de 2016 el Consejo de Administración de AVRA aprobó el Plan Plurianual de Actuación de la Agencia para el periodo 2016-2020, el cual viene a dar cumplimiento a la normativa que regula el funcionamiento de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, pero sobre todo, responde al convencimiento de la Consejería de Fomento y Vivienda sobre la necesidad de dotar a AVRA de la adecuada orientación estratégica para guiar su gestión en el período de vigencia del documento, en un contexto de incertidumbre que persiste en la actividad inmobiliaria y de suelo.

Este Plan Plurianual pretende orientar la hoja de ruta a seguir en los próximos cinco años, en dos líneas que se antojan estratégicas. Por una parte, la apuesta por recuperar la presencia de AVRA en el mercado inmobiliario, poniendo en valor su patrimonio, con el que se pretende obtener los ingresos suficientes para recuperar la capacidad de acción y gestión reducida sensiblemente en los últimos años, a la vez que atender los procesos de ejecución de planeamiento urbanístico y territorial.

Con este Plan Plurianual, AVRA aspira a elevar el nivel de compromiso de su plantilla, y al mismo tiempo a ser reconocida por la ciudadanía como un instrumento muy útil para alcanzar los grandes fines de la política de vivienda en Andalucía, los cuales vienen definidos por el nuevo Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación: el fomento del alquiler, el impulso a la rehabilitación, el uso pleno de las viviendas deshabitadas, la generación de actividad y en consecuencia, de economía y empleo, en el sector de la construcción, y la mejora de la sostenibilidad en el medio urbano.

De esta manera, el Plan se ha concebido como una apuesta por optimizar el aprovechamiento de su plantilla, de sus activos y de su capacidad de gestión, adaptando su estructura y su actividad a las necesidades de la sociedad andaluza actual y creando un nuevo modelo de gobernanza basado en la gestión profesional, la innovación y la eficacia.

La nueva estructura directiva de primer nivel configurada en los Estatutos, así como la ejecución del Plan Plurianual de Actuación exigen, igualmente, la adaptación de la estructura de mandos intermedios, dentro del marco presupuestario de la actual estructura, que facilite el desarrollo de las líneas de actuación y la consecución de las metas y objetivos estratégicos previstos en el Plan.

La propuesta de estructura de mandos intermedios de la AVRA fue aprobada por Consejo Rector del día 21 de junio de 2018, respondiendo a la consecución de las metas y objetivos estratégicos y específicos definidos en el Plan Plurianual de Actuación y contribuyen al desarrollo de las líneas de actividad de la Agencia, integrado en la estructura directiva superior diseñada por los Estatutos.

Por tanto, la Estructura Orgánica de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), queda configurada de la siguiente manera

Dependiendo directamente de la Dirección General, se integra la Jefatura de Sección de Comunicación y Coordinación y la Jefatura de Sección de Control Interno y Auditoría.

La Sección de Comunicación y Coordinación tiene la misión de dotar de visibilidad y transparencia a la Agencia y comunicar su utilidad como instrumento de la Junta de Andalucía para atender las necesidades y resolver los problemas de la ciudadanía en materia de vivienda, explorando nuevos canales y formas de relación de AVRA con la ciudadanía y los clientes, que permitan a la Agencia adaptarse mejor a sus necesidades y demandas. Igualmente le corresponde la función de coordinar la información de la Agencia en la plataforma de publicidad activa del portal de la transparencia, así como la respuesta a la información solicitada por el Parlamento de Andalucía, la Institución del Defensor del Pueblo, la ciudadanía, etc. y las relaciones con la prensa a través del Gabinete de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Le corresponde igualmente la elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan de Comunicación interna y externa previsto en el Plan Plurianual de la Agencia.

Esta Jefatura es la responsable directa de las medidas 7 y 13 del Plan Plurianual, pero además, su intervención contribuye al desarrollo y ejecución de las medidas 4, 6 y 11.

La Sección de Control Interno y Auditoría. Su misión responde a la exigencia establecida en el artículo 94 del Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, de dotar a la Agencia de una unidad de control interno, en orden a ejercer el control regular posterior sobre la totalidad de las operaciones de contenido económico de la entidad, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la legalidad y de las normas y directrices de aplicación, el examen de las cuentas anuales, y el examen y juicio crítico sobre la gestión de los programas de la Agencia.

En el artículo 28.4 del Estatutos de la Agencia se recoge la necesidad de contar con una unidad de control interno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía. Asimismo, en el artículo 66 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia se hace mención a la unidad de control interno, con dependencia orgánica de la Dirección General y funcional de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Además, la Agencia debe disponer de la función de auditoría interna, dependiente orgánica y funcionalmente de la Dirección General de AVRA, entendida ésta como la que realiza la evaluación de las distintas áreas y actividades funcionales de la Agencia para informar sobre su funcionamiento y promover, en su caso, mediante recomendaciones, las mejoras oportunas con objeto de proporcionar a la Dirección General la seguridad de que los controles y sistemas de gestión e información se aplican de acuerdo con las políticas y planes establecidos, y son los más idóneos para garantizar una eficiente gestión y administración de las actividades.

Mientras que la unidad de control interno actúa según la planificación de trabajos realizados por la Intervención General de la Junta de Andalucía, la auditoría interna lo hace de conformidad con planes y programas acordados por la Dirección General de AVRA a través de la Comisión de Control».

Además se dota del Equipo de Auditoría, conformado como unidad independiente que analiza y opina sobre el grado de eficacia del sistema de control interno, proponiendo, a partir del análisis de las distintas áreas de gestión, alternativas de respuesta que persiguen la minimización de los riesgos y una mejora de la eficiencia y eficacia de las operaciones, le corresponde el impulso de la actividad de auditoría interna y externa de la Agencia; la intervención y fiscalización previa en los supuestos en que se determine: la colaboración en el control financiero permanente y la coordinación técnica con los órganos auditores externos; así como el seguimiento de recomendaciones y, en su caso, propuestas de medidas concretas.

Dependiendo directamente de la Gerencia, se plantean una Jefatura de Unidad, una Jefatura de Sección y cuatro de Equipo, dos de los cuales se integran en la Sección de Asesoría Jurídica y las otras dos que dependen directamente de la Gerencia.

La Sección de Asesoría Jurídica es la responsable, en última instancia, del asesoramiento jurídico a la organización, en especial, a los órganos de gobierno y de dirección de la Agencia, estableciendo las directrices de contenido jurídico-administrativo que garanticen la unidad de criterio en el ámbito de la Agencia. Asume igualmente la representación y defensa jurídica de la Agencia, coordinando la actividad en esta materia de las Direcciones Provinciales a través de la Jefatura de Equipo de lo Litigioso dependiente de esta Sección. De esta sección depende además el equipo de lo Consultivo.

El Equipo de lo Litigioso es la responsable del estudio, preparación y ejercicio de acciones y recursos que sean procedentes para la defensa de los intereses de la Agencia ante los Juzgados y Tribunales de los distintos ámbitos jurisdiccionales.

El Equipo de lo Consultivo, es el responsable de garantizar la labor consultiva que, desde el interior y el exterior, se solicita a la Agencia. Asimismo, analiza, supervisa y da el visto bueno de los asuntos que así requieran de informe jurídico necesario y preceptivo.

La Unidad de Gestión de Activos Patrimoniales. Esta Unidad, llevará a cabo la gestión de los activos patrimoniales de la Agencia, con especial atención al suelo disponible, y cuya función esencial es el de su comercialización y venta, como el objetivo primordial de la Agencia.

Sus funciones son de coordinación con las Gerencias Provinciales, estableciendo, junto con ellas, los mecanismos destinados a la consecución de los objetivos que se señalen.

Esta Unidad tendrá la función de realizar todas aquellas acciones precisas y previas con la finalidad de enajenar los suelos disponibles de la Agencia, desarrollando las estrategias, documentos e información precisa para alcanzar dicho objetivo. Coordinará la gestión de todas las obligaciones que tenga la Agencia en entidades colaboradoras de gestión urbanística, convenios con entidades locales..., cuya responsabilidad se centrará en las Gerencias Provinciales.

Igualmente le corresponde gestionar las encomiendas de las vías Pecuarias y deuda histórica, siguiendo las directrices de la Dirección General de Patrimonio. Gestionará el Patrimonio Andaluz de Suelo (PAS) de acuerdo con las condiciones jurídicas del mismo.

Esta Unidad es la responsable directa de las medidas 6 y 11 del Plan Plurianual, pero además, su intervención contribuye a la consecución del objetivo de incrementar y diversificar los recursos financieros, optimizando la gestión de activos como fuente de recursos y actuación, del objetivo de mejorar el posicionamiento, apertura y diferenciación de AVRA en el mercado, captando nuevos clientes demandantes de gestión de activos inmobiliarios y del objetivo de adaptar las propuestas de valor a las demandas del mercado, desarrollando alternativas de gestión que posibiliten la utilización de los activos para cumplir con los objetivos sociales de la Agencia y que contribuyan a su suficiencia financiera.

El Equipo Comercial tiene como misión la activa comercialización y venta de los productos de la Agencia, a tal efecto formulará el Plan Anual de Enajenaciones de Bienes, coordinando los equipos comerciales de las Direcciones Provinciales, proponiendo los criterios de enajenación de los activos y la preparación de los procedimientos de enajenación.

Por último, el Equipo de Supervisión Técnica tiene como funciones la supervisión de proyectos técnicos de obra, en orden a garantizar la seguridad jurídica del cumplimiento de los requisitos marcados por la legislación vigente en cuanto a la tramitación de los documentos técnicos, al mismo tiempo que unifica los criterios permitiendo la homogenización en los controles sobre las obras, así como la mejora de la eficacia en la coordinación de los proyectos redactados desde la Agencia, dando respuesta con ello a la exigencia del artículo 135.3 del vigente Reglamento de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del citado Reglamento. Igualmente le corresponde facilitar el libro de incidencias, conforme al artículo 13.2.b) del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como el libro de órdenes, conforme al Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.

La Dirección de Administración General se estructura en cuatro Jefaturas de Sección y, dependiendo de tres de ellas, se integran cuatro Jefaturas de Equipo.

La Sección de Recursos Humanos es la unidad administrativa encargada de planificar, dirigir y coordinar la gestión del personal de acuerdo con la política de la Agencia y la legislación vigente, para conseguir la óptima adecuación de los Recursos Humanos a los cambios y objetivos de la Agencia. Presta apoyo y asesoramiento al resto de unidades organizativas de la Agencia en materia de Recursos Humanos y la representa ante la autoridad laboral, organismos oficiales y los distintos órganos de representación legal de los trabajadores.

Dentro de esta Sección se integran los siguientes dos Equipos:

- Equipo de Gestión de Personal y Relaciones Laborales, abarca los procesos de contratación, nómina y seguros sociales, gestión del tiempo de trabajo, prevención de riesgos laborales y la promoción de las políticas de igualdad y conciliación familiar, bajo las premisas de lo dispuesto en la normativa que en estas materias resulta de aplicación a la Agencia. Asimismo realiza asesoramiento en materia jurídico-laboral y gestiona la relación de la Agencia con la representación legal de los trabajadores y los organismos oficiales. Igualmente, ostenta la representación jurídica de la Agencia ante la jurisdicción social y contencioso-administrativo con vinculación laboral.

- El Equipo de Desarrollo Profesional y Calidad de los Servicios abarca los procesos de selección, formación y desarrollo del personal, procurando el óptimo dimensionamiento de la plantilla de acuerdo a las cargas de trabajo existentes en la Agencia. Asimismo impulsa los distintos mecanismos de evaluación de la satisfacción laboral y el desarrollo del sistema de retribución variable de la Agencia, basado en la dirección por objetivos. Igualmente, se responsabiliza de la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Esta sección es responsable directa de las medidas estratégicas 8, 14, 15, 16, 17 y 18 del Plan Plurianual, en aras de la consecución de los objetivos contenidos en la Meta Estratégica 4 en lo relativo a potenciar el capital humano, organizacional y del conocimiento.

La Sección de Servicios Generales, Coordinación y Contratación es la unidad responsable de orientar, planificar y gestionar la política de la Agencia en materia de servicios, mantenimiento, suministros y arrendamientos, así como coordinar y gestionar las actividades para asegurar la calidad de los servicios de AVRA ante el cliente interno y externo. Le corresponde igualmente organizar, coordinar y controlar los recursos y servicios de información documental: registro de documentos, archivo, gestión documental, biblioteca y publicaciones, así como la elaboración del mapa de procesos que ayude a mejorar, simplificar y tecnificar los métodos de trabajo de la Empresa. Se integra en esta Sección el Equipo de Contratación, con funciones de asistencia jurídica y técnica en la contratación administrativa, así como la contratación de los servicios comunes de la Agencia. Además, es responsable del impulso y coordinación de los instrumentos de organización y dirección previstos en el art.30 y siguientes del RRI: circulares, instrucciones y órdenes de servicio.

Esta Sección es responsable, conjuntamente con la anterior, de la ejecución de la Medida estratégica 8 sobre desarrollo de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos.

El Equipo de Contratación es el responsable de la tramitación de los procesos de contratación administrativa hasta la adjudicación y formalización de los contratos en el ámbito de los servicios centrales, de la formulación de los pliegos de cláusulas administrativas tipo, del establecimiento de criterios y directrices en materia de contratación que homogenice esta actividad en el ámbito de toda la Agencia.

La Sección de Informática tiene por misión gestionar los recursos, los servicios y la infraestructura tecnológica mediante la administración, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de información y tecnologías de la información y comunicación, y ofrecer soporte y mantener en óptimas condiciones los equipos informáticos para que garanticen una óptima ejecución de las funciones administrativas y operacionales de la Agencia; todo ello en el marco estratégico del Plan de Sistemas de Información contemplado en el art.35 del RRI.

La función de la Sección de Sistemas, es el desarrollo de los sistemas informáticos de la Agencia, dando respuesta a los procedimientos administrativos externos e internos de los que se dote la misma. Se establecerá la unicidad de los datos que maneja la Agencia por medio del establecimiento de una única base de datos. Le corresponde potenciar el desarrollo por medio de GIS de la actividad física de la Agencia, así como el análisis del acceso de los usuarios a los datos de su interés y no protegidos que posea la Agencia. Se potenciarán los sistemas telemáticos en el proceso de comunicación entre Agencia-Usuarios.

Esta Sección es responsable directa de la ejecución de la medida estratégica 20 y, en colaboración con la Sección de Planificación, de la medida estratégica 19 para la consecución de los objetivos relativos a mejorar la eficacia y adaptabilidad de los Sistemas de Información para la toma de decisiones y adaptar las infraestructuras TIC a las necesidades de la organización.

La Sección de Planificación, Sistemas de Información y Gabinete de Estudios, tendrá entre sus funciones por ámbitos de gestión las siguientes:

- En el ámbito de la planificación, tendrá como misión el diseño y elaboración del Plan Plurianual de la Agencia, su seguimiento y evaluación; la coordinación de las tareas para la elaboración de los Planes Departamentales, su seguimiento y evaluación; el desarrollo, mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas de seguimiento; el desarrollo, implementación y mantenimiento del Cuadro de Mando Integral (CMI) y los Cuadro de Mandos Operacionales (CMOs) de la Agencia y del sistema de gestión de indicadores. Además velará por la coherencia de los criterios y contenidos de las distintas medidas estratégicas que se desarrollen en la Agencia, en el marco de la planificación vigente.

- En el ámbito de los sistemas de información, en coordinación con la sección de Informática, será la responsable del diseño, coherencia, mantenimiento y fiabilidad del sistema de información corporativo como fuente de información clave sobre las distintas actividades y procesos que lleva a cabo la agencia, indispensable para la toma de las decisiones de gestión para la Dirección.

- En el ámbito del Gabinete de Estudios, asume los trabajos de análisis, evaluación y proyección de los ámbitos en los que desarrolla su actividad la Agencia; la realización de los estudios sobre estrategias futuras de la Agencia; la existencia de productos, sistemas constructivos, o procedimientos para su posible utilización por parte de la Agencia en sus actuaciones productivas, y análisis de los sistemas de I+D+i que posibiliten la incorporación a la Agencia de nuevos productos y sistemas. Igualmente será responsable de analizar las nuevas líneas de trabajo dentro de la Agencia y, apoyado en las Áreas o Unidades precisas, desarrollará prototipos, en los que se evalúen los recursos a utilizar,

procedimientos y sistemas. Y mantendrá a la Dirección constantemente informada de los Programas de Ayudas, Subvenciones, Fondos Reembolsables, etc., que desde las diversas Administraciones Públicas se establezcan y que incidan directamente sobre la actividad de la Agencia.

Esta Sección es responsable directa de la ejecución de la medida estratégica M8 para el desarrollo e implantación de un Sistema de Vigilancia y Prospectiva del Entorno, M12 para la incorporación de la planificación estratégica como herramienta de gestión en la organización y M19 de fortalecimiento de los Sistemas de Inteligencia de Negocio.

La Dirección Económico Financiero tiene como misión velar por la fiabilidad de la información económico-financiera, emitida en tiempo y en forma, para apoyar eficazmente la toma de decisiones en la empresa y la salvaguarda de los activos y derechos registrados. Igualmente optimizar la gestión de los recursos financieros empleados y gestionar con entidades financieras la obtención de los recursos necesarios aprobados por el PAIF para financiar las actividades de la empresa. La estructura organizativa para desarrollar la anterior misión incluye:

La Sección de Contabilidad, se encarga de emitir información Económico-Financiera fiable, fundamentalmente la elaboración de las cuentas anuales, actualizada y válida para la toma de decisiones y para asegurar la salvaguarda de los activos de la empresa. Asimismo debe de velar por el cumplimiento de las normas fiscales (IVA e IRPF) y mercantiles vigentes en su ámbito de competencia. Y hacer cumplir las normas internas del área, en cuanto a Contabilización, facturación y el tratamiento de la Gestión delegada.

La Sección de Presupuestos, que tiene como funciones la de elaborar el presupuesto Económico-Financiero (PAIF y Presupuesto interno) y analizar sus desviaciones, así como controlar y dar visto bueno a las modificaciones que este sufre, para facilitar la toma de decisiones, cara a la realización de los ajustes que se requieran. Velar por la correcta declaración en tiempo y en forma del Impuesto sobre Actividades Económicas. Asegurar la correcta valoración de las Existencias y del Coste de las Ventas. Resolver incongruencias de G.3, así como problemas que este plantea para realizar pagos y control de gasto en coordinación con los responsables económico de cada Dirección Provincial.

La Sección de Tesorería, que se encarga de Gestionar los recursos financieros, en todo el ámbito de la agencia, en coordinación con las Direcciones Provinciales y otras Unidades Periféricas, de forma coherente con la estrategia establecida por la Dirección del Área y por la agencia, coadyuvando a la minimización de su coste. Lograr un sistema eficaz de tesorería. Asegurar el cumplimiento de la normativa interna y externa vigente en la función de Tesorería y Endeudamiento, para mejor salvaguarda de los activos y derechos de la agencia.

Esta Dirección es la responsable directa de la medida estratégica 1 del Plan Plurianual, de Formalización con la Consejería de Fomento y Vivienda de un calendario de la deuda para la ejecución de programas de Gestión Delegada; así como de la Viabilidad Económica Financiera de la Agencia.

La Dirección de operaciones se estructura en 4 jefaturas de sección y 3 de equipos:

La Sección de Desarrollo de Suelo tiene como misión final la urbanización de los suelos que gestione/desarrolle la Agencia en propiedad o en otro régimen (sin carácter exhaustivo, en virtud de convenios con privados o entes públicos o a través de encomiendas de gestión) con destino a su enajenación o promoción directa de edificaciones por la propia Agencia. Dirigirá, en coordinación con las Direcciones Provinciales, los procesos de ejecución del planeamiento en todas sus fases, desde la redacción de los instrumentos de planeamiento y ejecución de los mismos en los términos de lo establecidos en el Título IV de la LOUA, hasta la urbanización, conforme a la estrategia aprobada por la Agencia para la gestión de sus activos.

La Sección de Fianzas y Servicios al Alquiler será la responsable, por un lado, de garantizar el servicio de Fianzas que abarca las tareas de tramitación del preceptivo depósito en los contratos de arrendamiento y suministros, el control, registro y apoyo a la inspección y tramitación de las correspondientes sanciones, y por otro lado asume las funciones de la Agencia en programas de fomento del alquiler, tanto en nuevas convocatorias como las provenientes de planes anteriores.

La Sección de Coordinación y Gestión se concibe como una sección transversal, responsable de la coordinación con el Área de Administración General para los procesos de contratación, entre otros, con el Área Económico Financiero para el alta de presupuestos y justificación, con la Asesoría Jurídica, y con las secciones de Comunicación y Control Interno y Auditoría. Dentro de esta sección, se ubica el Equipo de Parques Metropolitanos que tiene como responsabilidad el control y seguimiento de la encomienda de gestión de los parques de El Alamillo en Sevilla y de Los Toruños en Cádiz.

La Sección de Rehabilitación de Edificios, se le encomienda las funciones de coordinación en materia de rehabilitación de edificios tanto públicos como privados. El control de la aplicación de las determinaciones contenidas en los IEE. El establecimiento de los criterios para la aplicación del fomento de rehabilitación de edificios, así como, en su caso, ayudas a la rehabilitación de los mismos. La especificación de las determinaciones para la elaboración de los proyectos de rehabilitación de edificios. El control de los programas de rehabilitación de edificio. El análisis de la intervención social que precisan los procedimientos de rehabilitación edificatoria y, en su caso, la elaboración de proyectos específicos de dicha intervención. Asume, asimismo, las actuaciones de Rehabilitación Singular provenientes de anteriores programas que resulten ejecutables y sean específicamente encomendados a AVRA.

El Equipo de Rehabilitación, que coordinará las intervenciones a través de figuras de rehabilitación de planes autonómicos y estatales, así como las encomiendas que en esta materia pudieran producirse.

Además, dependiendo directamente de la Dirección del Área, se encuentra también el Equipo de Oficina Técnica, que asistirá a las distintas Áreas y Direcciones Provinciales para la redacción de documentos técnicos de toda índole.

Esta Dirección es la responsable directa de las medidas estratégicas: M2 (Definición con la Consejería de Hacienda de un modelo de gestión de los resultados económicos del servicio de fianzas y su aplicación), M3 (Desarrollo de la línea de trabajo sobre participación en proyectos europeos e iniciativas innovadoras) y M5 (Impulso de la gestión del Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler (PIMA)) del Plan Plurianual.

La Dirección de PPV se estructura en tres secciones que bajo un enfoque de gestión integral dan respuesta a los tres ejes de la estrategia de Parque Público: sostenimiento económico, mantenimiento y conservación y función social.

- La Sección Técnica de Edificios tiene como misión la transmisión de políticas y estrategias de la Agencia en lo referido a la conservación y mantenimiento. En concreto le corresponden las funciones de homogeneización en la aplicación de criterios e instrucciones y la coordinación, seguimiento y apoyo de las actividades y documentos de conservación y mantenimiento del Parque Público ejecutadas territorialmente (incluida la redacción de proyectos). Así mismo, asume la participación directa en la Elaboración del Plan de Conservación y Mantenimiento, Informes de Evaluación de Edificios (IEE) y modelos de los Libros del Edificio y Manuales de los Usuarios de las Viviendas. Es responsable de la confección y seguimiento de PAIF en esta materia. A esta sección le corresponde la gestión y mantenimiento de tramitadores y bases de datos relacionados con las funciones anteriormente descritas. En coordinación con el Área de Operaciones, es responsable sobre el Parque Público en materia de rehabilitación energética, edificatoria y de accesibilidad.

- La Sección de Gestión. Es responsable de la tramitación administrativa, del control de inventario y de la verificación del Parque Público en los siguientes aspectos: elaboración de los distintos procedimientos y criterios de aplicación. Además tiene como funciones la coordinación, programación, seguimiento y apoyo en la ejecución de los distintos expedientes y la tramitación de la recepción y canalización a Asesoría Jurídica de los asuntos judiciales generados por la gestión administrativa, la atención a recursos, quejas, incidencias, etc. Como elemento crítico para la tramitación administrativa, esta sección coordina y efectúa seguimiento a la verificación del parque. Le corresponde igualmente la gestión y mantenimiento de tramitadores y bases de datos relacionados con los trámites anteriormente descritos.

- La Sección de Personas Usuarias. Desarrolla las funciones de atención, administración, control y resolución de conflictos de los usuarios que habitan en el PPV, así como el establecimiento de los criterios de accesos de nuevos usuarios al citado servicio.

- El equipo de Intervención Social. Es la sección encargada de coordinar la programación y desarrollo de los planes y programas de Intervención Social, tanto sobre el Parque Público de Viviendas titularidad de la Junta de Andalucía como sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y rehabilitación, gestión urbanística y regeneración, recuperación y rehabilitación urbana. Asume la coordinación y transmisión de criterios para la elaboración y ejecución de los planes de gestión integrada del PPV en barriadas y/o en edificios y efectúa seguimiento de los mismos. Establece medidas y acciones que fomenten la coordinación y cooperación interadministrativa sobre el PPV entre las Direcciones Provinciales y el resto de agentes locales y provinciales. Así mismo, es responsable de coordinación con Servicios sociales de Consejerías con competencias que inciden sobre la población residente en el PPV.

Esta Dirección es la responsable directa de la medida estratégica M10: desarrollo, diseño y ejecución del Plan Estratégico del Parque Público de Viviendas.

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de AVRA, ésta dispone de una estructura territorial formada por Direcciones Provinciales, a las que les corresponden además de las funciones generales de administración, registro y archivo, a las que corresponden las funciones recogidas en el artículo 17.2 de los Estatutos.

De acuerdo con dichas funciones, la nueva estructura de mandos intermedios de AVRA se completa con las jefaturas de sección y de equipo de ámbito territorial en cada una de las provincias, dependientes de las direcciones provinciales: tres jefaturas de sección, de gestión, técnica y de parque público, en cada una de las Direcciones Provinciales; y dos jefaturas de equipo, en las áreas de rehabilitación integral de Polígono Sur (D.P. de Sevilla) y Almanjáyar (D.P. de Granada).

- Las Secciones de Gestión desarrollan, en el ámbito provincial, todas las funciones de gestión relacionadas con las de asesoría jurídica y las áreas de administración general, económica financieras, de gestión de activos y jurídicas de desarrollo de suelo. De igual forma las correspondientes a las de fianzas.

- Las Secciones Técnicas que desarrollan las funciones técnicas relacionadas con el área de operaciones y del área del Parque Público de Viviendas. De igual forma desarrollarán cualquier otra función técnica no relacionada, pero que sea competencia de la Agencia en el ámbito provincial.

- Las Secciones del Parque Público de Vivienda desarrollarán en su ámbito provincial las funciones relacionadas con el área de gestión del Parque Público de Vivienda.

15. Las Jefaturas de equipo de las oficinas de Polígono Sur (Sevilla) y Almanjáyar (Granada) desarrollan las funciones de la sección el servicio de PPV en dichas áreas.

Dirección de Área de Administración General julio 2018.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- La Directora, Marta Pilar Román García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en las viviendas sociales que se indican, procede la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica el expediente administrativo en materia de vivienda protegida y se ha dictado Acuerdo de inicio y pliego de cargos.

La causas del expediente administrativo están previstas en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que puedan formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

Matrícula	Finca	Municipio	Dirección vivienda	DNI	Apellidos y nombre del interesado
JA-0950	37525	Vva. del Arzobispo	Andrés Segovia 50	23003209N	Antonio Cortés García
JA-0910	9696	Mengíbar	Jándula 1,3-1.ºF	26170478C	Pedro Maldonado Tobaruela
JA-0910	9700	Mengíbar	Jándula 1,3-2.ºG	25867444B	Antonio Castro Milla
JA-0910	9701	Mengíbar	Jándula 1,3-3.ºG	75069682M	Pedro Nájera Jiménez

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 11 de julio de 2018.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/011/2018, incoado contra Timothy Owen Scott, con NIE X7709689C, titular del establecimiento denominado alojamiento turístico, sito en urbanización Fuentes de Almuñécar, escalera 5-6 C, de la localidad de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción de los artículos 71.1, 30.3 y 4, 37.1 y 38.1 y 2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el contenido íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Transcurrido el plazo de 10 días, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte o ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, indistintamente.

Granada, 11 de julio de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería. Tel.: 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 11 de julio de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

“La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación”.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Valecie Butterworth	X-3731399-V	E/ 064AL03031
Manuel García García	27264135-G	E/ 064AL03011
Linda Margaret Haydon	X-7140751-X	E/ 064AL03044
Vicente Santiago Cortés	27251777-C	E/ 064AL03024

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Inactividad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Raimundo Santiago Fernández	27235515-L	E/ 035AL03007
Juan Pedro Pérez Pérez	23185488-Q	E/ 053AL01420

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Juan Lara Peinado	36564815-J	E/ 053AL03054
Lee Shron Wade	X-4868955-Q	E/ 048AL03031
Diego Torres Rodríguez	27260906-H	E/ 035AL03030
Juan Antonio Pérez Asensio	23220717-D	E/ 053AL03011
Luz Adriana López Ramírez	X-903987-J	E/ 035AL01075
Agrícola Perellón, S.L.	B-04341202	E/ 035AL01099
Rafael Tristán García	27217492-M	E/ 013AL02740

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Rafael López Piñero	37765443-H	E/ 088AL00558
Miguel Berruezo Zamora	27114479-D	E/ 032AL01046
Suministros Agric. Biolog. Almería, S.L.	B-04481461	AP/ 079AL01113
Robert Charles Robertson Edgar	X-05869760-E	E/ 088AL00567
Vioel Andronesi	X-08309295-Q	AP/ 079AL01225
Francisco Cara Suárez	27080537-S	AP/ 902AL00025
Manke Klaus Jürgen Eckhard	X-02693797-Z	OV-C/ 088AL00648

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 - Córdoba, Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Petrica Mogodeanu X.

NIF: Y0110672X.

Número de expediente: CO/0019/18.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 11.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 10 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Antonio Mesones Gañan.

NIF: 30456338Z.

Número de expediente: CO/0122/18.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 14.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 11 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1.Nombre: Don Francisco Angel Díaz Romero.

NIF/CIF: 76629517A.

Domicilio:C/ Eras Altas, núm. 29 C.P: 18212 Güevéjar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. Núm. GR/0327/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 14.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 10 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Rafael Ortega Vilchez.  
NIF/CIF: 24234054N.  
Domicilio: C/ Parras, núm. 48. C.P. 18151-Ogíjares. Granada.  
Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/0187/18-P.M.  
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 15.6.2018.  
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.  
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Don Pedro Copado Jordán.  
NIF/CIF: 30792470R.  
Domicilio: C/ Sayena, núm. 24. Castell de Ferro. C.P. 18740-Gualchos. Granada.  
Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/0238/18- SA.  
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 7.6.2018.  
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.  
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
3. Nombre y apellidos: Don Pedro Copado Jordán.  
NIF/CIF: 30792470R.  
Domicilio: C/ Sayena, núm. 24. Castell de Ferro. C.P. 18740-Gualchos. Granada.  
Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/0239/18- SA.  
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 7.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

4. Nombre y apellidos: Don Rene Moyses Masapanta Ronquillo.

NIF/CIF: 77140576W.

Domicilio: C/ Alcalá, núm. 9. C.P. 18270-Montefrío. Granada.

Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/0208/18-CA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 7.6.2018 y modelo 0482180124661.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 10 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos al cobro de los derechos económicos derivados de las concesiones administrativas de tierras del extinto IARA que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Patrimonio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: José Antonio Castellano Viñolo.

NIF/CIF: 23795937E.

Domicilio: Carretera de Almería, 1, 1.º D, 18730, Calahonda (Granada).

Procedimiento: Carta de pago para el cobro de los derechos económicos derivados de la concesión de tierras del extinto IARA (Decreto 74/2000, de 21 de febrero) recogidos en las listas cobratorias definitivas correspondientes a la anualidad 2018.

Expte.: L-026/C200/2018.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 4.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra el acto que se notifica, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. También puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha. De interponerse el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Patrimonio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm 2, planta 4.ª

Granada, 10 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. BENJAMÍN MARTÍN CORDERO	49105630D	RESOLUCIÓN	HU/0018/18	1 MES
2	D. TOMÁS GÓMEZ ORELLANA	48949641Y	RESOLUCIÓN	HU/0030/18	1 MES

Huelva, 9 de julio de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. DIEGO MANUEL ORTA PALMA	75559283M	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA	HU/0906/16	2 MESES
2	D. ANTONIO TEJADA GUTIÉRREZ	25297875Z	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA	HU/1028/16	2 MESES

Huelva, 9 de julio de 2018. El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. JOSÉ MANUEL SERRANO GABARRI	49116224T	ACUERDO DE INICIO	HU/0252/18	15 DÍAS

Huelva, 9 de julio de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	FRESLUCIA, S.L.U.	B21511365	RESOLUCION	HU/0503/17	1 MES
2	CEFALOPODOS DE ANDALUCIA, S.L.U.	B21536925	RESOLUCION	HU/0033/18	1 MES

Huelva, 9 de julio de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580, Estación de Cártama (Málaga).

Interesado: Francisco Moreno Camacho.

NIF: 25105676-A.

Expediente: OCA02E/18/0116.

Acto notificado: Resolución de Cancelación en el REGA de la explotación con código ES290420001063.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

Interesado: José Macías Fernández.

NIF: 25570743-X.

Expediente: OCA02E/18/0115.

Acto notificado: Resolución de Cancelación en el REGA de la Unidad Productiva caprina de la explotación con código ES290130000085.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

Interesado: Anne Elisabeth Khraiche.

NIE: X-3977218-N.

Expediente: OCA02E/18/0111.

Acto notificado: Resolución de Cancelación en el REGA de la explotación con código ES290070000133.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

Málaga, 10 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Daniel Guillermo Díez Jiménez.

NIF: 26814814B.

Expediente: MA/0010/18.

Sanción: Multa de 1.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Jesús Daniel Galindo Rodríguez.  
NIF: 53694593N.  
Expediente: MA/011/18.  
Sanción: Multa de 1.000 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Cristóbal Díez Aguilar.  
NIF: 24820537H.  
Expediente: MA/0012/18.  
Sanción: Multa de 1.000 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Francisco Javier Rodríguez Gallardo.  
NIF: 52325470X.  
Expediente: MA/0057/18.  
Sanción: Multa de 3.601 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: John Crispin Barley.  
NIF: Y0107334F.  
Expediente: MA/0587/17.  
Sanción: Multa de 3.001 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: José David Villariño Rodríguez.  
NIF: 25717801Y.  
Expediente: MA/0639/17.  
Sanción: Multa de 600 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 10 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 7 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1805/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo:

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### A N E X O

Actividad:

Titular:

Municipio: Osuna (Sevilla).

Expediente: AAU/SE/801/17/N.

Actividad: Transformación de tierra calma a olivar extensivo.

Titular: Francisco Jesús Chía Jiménez.

Emplazamiento: Paraje El Pradillo.

Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 7 de junio de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada concediéndose los plazos de contestación que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Interesado: Don Antonio Márquez Ruiz.

Referencia del Expediente: 2011SCB001934GR.

Término municipal: Alhama de Granada (Granada).

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Contenido del trámite: El punto de captación se ubica dentro de la masa de agua denominada «Sierra Gorda-Zafarraya» de código 060.025, la cual se encuentra catalogada con un estado global «malo» de acuerdo en el Apéndice 1 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Plazo: Conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que manifieste lo que considera oportuno.

Granada, 11 de julio de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de Julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica a los interesados actos relativos a Liquidación de Tasas de Incendios.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, en la sede del Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, km. 6,5, Córdoba-14071. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: TEI-12/15-1-CO.

Interesado: Juan Antonio Pacheco Osuna (NIF: 30755418-W).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 29,46 euros.

Expediente: TEI-12/15-3-CO.

Interesado: Juan Pacheco Ruiz (Herederos de) (NIF: 28003473-F).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 13,51 euros.

Expediente: TEI-43/15-2-CO.

Interesado: Gregorio García Solans (NIF: 30033047-S).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 72,17 euros.

Expediente: TEI-44/15-1-CO.

Interesado: Corviam, S.A. (NIF: A-28110724).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 734,6 euros.

Expediente: TEI-73/15-7-CO.

Interesado: Antonio Pérez Barquero Herrera (Herederos de) (NIF: 29803185-S).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.  
Importe a pagar: 172,02 euros.

Expediente: TEI-73/15-11-A-CO.  
Interesado: Rosario Morales Iglesias (NIF: 30436482-F).  
Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.  
Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.  
Importe a pagar: 342,20 euros.

Expediente: TEI-82/15-3-CO  
Interesado: Rafael del Campo García (NIF: 30416731-J).  
Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.  
Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.  
Importe a pagar: 632,26 euros.

Expediente: TEI-91/15-2-CO.  
Interesado: Corviam, S.A. (NIF: A-28110724).  
Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.  
Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.  
Importe a pagar: 792,25 euros.

Expediente: TEI-115/15-4-CO.  
Interesado: Morteros y Silices Teresa, S.L. (NIF: B-14361752).  
Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.  
Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.  
Importe a pagar: 59,55 euros.

Plazo de Recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Córdoba, 11 de julio 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación edictal por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra Bermeja», propiedad del Ayuntamiento de Genalguacil y situado en el término municipal de Genalguacil (Málaga).*

Tal y como previene el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los interesados desconocidos, a los que se ignora el lugar de la notificación y a los que intentada ésta no se ha podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente del monte público «Sierra Bermeja» Código de la Junta de Andalucía MA-50.015-AY, propiedad del Ayuntamiento de Genalguacil y situado en el término municipal de Genalguacil (Málaga).

TITULAR	MUNICIPIO
Herrera Sánchez Pedro Hrdos	29492 - Genalguacil

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE MÁLAGA POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE VISTA PÚBLICA Y AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO «SIERRA BERMEJA» CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MA-50.015-AY, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GENALGUACIL (MÁLAGA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00084/2017, de deslinde parcial del monte público Sierra Bermeja, código de la Junta de Andalucía MA-50.015-AY, propiedad del Ayuntamiento de Genalguacil y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, con motivo de que han finalizado las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de fecha 1 de febrero de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 24, de fecha 2 de febrero de 2018, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Genalguacil.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 3.ª planta, Edificio Eurocom, C.P. 29006, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 697 953 803.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 11 de julio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 30 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Antequera, por el que se publica la aprobación del Documento de Levantamiento de las Determinaciones Suspendidas correspondientes al Ámbito de Planeamiento del Sector PEMMR-PT El Pontón. (PP. 1710/2018).*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de febrero de 2018, este Ayuntamiento de mi presencia, ha acordado prestar aprobación al Documento de Levantamiento de las Determinaciones Suspendidas correspondientes al ámbito de planeamiento ED-AN «Alameda de Andalucía»; punto h) del apartado c) del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, junto con el Documento de Addenda (documentación ambiental) solicitud de Modificación de Declaración Ambiental Estratégica. Ampliación del Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Antequera. Evaluación Ambiental Estratégica del Sector «La Hacienda-El Pontón», así como del Estudio Hidrológico-Hidráulico para la determinación de los límites del Dominio Público Hidráulico y zonas inundables del Arroyo Gandújela, y Arroyo Inominado 1 del Sector PEMMR-PT «El Pontón», t.m. Antequera (Málaga); impulsado por este Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos Municipales. Exp. 1243/13.

Asimismo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de abril de 2018 se resolvió:

1.º Corregir el error material detectado del punto 1.º de la parte dispositiva del acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2018 Punto 3 «Levantamiento de las determinaciones suspendidas del PGOU dentro del Plan Especial de Mejora del Medio Rural “El Pontón” (PEMMR) de Antequera», y donde dice:

1.º Prestar aprobación el documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado: Documento de Levantamiento de las Determinaciones Suspendidas correspondientes al Ámbito de Planeamiento ED-AN «Alameda de Andalucía»; punto h) del apartado c) del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, junto con el documento de Addenda (documentación ambiental) solicitud de modificación de Declaración Ambiental estratégica. Ampliación del Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Antequera. Evaluación ambiental Estratégica del Sector «La Hacienda-El Pontón», así como del Estudio hidrológico-hidráulico para la determinación de los límites del dominio público hidráulico y zonas inundables del arroyo Gandigüela, y arroyo innominado 1 del Sector PEMMR-PT «El Pontón», t.m. Antequera (Málaga).

Debe decir:

1.º Prestar aprobación el documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado: documento de levantamiento de las determinaciones suspendidas de acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, correspondientes al Plan Especial «El Pontón» PEMMR-PT, junto con el documento de Addenda (documentación ambiental) solicitud de modificación

de Declaración Ambiental estratégica. Ampliación del Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Antequera. Evaluación ambiental Estratégica del Sector «La Hacienda-El Pontón», así como del Estudio hidrológico-hidráulico para la determinación de los límites del dominio público hidráulico y zonas inundables del arroyo Gandigüela, y arroyo innominado 1 del Sector PEMMR-PT «El Pontón», t.m. Antequera (Málaga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/72002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, y artículo 38 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el expediente tramitado queda sometido a información pública a efectos de alegaciones, por plazo de cuarenta y cinco días, durante el que queda a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias de urbanismo del Edificio de San Juan de Dios de Antequera.

Dicho plazo se contará a partir del primer día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». También se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Málaga y el Tablón de Edictos Municipal y Web Municipal.

Antequera, 30 de mayo de 2018.- El Alcalde, Manuel Jesús Barón Ríos.